



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS**

**La insuficiencia y límites de la política migratoria de México, y su influencia en la violencia de género hacia las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México, en el periodo 2018 – 2024**

**Tesis para obtener el grado de Maestro/a en Ciencias Políticas**

**Presenta: Cynthia Dennise Ibañez Cervantes**

**Asesor de Tesis: Dr. Paulino Ernesto Arellanes Jiménez**

**Mayo, 2025**



**CONACYT**

*Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*

## ÍNDICE

<b>Introducción .....</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo 1: Entendiendo la movilidad humana .....</b>	<b>7</b>
1.1 Introducción .....	7
1.2 Definición de migración y abordaje teórico de la migración .....	11
1.3 Definición de género y teorías de la interseccionalidad y la imbricación .....	18
1.4 Panorama de la migración .....	36
1.5 La migración en el mundo .....	38
1.5.1 Migración Centroamericana.....	40
1.6 Las mujeres en el fenómeno migrante .....	43
1.6.1 Mujeres migrantes centroamericanas.....	45
1.6.1.1 Estadística de mujeres migrantes del norte de Centroamérica .....	47
1.6.1.2 Características demográficas .....	51
1.7 Tránsito por México .....	54
<b>Capítulo 2: Política Migratoria de México: un análisis crítico desde la perspectiva de género.....</b>	<b>60</b>
2.2 Abordaje general del marco normativo de la política migratoria .....	62
2.2.1 Marco Jurídico .....	64
2.2.2 Marco Gobernante.....	70
2.3 Análisis del marco jurídico de la política migratoria, desde un perspectiva de género y con base en las teoría de la interseccionalidad y la imbricación.....	71
2.3.1 Constitución y leyes.....	71
2.3.2 Reglamentos.....	90
2.3.3 Disposiciones administrativas e Instrumentos internacionales.....	102
2.4 Análisis del marco gobernante de la política migratoria, desde un perspectiva de género y con base en las teorías de la interseccionalidad y la imbricación	109
2.4.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024 .....	110
2.4.2 Programas Sectoriales .....	113

2.4.3 Agenda 2030.....	117
2.5 Cambios en materia de política migratoria en México desde el año 2000..	119
2.6 Análisis de la Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018 – 2024 .....	128
2.5.1 Elementos críticos desde las perspectivas de la interseccionalidad y la imbricación.....	133
<b>Capítulo 3: La Nueva Política Migratoria: Análisis desde su aplicación .....</b>	<b>139</b>
3.1 Introducción.....	139
3.2 Recopilación de acciones del Estado ejecutadas en materia migratoria en el periodo 2018 – 2024 .....	141
3.2.1 Acciones ejecutadas en materia migratoria de manera general.....	142
3.2.2 Reacción del Estado ante los abusos derivados del crimen organizado .....	148
3.2.3 Cooperación entre el Estado y Actores políticos colectivos no gubernamentales .....	151
3.3 Las experiencias de las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México .....	156
3.3.1 Dificultades y condiciones que afectan las vivencias de las mujeres migrantes en tránsito irregular .....	157
3.3.2 Violencia de género como resultado de los límites e insuficiencia de la Nueva Política Migratoria.....	160
<b>Conclusiones .....</b>	<b>162</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>163</b>

## Introducción

La presente tesis tiene como objetivo principal examinar los límites y la insuficiencia de la política migratoria mexicana y su impacto en la violencia de género de la que son víctimas las mujeres centroamericanas que transitan por el país de manera irregular. Lo que supone analizar las relaciones y la dinámica de la convivencia entre el Estado, diversos grupos que disputan el control de las zonas de tránsito, de organizaciones religiosas y de la sociedad civil que promueven la defensa de las personas migrantes e impulsan el tema en la agenda pública.

Como parte de los objetivos específicos de la investigación se encuentran:

- Definir la tipología de violencia de género considerada de mayor agravio para las mujeres migrantes centroamericanas.
- Ubicar las rutas y polígonos con mayor violencia para delimitar las zonas de mayor riesgo por las que atraviesan las personas migrantes en su tránsito por México y que por lo tanto requieren mayor atención al momento de brindar protección.
- Examinar la actual política migratoria mexicana.
- Identificar los elementos insuficientes de la política migratoria mexicana.

Esto implica ubicar las rutas y el tránsito de las personas migrantes en México, analizar la política migratoria del país e identificar el alcance de las diferentes acciones que implementan los gobiernos estatales, federales y municipales para las y los migrantes desde un punto de vista interseccional.

Por otra parte, implica analizar el nivel de incidencia sobre la violencia ejercida en contra de las mujeres migrantes, así como el alcance o en su caso

complicidad de las instituciones del Estado para combatir a dichos grupos. Al mismo tiempo supone analizar la violencia que ejercen las personas que forman parte de las dependencias de los distintos niveles de gobierno.

También supone identificar a otras personas que cometen abuso en su contra como otros migrantes, servidores públicos, policías, militares, personas que las emplean, entre otros.

En materia de la hipótesis para la presente investigación se sostiene la siguiente: Las mujeres migrantes sufren violencia de género en su tránsito por México debido a la falta de una política migratoria suficiente e integral con perspectiva de género que permita su protección.

En razón de lo anterior, durante tres capítulos se buscará contribuir al estudio de la migración desde una perspectiva social, política y de género, en donde también se busca estudiar el fenómeno migrante desde una visión enfocada en salvaguardar los Derechos Humanos de las mujeres migrantes, por lo mismo esta investigación toca dos variables que generan implicaciones entre sí: 1) la insuficiencia de la política migratoria mexicana, por falta de perspectiva de género, y, 2) su incidencia en la violación de los derechos migrantes.

Dentro del Capítulo 1: Entendiendo la Movilidad Humana, se abordará el marco teórico y conceptual, y también se profundizará en el contexto migratorio desde lo general a lo particular, con el objetivo de entender no únicamente la relevancia del tema, sino el comportamiento de los flujos y rutas migratorias por los que una política migratoria integral es necesaria.

En el Capítulo 2: Política Migratoria de México: Un análisis crítico desde la perspectiva de género, realizamos un análisis a profundidad de la Nueva Política

Migratoria establecida para el sexenio de 2018 – 2024, estudiando su viabilidad, desde los marcos jurídico y gobernante, siempre desde una perspectiva de género no únicamente enunciativa, sino también desde su ejecución, dentro de este capítulo también se realiza un análisis histórico que permite entender cómo se han desarrollado y cambiando las políticas migratorias también mientras cambia nuestro entorno.

Finalmente, dentro del Capítulo 3: La Nueva Política Migratoria: Análisis desde su aplicación, profundizamos en la ejecución real de la política migratoria, qué se ha llevado a la práctica, qué tanto ha influido en la violencia en razón de género por la que pasan las migrantes centroamericanas en tránsito por México.

## **Capítulo 1: Entendiendo la movilidad humana**

### **1.1 Introducción**

El debate en torno a la migración siempre ha existido, sin embargo, este se ha ido modificando conforme han cambiado y aumentado los flujos migratorios, así como sus contextos nacionales e internacionales. Hoy en día, el debate está presente en todos los ámbitos, económicos, políticos y sociales, y forma parte de las agendas de gobiernos y de la sociedad civil sobre todo en materia de migración internacional.

De acuerdo con Antonio Aja Díaz “La migración internacional entendida en sus dimensiones, actores y visiones, se realiza en un escenario donde los flujos financieros y de comercio se liberalizan, a la par que la movilidad de las personas afronta fuertes barreras restrictivas. Lejos de existir una globalización de la migración, el tema es manejado por receptores y emisores según intereses políticos, económicos, nacionales y regionales, e incluso coyunturales, al margen de los derechos humanos y reales necesidades de las personas envueltas en estos procesos” (Díaz A. A., 2004).

Lo anterior ha convertido el fenómeno migratorio en una herramienta de discurso y de negociación e inclusive como rehén de los procesos electorales, especialmente en Estados Unidos; más allá del estudio y trabajo de los derechos humanos, aún a pesar del trabajo de organismos internacionales y sociedad civil por promover un discurso en torno a la migración como derecho y buscar fomentar el trabajo en torno a los derechos humanos de las personas migrantes.

Tan solo en México podemos ver en medios de comunicación y discursos políticos las diversas presiones internacionales entre países para el control

fronterizo, como se construye un discurso en torno a la migración indocumentada, su tránsito irregular, las violaciones a sus derechos humanos, y como también se está generando un nuevo discurso en torno a la gentrificación, y las y los migrantes documentados que se están apropiando de diversas zonas del territorio.

También se han abordado las caravanas migrantes y las implicaciones políticas y económicas que tienen en su país de origen y de recepción, se habla mucho de inversión en los países con mayor número de emigrantes y también de los regímenes de cada país. Los organismos internacionales y la sociedad civil hablan de los derechos humanos de las personas migrantes y hacen recomendaciones a los países, sin embargo, poco se profundiza en la migración desde la lupa de la vulnerabilidad, el bienestar y principalmente el género como elemento extra que agudiza la vulnerabilidad de las personas migrantes en el camino.

En razón de lo anterior, podemos ver que hay demasiados estudios, informes, medidas y regularizaciones en torno a remesas, fuerza de trabajo y control fronterizo, pero poco trabajo en torno al trato que se les da a las personas migrantes, aunado a esto la migración siempre ha sido estudiada desde una perspectiva masculina ya que se solía pensar que solo los hombres eran quienes migraban, sin embargo, y como se abordará en este capítulo, ese escenario ha cambiado bastante, llevando el debate a nuevos canales que se están comenzando a abordar como es el caso de las mujeres migrantes.

Históricamente la migración ha formado parte del proceso evolutivo de los seres humanos que nos hemos visto involucrados en momentos históricos que nos han llevado a realizar grandes movimientos culturales, económicos, políticos entre

otros y dichos movimientos han influido en la construcción social que nos encontramos viviendo hoy en día.

La migración es fenómeno incluso más viejo que la construcción de Estado que conocemos es un fenómeno que en la época prehispánica ya se llevaba a cabo con el objeto de expandirse territorialmente o encontrar mejores zonas de suelo o recursos de flora y fauna y aunque el concepto de migración no existía, la acción ya era una constante.

Posteriormente la migración continuó conforme se fueron estableciendo colonias y se fueron generando nuevos flujos migratorios con motivos de comercialización, expansión, invasiones, etc. Durante la Edad Media en Europa la migración fue en aumento con motivo de las grandes invasiones bárbaras o la expansión del Islam (Jan van der Crabben, 2010). El descubrimiento de América trajo consigo un nuevo momento migratorio enorme en el que habitantes europeos migraron a este nuevo territorio con recursos totalmente nuevos para ellos.

Durante el siglo XIX no únicamente surgieron grandes teóricos que nos llevaron a la conceptualización y profundización del Estado, la Política y el Poder, sino que también nos enfrentamos a movimientos como la revolución industrial que aumentó los flujos migratorios entre los distintos continentes, una época que fue de imperialismo por parte de Europa y que propicio la expansión del capitalismo.

Para el Siglo XX los movimientos continuaron, sin embargo, el desarrollo de nuevos medios de transporte generó un aumento en el fenómeno migratorio ya que se facilitó la movilidad masiva de personas y al mismo tiempo se presentaron nuevos factores migratorios derivados de las desigualdades que se generaron entre

países desarrollados y subdesarrollados, del mal manejo de recursos o de malos gobiernos.

Lo anterior obligó a los gobiernos a tomar medidas con respecto a los flujos y aumentos de la migración, y la creación de organismos internacionales y nacionales que estudiaran los fenómenos migratorios, e inclusive en el sector académico empezó a ser tema prioritario de investigaciones que buscaban o recomendaban la protección de las personas migrantes; lo anterior, sin embargo, no quiere decir que el tema este cerca de estar resuelto, ya que la migración en general ha vivido procesos de cambios constantes derivados de la misma evolución social, las decisiones gubernamentales, los acuerdos internacionales e incluso los movimientos sociales.

Actualmente, durante el siglo XXI seguimos viendo la evolución de estos escenarios migratorios, que se ven afectados por factores como el aumento de la migración, la diversidad de orígenes de esta, la discriminación, el crimen organizado, la falta o la incapacidad para la atención por parte de las autoridades e inclusive la feminización de la migración.

En razón de lo anterior y con base en los objetivos de esta tesis, en este primer capítulo se busca abundar en el concepto de migración, de género, así como en la teoría de la interseccionalidad y de la imbricación, se busca poder entender la movilidad humana desde lo general hasta lo particular y principalmente el papel que las mujeres han ido tomando en este fenómeno. Por otro lado, tiene como objeto también mencionar antecedentes y datos generales que permitirán establecer la información necesaria para entender el problema de investigación de este trabajo.

## 1.2 Definición de migración y abordaje teórico de la migración

La migración de acuerdo con distintos organismos internacionales hace referencia al desplazamiento, cambio de residencia o traspaso de límites geográficos que puede realizar una persona por diferentes factores. Para la Real Academia de la Lengua Española (RAE) la migración es el *“Desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales”* (RAE, versión 23.6 en línea).

Si bien es necesario entender la migración como el desplazamiento de personas entre territorios, para los fines de este proyecto de investigación no nos enfocaremos únicamente en este aspecto definitorio, sino que tomaremos la migración como un acto de valentía en búsqueda de mejores condiciones de vida que implica el tránsito regular o irregular de las personas migrantes; estableciendo la migración como: **el traspaso de los límites geográficos que realiza una persona desde su lugar de origen, el cual se realiza de manera voluntaria ya que es una decisión propia e individual, pero paradójicamente también puede ser una decisión forzada ya que muchas de las veces se da como resultado de las complejas condiciones sociales, políticas, económicas y ambientales que afectan su calidad de vida.**

A partir de esta definición es como profundizaremos en el fenómeno migratorio centroamericano, entendiendo que el objeto principal de este proyecto no es una crítica a las y los migrantes en tránsito por México, por el contrario, es un análisis multifactorial de los elementos que colocan a las mujeres migrantes centroamericanas en situación de vulnerabilidad extrema y mayor opresión debido

a las deficiencias existentes en la política migratoria mexicana, la cual ha ido cambiando debido a las necesidades migratorias no únicamente de nuestro país, sino también a las exigencias y las medidas que toma nuestro vecino del norte, Estados Unidos.

Por otra parte, resulta necesario entender que la migración humana consta de tres perspectivas distintas: la emigración, la inmigración y la transmigración. La emigración hace referencia al estudio migratorio visto desde el lugar del que sale la población, la inmigración hace referencia al estudio migratorio visto desde el país receptor al que llegan las y los migrantes y la transmigración hace referencia precisamente a la migración en tránsito, y este es un proceso que hace referencia a movimientos migratorios masivos, los cuáles en México se han venido presenciando desde el 2018 con la primer caravana de migrantes centroamericanos en tránsito por territorio mexicano hacia el territorio de Estados Unidos.

Resulta necesario entender las tres perspectivas ya que México es un país de emisión, recepción y tránsito migrante, por lo que la construcción de su política migratoria se debe realizar de manera integral entendiendo los procesos que se viven en el territorio.

Como se mencionó anteriormente las condiciones por las que las personas toman la decisión de migrar son distintas y pueden ser coyunturales, por lo que existen diversas tipologías de la migración que pueden ser abordadas desde sus fases, sus motivos, las características demográficas de quienes migran e inclusive su duración, tomando en cuenta lo anterior; para esta investigación se rescatará la propuesta por Cristina Blanco citada en Amparo Micolta que establece sus tipologías con base a ciertas categorías (Micolta, 2005):

**1. Límite geográfico, es decir dependiendo los límites fronterizos que se crucen pueden ser migración interna o externa.**

- *Migración interna*: es aquella que se da cuando se traspasan las fronteras nacionales, es decir, entre Estados.

- *Migración externa*: también conocida como migración internacional, es aquella que se da cuando se traspasan las fronteras internacionales, es decir, entre países.

Dentro de la migración internacional, la migración se puede dar de manera regular o irregular, lo anterior depende de la condición de admisión de la persona migrante, es decir si él o la migrante cumplen con los requisitos legales para instalarse en el país de destino estaremos hablando de un inmigrante regular, si no cuenta con los requisitos y aun así se instala en otro país será considerado un migrante irregular o indocumentado.

**2. Duración, es decir dependiendo cuanto tiempo se establecerán en el lugar de destino pueden ser transitorias o permanentes.**

- *Migraciones transitorias*: hacen referencia a aquellas personas migrantes que establecen su residencia en el lugar de destino de manera temporal, como una etapa transitoria.

- *Migraciones permanentes*: hacen referencia a aquellas personas migrantes que establecen su residencia en el lugar de destino de manera definitiva o por un tiempo prolongado.

**3. Sujetos de la decisión, es decir, la naturaleza desde la que se toma la decisión de migrar, espontáneas, dirigidas y forzadas.**

- *Migraciones espontáneas*: es decir, que la persona que toma la decisión de salir de su país de origen de manera voluntaria.
- *Migraciones dirigidas*: es decir, que la persona toma la decisión de migrar, pero de manera voluntaria, además cuenta con agencias favorecedoras para su desplazamiento y establecimiento.
- *Migraciones forzadas*: es decir, que la persona migrante no toma como tal la decisión de salir de su país, sino que es obligado a hacerlo y puede incluso no conocer el destino al que se dirigen.

**4. Motivos, es decir cuáles son las causas de los desplazamientos, de acuerdo con la autora, históricamente las más frecuentes son ecológicas, económicas y políticas.**

- *Migraciones ecológicas*: estas son causadas por desastres naturales o situaciones adversidad en el país de origen, como es el caso de terremotos o huracanes.

- *Migraciones económicas*: estas como se menciona en su nombre son causadas por motivos económicos.

- *Migraciones políticas*: estas son causadas por situaciones sociales y políticas que se pueden dar en el país, las cuales pueden ser provocadas por distintos conflictos que pueden ser bélicos o por intransigencias religiosas, etc.

Como se mencionó la anterior tipología es tan solo una de las muchas existentes, pero que resultan más convenientes en el abordaje y entendimiento del presente proyecto.

Con base en la propuesta citada por Amparo Micolta, para el objetivo de esta tesis nos centraremos principalmente en migración forzada irregular, que puede

tener diferentes motivos de fondo y que no tiene como tal una duración específica, ya que nuestro estudio se centra principalmente en mujeres migrantes centroamericanas en tránsito irregular por el territorio mexicano.

En materia de teorías, la migración internacional ha sido históricamente abordada desde diferentes modelos que consideran sobre todo el cómo se han mantenido en el tiempo y espacio los movimientos migratorios internacionales, las causas que movilizan a las personas migrantes e inclusive los motivos por lo que se escoge un lugar u otro como destino, al final, cada modelo tiene sus propios asuntos clave.

Cabe mencionar que el presente trabajo de investigación no se centra en los modelos migratorios existentes, si no que se enfoca en dos teorías de género, por lo que resulta relevante conocer las teorías existentes en el abordaje de las migraciones internacional, más no se profundizará en su desarrollo porque no resulta el centro de esta investigación.

En razón de lo anterior, me gustaría rescatar la síntesis propuesta por Andrés Tornos Cubillo en la que se propone un esquema de la visión en conjunto sobre las posiciones teóricas existentes, rescatando la pertinente acotación que realiza el autor al mencionar que “los flujos migratorios nos descubre dimensiones profundas del comportamiento humano que están ahí presentes pero que, al tener los ojos fijos sobre todo en económico, nos pasan desapercibidas” (Tornos, 2006):

### **Cuadro 1: Posiciones teóricas de la migración internacional**



*Fuente: Torno, Cubillo Andrés (2006). Humanismos y Teorías de las migraciones. Cuadro 2: Posiciones teóricas de la migración internacional*

En gran parte las teorías de la migración mantienen una perspectiva económica, ya sea que abordan la migración desde la empleabilidad, la mano de obra barata para empleos secundarios, el capital social en materia de “conectes” o ventajas económicas, así como la falta de empleos e ingresos justos en los países de origen, sin embargo, a pesar de las perspectivas económicas, como menciona el autor es posible darnos cuenta del dinamismo del comportamiento humano.

Para los fines de esta tesis vale la pena mencionar que, con base en la propuesta de Torno Cubillo, tenemos como principal perspectiva teórica aquellas teorías centradas en la variabilidad meso, ya que son un punto medio ideal, ya que no únicamente estudian los aspectos individualizados y tampoco estudian específicamente los aspectos económicos macros, sino que incluyen de acuerdo con el autor las variables del “ambiente social” que influyen en la toma de decisiones a la hora de migrar.

De acuerdo con la propuesta de Torno Cubillo dentro de las teorías meso, encontramos teorías como la segmentación del mercado laboral, la teoría del capital social y la teoría de la causación cumulativa, estas teorías al igual que las anteriores y como ya se ha mencionado, tienen una perspectiva principalmente economista, sin embargo, son un punto medio que considera que en efecto hay diferencias históricas, económicas y sociales entre los países, es por ello que se toma la decisión de migrar hacia cierto lugar en específico, pero también hay contextos y ambientes sociales alrededor de cada individuo que influyen en su decisión.

Es importante recalcar, que si bien la presente tesis no se enfoca como tal en las teorías de la migración, si se hace el análisis, estudio y construcción teórico conceptual de la migración desde estas, por lo que considerando los objetivos y la hipótesis de esta tesis, así como la definición previamente mencionada, se estará analizando el fenómeno migratorio desde las teorías meso, que permiten un balance entre lo económico y lo social, que entienden la importancia de las diferencias históricas, sociales y económicas entre países, pero a su vez los contextos y condicionantes individuales que hacen a los seres humanos dinámicos y capaces de tomar la decisión de migrar derivado de sus condiciones.

Al final como lo menciona Torno Cubillo va más allá de hablar simplemente de teorías de las migraciones, más bien lo que es importante es considerar y profundizar en estas perspectivas no desde la lupa económica, sino tomando en cuenta la fuerza e influencia que tienen otros factores, actores y necesidades en las vidas humanas y cómo pueden influir estos en su toma de decisiones a la hora de migrar, entender que las movilizaciones internacionales van desde una causa social hasta una causa económica, estructural e histórica. Tomando en cuenta los

diferentes niveles de decisión y factores, es posible hacer notar que aún desde nuestra individualidad humana somos parte de historia, de negociaciones, de trabajo y que influyen sobre todo a la hora de tomar una decisión.

### **1.3 Definición de género y teorías de la interseccionalidad y la imbricación**

Al hablar de género por lo general caemos en la construcción conceptual enfocada en la diferencia sexual entre hombres y mujeres, un constructo social y cultural de lo masculino y femenino, que asigna características e incluso roles y espacios enfocados en una diferenciación sexual y biológica; de acuerdo con Marta Lamas existe “un debate sobre lo qué es lo determinante en el comportamiento humano, si los aspectos biológicos o los socioculturales” (Lamas, 2013)

Se ha buscado establecer variables y papeles específicos que marquen la diferencia participativa entre hombres y mujeres, generando diferentes formas de desarrollarse socialmente, dichos papeles se han ido construyendo históricamente desde tiempo atrás, estableciendo un sistema patriarcal que históricamente ha sido utilizado como justificante de supremacía masculina; sin embargo, tal y como lo reconoce el INMujeres, “es importante reconocer que, al ser el género un constructo social está en posibilidades de modificarse a favor de la igualdad entre personas, sin importar el sexo biológico” (INMujeres, s.f.).

En razón de lo anterior, Lamas dentro de su obra menciona de manera acertada que el debate se ha centrado tanto en las posturas de naturaleza o cultura, dejando de lado lo que resulta verdaderamente importante en cuanto a la construcción conceptual en torno al género y que ha venido a retomar y trabajar el feminismo, y es ¿cómo y por qué esta diferencia sexual implica desigualdad social?

Históricamente las mujeres, y las y los miembros de la comunidad LGBTTTQ+ se han visto afectados por el constructo social y cultural que gira alrededor de la palabra género, el cuál al enfocarse principalmente en una construcción derivada de la diferenciación sexual – biológica, genera o fortalece las desigualdades socialmente, es por eso que han surgido grandes movimientos enfocados en enfrentar las desigualdades y que buscan romper este constructo social y cultural que en realidad no toma en cuenta todos los factores que forman parte de la identidad de una persona, lo anterior debido a que una de las salidas para enfrentar la conceptualización ha sido hablar de la identidad de género, en el que las personas independientemente de sus características biológicas y la construcción en torno a la masculinidad y la feminidad puede decidir la identidad que les representa.

Cuando hablamos de política migratoria, de políticas públicas o de programas gubernamentales, generalmente escuchamos que estos se elaborarán con perspectiva de género, sin embargo, cuando esa perspectiva sale del constructo sociocultural previamente mencionado es cuando caemos en el uso de perspectiva de género como discurso, más no realmente como elemento de toma de decisiones, es por ello que se vuelve tan importante partir del estudio y las propuestas desde una reconceptualización de género que permita entender el papel de este desde las lupas de la imbricación y la interseccional, no únicamente como factor identitario, ya que en realidad es un factor importante para el fortalecimiento o mantenimiento de estructuras de opresión.

El punto clave de esta investigación es entender, cuestionar y proponer mejoras a una política migratoria que resulta insuficiente en materia de protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres migrantes centroamericanas, ya

que en su tránsito por México resultan víctimas de diferentes formas de opresión, violencia y discriminación derivadas de su condición y contexto en el que el género resulta una variable importante que agudiza sus vivencias en tránsito.

Sin embargo, para poder analizar la política migratoria desde esta arista, se torna necesario repensar la construcción conceptual alrededor del género, sobre todo dentro del sistema político de nuestro país, ya que como lo menciona Jules *Falquet*, el género algunas veces se ve desde una conceptualización reduccionista y vacía (Falquet, 2022).

Actualmente somos constantemente bombardeados por un discurso que posiciona el género dentro de la agenda pública y política del país, lo anterior derivado de una profunda y fuerte lucha feminista que ha estado presente en nuestro país de manera creciente en los últimos años, en razón de lo anterior, los gobiernos generan políticas públicas en torno al movimiento feminista, la igualdad de género, la protección y la seguridad de las mujeres y de las personas de la comunidad LGTBTT+, sin embargo, si analizamos estas políticas, las decisiones o incluso los discursos, nos podemos dar cuenta de que en efecto, son únicamente palabras muchas veces vacías que siguen partiendo de una conceptualización de género básica, clasificatoria, pero que no problematiza el gran espectro que representa el género, generando instrumentos o programas que invitan a ejecutarse con perspectiva de género sin entender realmente la importancia que este tiene y cómo influye específicamente en grupos vulnerables.

Es por ello, que en esta investigación se buscará entender el género desde la óptica del feminismo *interseccional* y del concepto de *imbricación*, es decir, dejando de lado la idea clasificatoria hombre – mujer y profundizando en las distintas

estructuras sociales y de poder que se encuentran dentro del sistema político en el que vivimos y que son necesarias para entender la construcción del género y la influencia de este en las vivencias de las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México.

Con base en lo anterior, y tomando en cuenta el abordaje teórico y conceptual de la migración que como se estableció partirá desde las teorías meso es decir no únicamente tomando en cuenta lo macro, numérico sino también los ambientes sociales de los individuos que toman la decisión de migrar y entendiendo que la migración es un acto voluntario en la decisión, pero que puede llegar a ser forzado por la situación es que dentro de este apartado se abordarán los elementos que forman parte de la vulnerabilidad multifactorial de las personas migrantes, así como específicamente el papel del género como elemento agudizador de las vivencias.

Lo anterior, nos permitirá explicar cómo funcionan y se relacionan con la migración teorías como la imbricación y conceptos tales como la feminización de las migraciones y la perspectiva de género que influyen bastante a la hora de agudizar o no las situaciones de violencia que viven las personas migrantes en tránsito irregular por el país.

El movimiento feminista se ha esforzado en que dentro de su lucha un de los puntos en la agenda sea la ruptura conceptual y cultural entre lo que entendemos por hombre y mujeres, derivado de una diferencia sexual biológica, lo femenino y lo masculino, estableciendo formas de actuar y comportarse específicas, sin embargo, como se ha mencionado, el género es una construcción socio cultural que se ha quedado muchas veces limitada a diferencias biológicas, en razón de lo anterior, se propone trabajar con la siguiente propuesta específica de la definición de género:

**Constructo sociocultural que define las características que puede tener una persona en torno a la construcción de su identidad, dependiendo de sus propias características subjetivas e individuales, actualmente existen diferentes identidades que van más allá del constructo hombre-mujer.**

Partiendo de lo anterior y para los fines de esta investigación se propone que cuando hablamos de género dentro de nuestra investigación sea reconociendo más allá de la construcción cultural y de naturaleza de hombre-mujer, lo anterior también nos lleva a hacer un propuesta distinta en materia de perspectiva de género.

Es decir, se propone la siguiente definición de perspectiva de género: **la visión, estudio, y análisis de las diferencias identitarias, culturales, biológicas e inclusive históricas que afectan a las y los seres humanos, es un grado más, que no únicamente analiza las diferencias existentes entre hombre y mujer, sino que toma en cuenta como la construcción sociocultural en torno al género que puede llegar a generar relaciones asimétricas de poder, desigualdad, exclusión y vulnerabilidad.**

Para el caso específico de la presente tesis, resulta importante retomar otros conceptos relevantes que afectan directamente a las mujeres migrantes los cuales se conectan directamente con la definición propuesta, como lo son derechos humanos, desigualdad, vulnerabilidad, violencia de género, discriminación, feminización de la migración.

La historia de los derechos humanos se remonta muchos años atrás, estos han ido cambiando y aumentando conforme han ido evolucionando y sumándose las naciones, y también posterior a hechos históricos que marcaron una pauta

importante y dejaron al descubierto aquellos problemas, abusos de poder y violencias a las que se enfrentaban las personas.

De acuerdo con el ACNUR podemos ver la primera aparición de derechos que hoy conocemos como humanos en el 539 a.C. en Babilonia, dejando a sus esclavos en libertad y otorgándoles también libertad religiosa, posteriormente con la Independencia de América y al Revolución Francesa entre otros eventos históricos estos fueron estableciendo nuevos antecedentes y derechos que se consolidaron en 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos estableciendo que estos serán fundamentales y que deberán ser protegidos en todo el mundo.

Existen diversos derechos humanos, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hay 30 artículos, divididos en dos Pactos: a) Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, b) Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales deberán ser incentivados, enseñados y respetados en todos los Estados parte de las Naciones Unidas, siendo estos de carácter Nacional e Internacional, en México la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) establece que se pueden clasificar en civiles, económicos, sociales y culturales y que todos tienen la misma importancia y deberán ser respetados por todos y todas, no únicamente por las autoridades de cada país (ACNUR , 2017).

Como se mencionó el listado en materia de derechos humanos es extenso, por lo que se mencionaran aquellos que se involucran de manera directa con esta tesis, y que se establecen en la página de la CNDH, sin embargo, es importante recordar que todos son aplicables a todas las personas sin importar la condición en la que se encuentren en el país:

1. Derecho a la vida
2. Derecho a la igualdad y prohibición de la migración
3. Igualdad entre hombres y mujeres
4. Igualdad ante la Ley
5. Libertad de la persona
6. Derecho a la integridad y seguridad personales
7. Libertad de conciencia
8. Derecho a la libertad de tránsito y residencia
9. Derecho de acceso a la justicia
10. Principio de Legalidad
11. Seguridad jurídica en materia de detención
12. Derechos de la víctima u ofendido
13. Derecho de petición
14. Derecho a la ciudadanía
15. Derecho a la reparación y máxima protección
16. Derecho a la reparación integral del daño
17. Derecho a la reparación por violación a sus derechos humanos

Es importante mencionar que en materia de derechos humanos la CNDH establece derechos específicos para algunos grupos vulnerables, como adultos mayores e infancias, entre ellos, también se encuentran las personas migrantes, estableciendo aquellos derechos que se vinculan directamente con estos grupos.

Considero que el que se especifiquen aquellos que se vinculan de manera específica a las personas migrantes desde un órgano nacional habla de que se entiende que son un grupo con cierto grado de vulnerabilidad al que constantemente

se le ven afectados sus derechos humanos, sin embargo, me parece importante mencionar que los derechos humanos en su totalidad son inherentes a todas y todos sin importar su estatus migratorio., de acuerdo con la CNDH en el numeral 18 los siguientes son derechos se mencionan específicamente para personas migrantes:

- a. Derecho a la nacionalidad
- b. Derecho a la libertad de tránsito
- c. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso
- d. Derecho a la asistencia consular
- e. Derecho a la no discriminación
- f. Derecho a solicitar asilo
- g. Derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado
- h. Derecho a la protección de la unidad familiar
- i. Derecho a la dignidad humana
- j. Derecho a no ser criminalizado
- k. Derecho a un alojamiento digno
- l. Derecho a no ser incomunicado
- m. Derecho a un intérprete o traductor
- n. Derecho a no ser detenidos en las inmediaciones o dentro de Albergues
- o. Interés superior de la niñez

Al hablar de derechos humanos hablamos de un conjunto de prerrogativas que son inherentes a todas y todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, raza, etnia, género, color, religión, lengua, etc. éstas prerrogativas son

de carácter universal para la protección de la dignidad humana, el respeto y garantía de estos se establece en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se mencionó, los derechos humanos a los que hemos llegado actualmente han sido el resultado de diversas conquistas y momentos históricos que han buscado proteger la libertad, la vida y la dignidad, y aunque gran parte los países del mundo se han sumado, al final este instrumento no cuenta con el peso de una Ley y aún es posible encontrarnos con una profunda violación a los derechos humanos en el mundo y en México, lo cual se puede ver especialmente en ciertos grupos que son estructuralmente oprimidos derivado de su condición.

En México como en muchos otros países no se han logrado garantizar los derechos básicos para su población como el derecho a la salud, la justicia o la educación, entonces si no se ha logrado cubrir los derechos ni para su población resulta aún más complicado pensar en el cumplimiento de los derechos de las personas migrantes irregulares en el país.

Lo anterior, no quiere decir que todo está perdido, ya que existen mecanismos internacionales a los que se les puede buscar para hacer valer dichos derechos cuando a nivel nacional no se han respetado, sin embargo, pocas personas conocen esta posibilidad y aún menos saben cómo proceder o los pasos a seguir de los mismos.

De acuerdo con el ACNUR, cuando hablamos de desigualdad estamos hablando de un desequilibrio entre dos o más personas el cual puede tener distintas facetas y afectar de diferentes maneras la vida de las personas, generando consecuencias importantes como la pobreza, el hambre y los desplazamientos

forzados, la migración sobre todo indocumentada también puede ser vista y estudiada desde la desigualdad.

De acuerdo con la misma fuente, existen distintos tipos de desigualdad que son:

- **Desigualdad social.** Es cuando un individuo tiene un trato distinto positivo o negativo derivado de su posición social, su situación económica, la religión que profesa, su género, la cultura de la que proviene o sus preferencias sexuales, entre otros aspectos.
- **Desigualdad económica.** Hace referencia a la distribución de la riqueza entre las personas y como la diferencia de ingresos entre las personas más ricas y las más pobres supone un problema de acceso a bienes y servicios para quienes tienen menos recursos.
- **Desigualdad educativa.** Hace referencia a las personas que no tienen las mismas oportunidades para acceder a una formación. Existen diferencias significativas en relación con los refugiados y las personas migrantes, ya que en su mayoría, derivado de su condición es que no pueden tener acceso a servicios educativos en los países a los que llegan o por los que transitan.
- **Desigualdad de género.** Se produce cuando una persona no tiene acceso a las mismas oportunidades que una persona de otro sexo o que la performatividad de su género es contraria a la construcción sociocultural que se tiene conforme a su condición biológica.

- **Desigualdad legal.** Se relaciona de forma directa con las leyes o el funcionamiento de los tribunales sobre todo cuando favorecen a unos frente a otros, en el caso de las personas migrantes, una nacionalidad pensada como privilegiada puede jugar a favor, mientras que las nacionalidades no privilegiadas pocas veces se acercarán a buscar apoyo legal, por miedo a la detención o deportación. (ACNUR, 2018).

En materia de vulnerabilidad, cuando abordamos su concepto nos enfrentamos a un entramado complejo, ya que al hablar de este término podemos estar haciendo referencia desde el daño a un ser humano, como a una comunidad, puede ser un daño físico, moral o psicológico, por lo que me gustaría abordar la propuesta de Lydia Feito al establecer la vulnerabilidad desde dos conceptos, la vulnerabilidad antropológica y la vulnerabilidad socio – política, específicamente esta última resulta de vital importancia para nuestra investigación, ya que de acuerdo con la autora se entiende como vulnerabilidad socio – política a “la que se deriva de la pertenencia a un grupo, género, localidad, medio, condición socio-económica, cultural o ambiente que convierte en vulnerables a los individuos” (Feito, 2007).

La vulnerabilidad es una relación directa con la idea de daño en diversos sentidos, es una condición de fragilidad, “tiene que ver, pues, con la posibilidad de sufrir, con la enfermedad, con el dolor, con la fragilidad, con la limitación, con la finitud y con la muerte. Principalmente con esta última, tanto en sentido literal como metafórico. Es la posibilidad de nuestra extinción, biológica o biográfica, lo que nos amenaza y, por tanto, lo que nos hace frágiles” (Feito, 2007).

Si lo vemos desde la lupa social – política hay más de un factor que puede profundizar o agravar la vulnerabilidad en la que nos desarrollamos, desde aquí podemos ver los tintes de la interseccionalidad, ya que las diferentes condiciones pueden abonar a la forma y niveles de vulnerabilidad en los que vivimos, de acuerdo con la autora, existen espacios de vulnerabilidad, “Estos espacios serían algo así como un clima o unas condiciones desfavorables que exponen a las personas a mayores riesgos, a situaciones de falta de poder o control, a la imposibilidad de cambiar sus circunstancias, y por tanto, a la desprotección” (Feito, 2007).

La personas migrantes irregulares constantemente se enfrentan a estas condiciones, desde su tránsito, ya que su condición no les permite tomar vías y medios de transporte regulares, provocando que tengan que pasar largas noches a la intemperie, largas caminatas bajo el sol y la lluvia en terrenos irregulares o con altos índices de violencia, subidas y bajadas al tren de carga “la Bestia” y la falta de acceso a servicios públicos.

Aunado a lo anterior, que son condiciones meramente de tránsito existen otros elementos sociales como los mencionados anteriormente los cuales contribuyen a agravar la condición de las personas en tránsito irregular, el género siendo uno de los principales, ya que en específico nuestra construcción en torno al género y la estructura patriarcal que por años ha dominado el mundo las coloca en una posición distinta ya que no únicamente se enfrentan a retos físicos importantes, también son víctimas de una profunda violencia física por parte de autoridades, miembros del crimen organizado e inclusive otras personas migrantes.

Desde esta óptica conceptual observamos una vez más el género como parte de esta característica interseccional que agrava las vivencias de las personas en

tránsito irregular, por lo que el reconocimiento de vulnerabilidad resulta insuficiente si no se tiene en cuenta todos los factores que profundizan o agravan su condición.

Con respecto al concepto de violencia de género, este acto como su nombre lo menciona se refiere a actos que dañan a una persona en razón de su género, por ejemplo, la violencia contra las mujeres y las niñas deriva de este.

El ejercicio de la violencia de género se vincula profundamente con la desigualdad de género mencionada anteriormente y con la condición de vulnerabilidad, ya que existe un profundo abuso de poder y una amplia brecha estructural basada en el género desde la diferencia hombre-mujer generando múltiples formas de violencia a mujeres y niñas, y que también llega a afectar a la comunidad LGBTTTQ+ ya que al final este tipo de violencia se relaciona con las normas de masculinidad o feminidad establecidas y la construcción que existe en torno a ambos sexos generando así actos de violencia en contra de las mujeres y las niñas.

El movimiento feminista ha visibilizado como estas diferencias generan espacios de violencia como la construcción en torno a los cuerpos de las mujeres y la hipersexualización de estos, ya que la idea de lo femenino ha generado o agudizado las estructuras del poder manteniéndolas en un condición de vulnerabilidad y desigualdad, y generando violencia.

Es decir, de manera general las mujeres en todos los ámbitos se han visto condicionadas por razón de género, ya sea en nuestro desarrollo profesional como en el individual, se han construido en torno a nosotros ideas de maternidad, de que es correcto o no en lo laboral, actitudes de servicio, atención y protección, así como escenarios de participación, a lo anterior se le aumenta que también se han

construido alrededor de las mujeres estereotipos de belleza, de deseo, de sensualidad y de fragilidad que en conexión con los discursos patriarcales condicionan muchísimo las vivencias a las que se enfrenta un mujer, solo por el hecho de ser mujer.

Para el caso de las mujeres migrantes en tránsito irregular esta condicionante las coloca en estado de vulnerabilidad en más de un aspecto, ya que no únicamente son violentadas en razón de su género, sino también de su condición irregular en tránsito que no les permite acceder a un sistema de justicia en caso de ser necesario, una profunda revictimización, y la falta de acceso a servicios que garantizan sus derechos humanos.

De acuerdo con la ONU, “la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo” (ONU, s.f.). Este tipo de violencia está basado en el género y se puede dar en diferentes núcleos, incluso el familiar y no tiene únicamente consecuencias físicas, sino también profundas consecuencias psicológicas y económicas, la ONU tipifica los actos de violencia en contra de las mujeres de la siguiente manera:

- Violencia económica
- Violencia psicológica
- Violencia emocional
- Violencia física: Acoso sexual, violación, violación correctiva, cultura de la violación
- Violencia sexual
- Femicidio
- Trata de personas

- Violencia en línea o digital.

Para el caso de las mujeres migrantes, las principales violencias a las que se enfrentan en razón de su género o bien agravadas por este son, económica, psicológica, emocional, física, sexual, feminicidio y trata de personas ya sea para fines sexuales o laborales.

En cuanto al concepto de discriminación, Amnistía Internacional, lo aborda como “dañar los derechos de alguien simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree. La discriminación es nociva y perpetúa la desigualdad” (Amnistía Internacional, s.f.). Dentro de las formas de discriminación que propone la misma organización, encontramos:

- Discriminación étnica y racial
- Discriminación a personas extranjeras o xenofobia
- Discriminación a personas que pertenecen a la comunidad LGBTTT+
- Discriminación de género
- Discriminación por razón de casta
- Discriminación por razón de discapacidad

Para los objetivos de la presente investigación específicamente y visto desde la perspectiva de la interseccionalidad, la discriminación en razón de género juega un papel importante, ya que como se mencionó, al cruzarse con diferentes elementos contextuales agudiza la condición de vulnerabilidad en la que ya se encuentran ciertos grupos, es por eso por lo que resulta imperativo profundizar en dicho concepto.

Por discriminación de género entenderemos, “la discriminación basada en la creencia de que un sexo es superior al otro y que el sexo superior tiene talentos,

derechos, privilegios y un estatus superior a los del sexo inferior es lo que se conoce como discriminación de género” (INEE, 2019).

La selección de la definición anterior me pareció adecuada porque permite vislumbrar diferentes aspectos importantes para esta tesis, me gustaría comenzar comentando que la definición proviene de una institución gubernamental, que nuevamente reduce el género principalmente desde una diferenciación sexual, entonces nos permite reconocer que parte del entramado institucional mantiene una visión sumamente reduccionista del género, lo cual se profundizará dentro del capítulo II, sin embargo, también resulta útil para entender que al final las estructuras de poder y opresión han sido entendidas por años únicamente desde una diferenciación sexual, sin embargo, estas no están únicamente relacionadas con la diferenciación biológica, también se relacionan con la construcción en torno al concepto, que como se ha mencionado anteriormente, involucran temas culturales, sociales e inclusive estéticos.

Continuando con este abordaje conceptual es importante abordar la idea en torno a la feminización de la migración la cual hace referencia al aumento e impacto de la participación de las mujeres migrantes en el fenómeno migratorio durante los últimos años (Païenwonsky, 2007). Este concepto resulta relevante, ya que el papel de las mujeres está cambiando, históricamente su posición dentro de los procesos migratorios se encontraba en un plano muy secundario, siendo reducidas a la acompañante del migrante hombre, sin embargo, en la actualidad cada vez hay más mujeres.

Es importante mencionar también que dentro del papel de las mujeres en la migración tampoco se les daba la misma importancia ya que generalmente se

consideraba que los hombres migraban con objetivos laborales, y que las mujeres migraban más con objetivos de reconexión familiar, sin embargo, lo anterior también ha ido cambiando desde que las mujeres se han podido incorporar también a trabajos secundarios en los países de destino, colocándolas en el mercado productivo.

Sin perder de vista todo lo anterior, nuestra investigación se centra analizar si la política migratoria actual resulta suficiente a la hora de proteger a las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito irregular, lo anterior tomando en cuenta que lo establecido en la teoría de la interseccionalidad y partiendo de los conceptos mencionados anteriormente; todo lo cual no aparece en la política migratoria.

Como se mencionó la interseccionalidad es un concepto vinculado al feminismo negro específicamente a Kimberlé Williams Crenshaw. Con su propuesta la autora y abogada, buscaba “ilustrar cómo muchas de las experiencias a las que se enfrentan las mujeres Negras no están delimitadas por los márgenes tradicionales de la discriminación racial o de género (...), y que la intersección del racismo y del sexenio en las vida de las mujeres Negras afectan sus vida de maneras que no se pueden entender del todo mirando por separado las dimensiones de raza y género” (Crenshaw, 2012)

La autora plantea que elementos como la raza, el género o la clase no deben ser únicamente vistos en lo individual, mucho menos desde la lupa política, ya que estas diferentes estructuras no son independientes y la intersección de estos elementos generan elementos estructurales de poder, que influyen o conforman las experiencias de las mujeres. Crenshaw menciona que “La subordinación interseccional es necesariamente intencional; de hecho, frecuentemente es

consecuencia de la imposición de una carga que interactúa con otras vulnerabilidades preexistentes, para crear más desempoderamiento” (Crenshaw, 2012).

Es decir, la interseccionalidad de las diferentes categorías sociales que hemos históricamente replicado y los discursos que nos rodean fortalecen estructuras de poder que pueden generar mayor grado de vulnerabilidad o de privilegios a ciertos grupos, para el caso de las mujeres en tránsito irregular encontramos como interactúan estos elementos, pero también se suman otras dificultades como la condición de irregularidad, la edad, la pobreza e inclusive el idioma, sin embargo, al abordar la migración de manera general, se dejan de tomar en cuenta estos elementos que influyen en como las mujeres migrantes en tránsito irregular están viviendo el trayecto, y que influyen incluso en la toma de decisiones que realizan en su trayecto.

De acuerdo con *Plan International* “a lo largo de toda la ruta migratoria las jóvenes son posiblemente uno de los grupos con mayor riesgo de sufrir violencia física, sexual y psicológica. Algunos lugares fronterizos son especialmente peligrosos” (Plan International, 2024), lo anterior, lleva a las mujeres a tomar diferentes medidas para buscar evitar violencia sexual, medidas que van desde vestirse como hombres y ocultar su cuerpo, el uso de vías alternas no reguladas las lleva a ser víctimas de extorciones e inclusive de tener que pagar por protección ya sea de manera económica o física, en el caso de presentar denuncias, una mujer migrante indocumentada difícilmente presentará un denuncia por abuso de poder, violencia o violación de derechos humanos por miedo a la deportación o detención.

Entonces, al establecer políticas migratorias sin perspectiva interseccional situamos a las mujeres migrantes irregulares en plano invisible, homogeneizando la migración irregular, sus condiciones y como se aborda, y provocando que no se cubran las necesidades de grupos que se enfrentan a diferentes tipos de discriminación y violencia derivados de su pertenencia a diferentes grupos sociales.

Es importante mencionar que al realizar el análisis se buscará tener en cuenta no únicamente la mención o alusión a grupos vulnerables y género dentro de la política migratoria, sino también como están siendo abordados estos grupos y si se están tomando en cuenta los diferentes factores que les afectan y que aquellos que sumados a lo biológico pueden generar mayores condiciones de vulnerabilidad, lo anterior ya que precisamente el tema central es hablar de mujeres migrantes en tránsito por México, la cuáles viven una intersección de diferentes categorías sociales que las colocan en situación de vulnerabilidad extrema y por lo que se vuelve necesario abordar la perspectiva de género desde la imbricación e interseccionalidad.

#### **1.4 Panorama de la migración**

Para profundizar en el objetivo de este capítulo que es entender la movilidad humana, se vuelve necesario mencionar que los fenómenos migratorios han evolucionado, no únicamente en nuestro país, sino que también la condición migratoria en el mundo ha cambiado y está presentando nuevos retos que pueden ir desde la idea de la existencia de “ciudadanos del mundo”, el concepto de “seguridad humana” y hasta discusiones en torno a la participación de personas migrantes en los asuntos públicos del país en el que ahora se encuentran. Al final

el panorama migratorio al que nos estamos enfrentando en el mundo, está en constante cambio y, por tanto, la toma de decisiones de nivel global al local (globalocal) requiere una reestructuración, la cual no podemos entender del todo sin entender la movilidad humana en lo general.

Como lo hemos abordado anteriormente, la migración es un fenómeno existente desde la antigüedad, las y los seres humanos estamos en constante tránsito con el objetivo de buscar mejores oportunidades, sin embargo, en los últimos años el fenómeno migrante ha ido en aumento debido a diferentes factores que pueden ir desde la búsqueda de un nuevo hogar derivado de los desastres naturales, la búsqueda de mejores oportunidades económicas o hasta un escape del terrorismo y la violencia que se vive en su país de origen; en este sentido, la migración centroamericana no es la excepción.

De acuerdo con la ONU *“En la actualidad, el número de personas que vive en un país distinto de su país natal es mayor que nunca”*. En los informes migratorios mundiales, nos encontramos con datos de aumento migrante al año 2019, los cuáles que van hasta lo 51 millones de migrantes más que en 2010”. (ONU, s.f)

El objetivo de este apartado es precisamente retomar la situación migratoria que se vive en el mundo y los diferentes factores que han aumentado o bien cambiado en los últimos años, por ejemplo, el estado de excepción de Nayib Bukele en El Salvador, la guerra Rusia – Ucrania o el fenómeno tras pandemia COVID-19 que al modificar la dinámica laboral del mundo, también modificó la permanencia en razón laboral de algunas personas por ejemplo, las personas de Estados Unidos que siguen trabajando para empresas del país, pero ahora viven en México para reducir costos.

Lo anterior, son solo algunos ejemplos de todos los flujos migratorios que existen en el mundo y que han evolucionado y los cuales se retomará de manera breve para entender que al final del día la movilidad humana es fenómeno constante con variables cambiantes.

### **1.5 La migración en el mundo**

De acuerdo con el Informe Sobre las Migraciones en el Mundo 2022, durante el año 2000 las y los migrantes representaban el 2,8% de la población mundial, mientras que para el 2019 representan el 3,5%, un aumento de 98,053,664 migrantes, dichos flujos migratorios se encuentran principalmente en Asia, Europa y América del Norte; para 2019 en Europa se reportaban alrededor de 82 millones de migrantes residiendo en el continente Europeo, en Asia se reportaban 84 millones y en América del Norte 59 millones de migrantes, estas tres regiones representan alrededor del 88% de la población mundial de migrantes (OIM, 2022).

El estudio presenta también que Estados Unidos y Alemania han sido los principales países de recepción migrante y que esta ha ido en aumento en los últimos años al recibir durante el 2019, 51 y 13 millones de migrantes respectivamente, al mismo tiempo dichas migraciones internacionales reportadas en 2019 provienen de India, México y China.

En general en América latina se encuentran varios subsistemas migratorios como lo es el caribeño, sudamericano y mesoamericano, México específicamente pertenece al sistema mesoamericano que involucra la región que vincula Estados Unidos, México y Centroamérica, como se ha mencionado previamente históricamente México había sido un país de expulsión de migrantes a Estados

Unidos, sin embargo, desde finales de siglo XX y durante el siglo XXI se ha ido convirtiendo también en país de destino y tránsito de migrantes centroamericanos, pero también de caribeños, sudamericanos, e incluso migrantes extra continentales.

También es importante tener en cuenta, que es muy difícil tener cifras exactas del número de migrantes irregulares, ya que este depende de las medidas y políticas migratorias de cada país que son cambiantes y también de los problemas que en su país se estén generando.

En el caso de México, por ejemplo, las estadísticas sobre migrantes en tránsito surgen de las y los migrantes que han sido deportados por autoridades migratorias, así como del otorgamiento de permisos de refugiados o laborales, sin embargo, en realidad no se tiene un conteo exacto de aquellas personas que se encuentran moviéndose en el territorio de manera irregular. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, el número de migrantes internacionales hasta la fecha de 2022 quedaría de la siguiente manera (*ver tabla 1*):

**Tabla 1. Migrantes internacionales 1995 – 2020\***

<b>Año</b>	<b>Número de migrantes internacionales</b>	<b>Aumento con el año anterior</b>	<b>Migrantes como porcentaje de la población mundial</b>
1995	161 289 976	8 303 819	2,8
2000	173 230 585	11 940 609	2,8
2005	191 446 828	18 216 243	2,9
2010	220 983 187	29 536 359	3,2

2015	247 958 644	26 975 457	3,4
2020	280 598 105	32 639 461	3,6

Fuente: Elaboración propia, con base en OIM, Informe sobre las migraciones en el mundo 2022 - Migrantes internacionales, 1995 – 2020. Tabla 1: Migrantes internaciones 1995 - 2020

\*Esta tabla corresponde a las fechas indicadas, porque las estadísticas se reportan cada cinco años

### 1.5.1 Migración Centroamericana

Centroamérica es una región conformada por 7 países independientes que son Guatemala, Honduras, El Salvador, Costa Rica, Panamá, Belice y Nicaragua, dentro de toda la región se han dado fenómenos migratorios de expulsión migrante ya sea al norte o al sur del continente. De acuerdo con la ONU “la cantidad de migrantes provenientes de Centroamérica ha aumentado significativamente en los últimos 30 años, en un 137 por ciento entre 1990 y 2020, de 6,82 millones a casi 16,2 millones” (OIM, s.f.), específicamente el triángulo norte que se conforma de Guatemala, Honduras y El Salvador presentan los mayores número de emigrantes.

La pandemia de COVID – 19, los desastres naturales asociados a tormentas y huracanes, y también algunas de las decisiones de Gobierno tomadas dentro de estos tres países del triángulo norte han provocado el aumento en el flujo migratorio en los mismos. De acuerdo con el *Migration Policy Institute*, El Salvador tiene 1,599,000 emigrantes, Guatemala 1,368,000 y Honduras 985,000, los cuales tienen como destino principalmente Estados Unidos (Migration Policy Institute, 2020), es tomando en cuenta dichos flujos migratorios y el creciente tránsito en México que este proyecto se enfoca específicamente en dichos países.

El aumento del flujo migratorio ha generado problemas multidimensionales, que tanto en las fronteras de México y Estados Unidos se han tomado medidas que refuercen la contención y los cruces fronterizos de los fenómenos migratorio.

Al aumento de los flujos migratorios se suma la violencia, la discriminación y las extorsiones que sufren durante su tránsito que ha llevado a las y los migrantes a buscar nuevas estrategias, rutas y formas de cruzar y también, los ha llevado a formar caravanas migrantes en las que, de manera colectiva, hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes ingresan y transitan por territorio mexicano hasta la frontera con Estados Unidos; un ejemplo del cambio de ruta es ahora el estado de Coahuila.

Las caravanas migrantes, aunque era un método ya utilizado tomó fuerza en México durante el 2018 ya que fue el 05 de octubre de este año se llevó a cabo una caravana que logró reunir a 10,000 personas que recorrieron el territorio hasta la frontera con Estados Unidos, dada la permisividad del gobierno mexicano. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a partir de aquella se han seguido formando caravanas tan solo “del 28 de agosto al 5 de septiembre de 2021, la CNDH document 5” (CNDH, 2021).

Para el caso de Honduras sirva de ejemplo, el flujo migratorio siempre ha sido alto, incluso durante mucho tiempo se mantuvo como el país centroamericano de mayor expulsión migrante, lo anterior derivado de la profunda pobreza que se vive en el país, los altos índices de violencia y también el paso de huracanes han llevado al país a una crisis ambiental, actualmente, ya no es el país de mayor emigración, sin embargo, de acuerdo con el Portal de Datos de Migración, “la región de Centroamérica experimentó más de un millón y medio de nuevos

desplazamientos impulsados por desastres naturales, siendo Honduras uno de los principales afectados” (OIM, s.f.)

En el caso de Guatemala, aunque las causas son muy parecidas a las hondureñas, como son el tema ambiental y de violencia, el principal factor es la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades, de acuerdo con la *United States Agency for International Development* “Los guatemaltecos señalan mayoritariamente la falta de oportunidades económicas (77%) como el principal factor que explica su intención de emigrar, seguido de la violencia (9%) y motivos familiares / reunificación (8%)” (USAID, s.f.).

El Salvador por su parte, aunque también se ha visto afectado por temas ambientales y de pobreza, durante los últimos años también ha vivido altos índices de violencia de acuerdo con la CEPAL. En El Salvador la tasa de homicidios en periodo entre 2010 y 2015 fue de 65,8 muertes por cada 1000 habitantes, un cifra 2,6 veces superior a la que se vive en el resto de Latinoamérica, a esto se suma el actual régimen de excepción que viven con el Presidente Nayib Bukele.

Dicho Estado de excepción inicialmente buscaba combatir a las pandillas pero que se ha tornado en un régimen de persecución, es decir, esta estrategia que el Presidente ha implementado desde marzo del 2022 ha limitado los derechos constitucionales y tal y como lo menciona *Washington Office on Latin America* “el poder ejecutivo ha utilizado a las fuerzas de seguridad del Estado para implementar una política contra la violencia desde la represión, persecución y estigmatización en contra de la población; agravando con ello la crisis de gobernabilidad democrática y de derechos humanos que atraviesa el país” (WOLA, 2022).

Debido a la situación que se vive en el triángulo norte de Centroamérica, es que ha ido en aumento la cantidad de personas emigrantes de la zona que busca llegar a Estados Unidos por medio de México, de acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, el total de inmigrantes del 2000 – 2020 se ve de la siguiente manera (ver tabla 2):

**Tabla 2: Total de población inmigrante en México 2000 – 2020.**

<b>Año</b>	<b>Total de población inmigrante</b>
2000	538,000
2010	970,000
2020	1 198 000

*Elaboración propia con datos de la OIM en su Informe sobre las migraciones en el mundo 2022  
Tabla 2: Total de población inmigrante en México 2000 – 2020.*

La misma estadística menciona que durante el 2020 en México dicha distribución de inmigrantes por sexo en México fue 50% hombres, 50% mujeres, es decir, 599, 000 mujeres migrantes y 599, 000 hombres, la distribución anterior es una muestra de que el aumento de las mujeres en la población migrante que históricamente había sido principalmente ocupada por hombres.

### **1.6 Las mujeres en el fenómeno migrante**

La experiencia que viven los migrantes irregulares durante su tránsito suele estar marcada o determinada por diferentes razones como su etnia, raza, edad o clase social, sin embargo, para las mujeres el género también se vuelve uno de los factores con mayor repercusión sobre su experiencia migratoria, es por eso por lo que la planeación de políticas públicas con perspectiva de género interseccional y de imbricación se vuelven primordiales.

Lo anterior involucra también tener en cuenta las estadísticas por separado para poder conocer los grupos vulnerables y el aumento o comportamiento de los mismos, es por ello que las Naciones Unidas hacen un llamado a tomar en cuenta dichas estadísticas a la hora de planificar políticas públicas, tomando en cuenta que durante “2020 las mujeres representaban poco menos de la mitad de la población mundial de migrantes internacionales, es decir, 135 millones (48.1%) (OIM, s.f.).

El que actualmente las mujeres formen casi la mitad de la población mundial migrante y que estas cifras vayan aumentando genera nuevos retos para los gobiernos que tienen que tomar medidas que las incluyan. En teoría las personas migrantes mantienen sus derechos humanos sin importar que dejen su país de origen, sin embargo, en la práctica, generalmente tienen que lidiar con dificultades que les impiden o dificultan el acceso a políticas sociales, económicas y culturales, a esto se le suma la pérdida de una identidad jurídica que genera nuevos problemas en materia familiar. Puede ser que, al no poseer identidad jurídica, porque salen de su país sin documentos, y entran a otra jurisdicción territorial de otro país sin documentos, por lo tanto, básicamente no poseen identidad jurídica.

Lo anterior, se agrava para el caso de las mujeres y niñas, ya que no sólo se enfrentan a lo anterior, sino que debido a su condición de tránsito irregular y la falta de mecanismos para su protección, también enfrentan situaciones de violencia, abuso sexual, discriminación e incluso trata de personas; sin embargo, el cambio en los flujos migratorios ha sido más rápido que el del aumento de las políticas migratorias e incluso que el trabajo de organizaciones sociales, ya que de acuerdo con UN WOMEN “únicamente 4% de los proyectos de llamados interinstitucionales

de las Naciones Unidas se destinaron a mujeres y niñas en el 2014” (ONU Mujeres, s.f.).

De acuerdo con el Portal de Datos sobre la migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la población de migrantes internacionales es de 281 millones siendo el 51.9% hombres y el 48.1% mujeres y se distribuyen de la siguiente manera (véase tabla 3):

**Tabla 3: Total de mujeres y hombres migrantes por región 2020**

Región	Mujeres	Hombres	Total
Norte América	51.8%	48.2%	58.7 millones
Latinoamérica	49.5%	50.5%	14.8 millones
Europa	51.6%	48.4%	86.7 millones
Asia	41.8%	58.2%	85.6 millones
África	47.1%	52.9%	25.4 millones
Oceanía	50.5%	49.5%	9.4 millones

Elaboración propia del Portal de datos sobre migración de la Organización Mundial para las migraciones (OIM). Tabla 3: Total de mujeres y hombres migrantes por región 2020.

\*\*\* Nota explicativa: los datos corresponden a lo informado por la OIM, en donde se considera a México como parte de América del Norte.

### 1.6.1 Mujeres migrantes centroamericanas

Como se ha mencionado anteriormente, la migración centroamericana es un fenómeno que fue en aumento sobre todo a partir de los años setenta y el papel que las mujeres juegan en este proceso también ha ido en aumento sobre todo a partir de finales siglo XX, es por eso y por el aumento de las mujeres migrantes en el mundo que incluso la ONU a partir de los años setenta ha empezado a hablar de la

feminización de la migración; dicho fenómeno se incrementó exponencialmente en de 2012 en adelante.

Y cuando hablamos de feminización de la migración no únicamente hacemos referencia a que han aumentado el número de mujeres migrantes, sino que con este aumento también podemos ver nuevas tendencias que rompen con estructuras de género preestablecida, hemos visto a mujeres que dejan de migrar solo como acompañantes de su esposo y nos encontramos con un proceso en el que las mujeres migran en primera persona.

En Honduras, Guatemala y el Salvador, el proceso no ha sido distinto ya que actualmente las mujeres representan casi la mitad de su población migrante, en la condición de cada país incluso representa poco más de la mitad como en El Salvador y Guatemala (véase tabla 4):

**Tabla 4: Proporción de mujeres migrantes por país 2020**

País	Porcentaje
El Salvador	52,4%
Guatemala	52,7%
Honduras	47,5%

*Elaboración propia con datos del Portal de Datos sobre migración de la OIM.  
Tabla 4: Proporción de mujeres migrantes por país 2020*

En razón de estos aumentos y de la representación de las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito es que se vuelve imperativo estudiar el fenómeno migratorio con una lupa distinta que las incluya más allá del acompañamiento y por ello también es imperativo conocer todos los factores que las motivan a salir y que

las afectan durante su tránsito y será en lo que se profundizará en lo que resta de este capítulo.

### **1.6.1.1 Estadística de mujeres migrantes del norte de Centroamérica**

Como se ha mencionado anteriormente, para poder entender lo fenómenos migratorios adecuadamente y su comportamiento, es necesario empezar a separar incluso desde los números, entendiendo también que las estadísticas de migrantes indocumentados suelen ser inexactas ya que proceden de datos que dan sobre deportaciones, permisos de refugiada o refugiado y algunas veces también del registro que se lleva en albergues, pero por la condición de indocumentados y de tránsito irregular resulta tener un número exacto de las personas en tránsito.

A pesar de lo anterior, el objetivo de este apartado es que con los datos existentes se refleje la presencia que tienen las mujeres migrantes dentro de los flujos migratorios. Las estadísticas que se están tomando en cuenta provienen del Portal de Datos sobre Migración del OIM el cual los reporta cada 5 años, y aunque los tres país pertenecen a la región norte de Centroamérica el aumento de mujeres migrantes no se ha comportado igual, como es el caso de El Salvador en donde incluso desde el año 2000 las mujeres ya representaban poco más de la mitad de la población migrante (véase tabla 5 y gráfico 1):

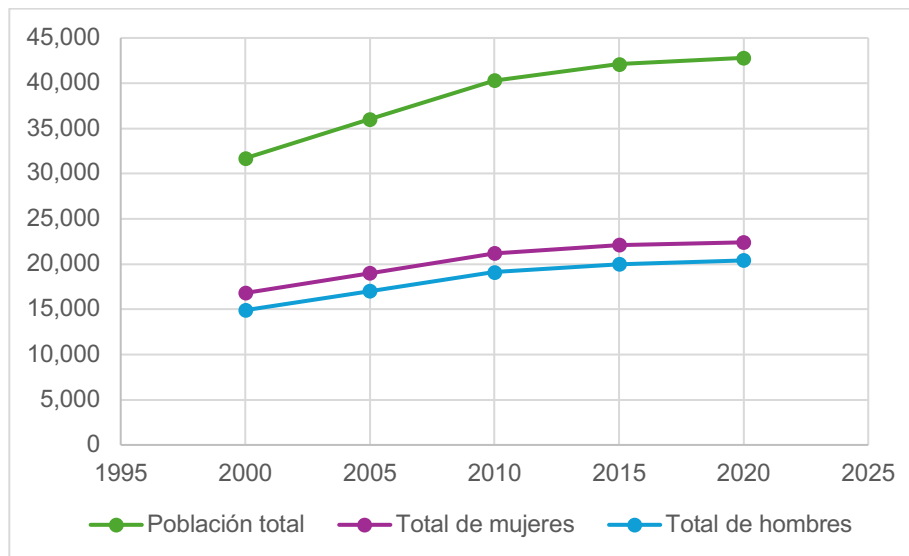
**Tabla 5: Total de migrantes por sexo de 2000 – 2020 en El Salvador**

<b>El Salvador</b>	<b>Año</b>	<b>Población total</b>	<b>Total, de mujeres</b>	<b>Total, de hombres</b>
	2020	42,800	22,400	20,400

	2015	42,100	22,100	20,000
	2010	40,300	21,200	19,100
	2005	36,000	19,000	17,000
	2000	31,700	16,800	14,900

*Elaboración propia con datos del Portal de Datos sobre migración de la OIM.  
Tabla 5: Total de migrantes por sexo 2000 – 2020 en El Salvador*

### Gráfico 1: Comportamiento de la población migrante en El Salvador por sexo de 2000 - 2020



*Elaboración propia con datos del Portal de Datos sobre migración de la OIM.  
Gráfico 1: Comportamiento de población migrante en El Salvador por sexo de 2000 – 2020*

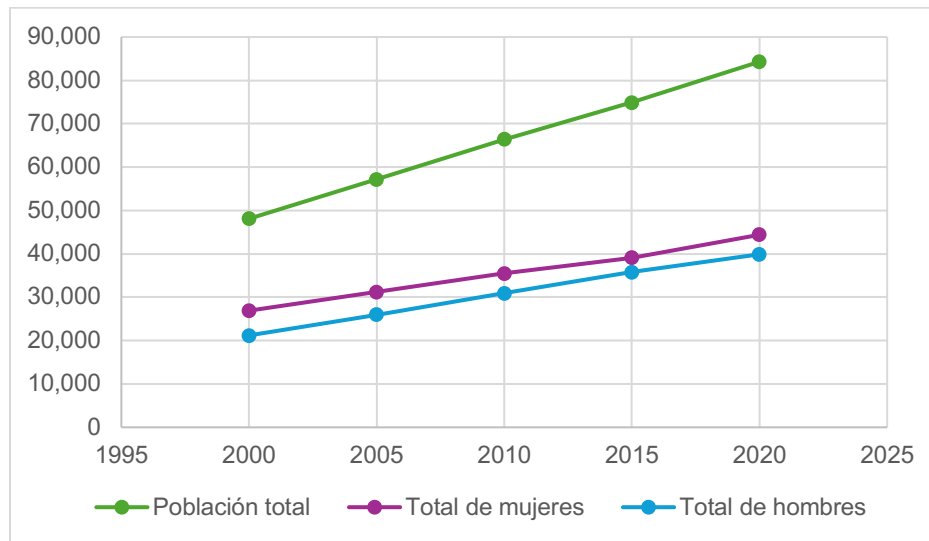
Para el caso de Guatemala el flujo migrante se comporta parecido al de El Salvador en la idea de que en ambos es mayor el porcentaje de mujeres migrantes desde el 2000, sin embargo, en el caso de Guatemala las mujeres migrantes han disminuido en un porcentaje marginal, e incluso aunque haya dicha disminución siguen superando al flujo migrante masculino (véase tabla 6 y gráfico 2):

#### Tabla 6: Total de migrantes por sexo de 2000 – 2020 en Guatemala

Guatemala	Año	Población total	Total, de mujeres	Total, de hombres
	2020	84,300	44,400	39,900
	2015	74,900	39,100	35,800
	2010	66,400	35,500	30,900
	2005	57,200	31,200	26,000
	2000	48,100	26,900	21,200

Elaboración propia con datos del Portal de Datos sobre migración de la OIM  
 Tabla 6: Total de migrantes por sexo 2000 - 2020 en Guatemala

**Gráfico 2: Comportamiento de la población migrante en Guatemala por sexo de 2000 – 2020**



Elaboración propia con datos del Portal de Datos sobre migración de la OIM.  
 Gráfico 2: Comportamiento de la población migrante en Guatemala por sexo de 2000 – 2020

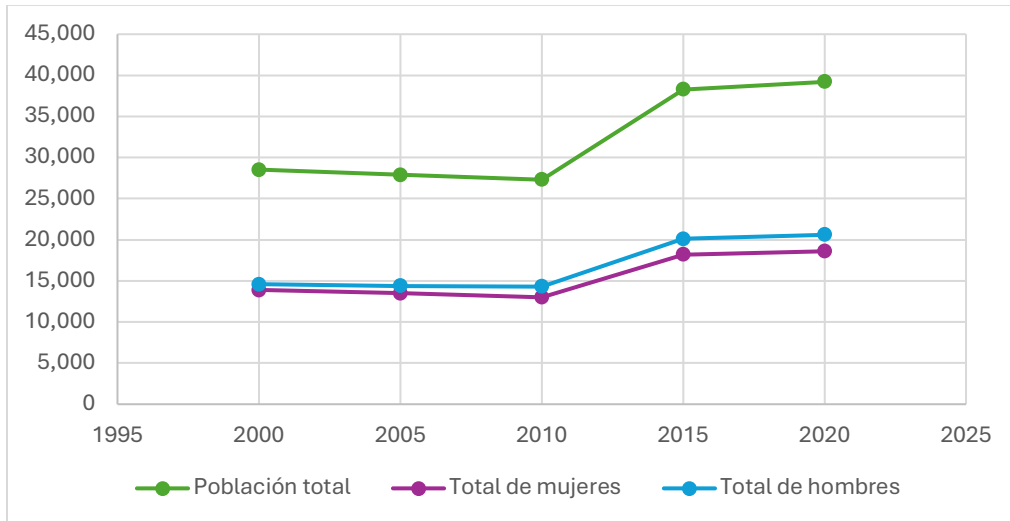
En el caso de Honduras el comportamiento varía más que en Guatemala y el Salvador, ya que aquí las mujeres aún no representan la mayoría de la población migrante, pero aun así se mantienen cerca de la mitad de la población total y va en aumento considerable desde el 2010 (véase tabla 6 y gráfico 3):

**Tabla 7: Total de migrantes por sexo de 2000 – 2020 en Honduras**

Honduras	Año	Población total	Total de mujeres	Total de hombres
	2020	39,200	18,600	20,600
	2015	38,300	18,200	20,100
	2010	27,300	13,000	14,300
	2005	27,900	13,500	14,400
	2000	28,500	13,900	14,600

*Elaboración propia con datos del Portal de Datos sobre migración de la OIM  
Tabla 7: Total de migrantes por sexo de 2000 - 2020 en Honduras*

**Gráfico 3: Comportamiento de la población migrante en Honduras por sexo de 2000 – 2020**



*Elaboración propia con datos del Portal de Datos sobre migración de la OIM  
Gráfico 3: Comportamiento de la población migrante en Honduras por sexo de 2000 – 2020*

De acuerdo con los datos anteriores podemos concluir que el comportamiento de los flujos migrantes de mujeres en el triángulo norte de Centroamérica son bastante

altos y ello es prueba de que el fenómeno migratorio ya no es un tema único de hombres, sino que las mujeres ya juegan un papel vital dentro de estos flujos.

### **1.6.1.2 Características demográficas**

El Instituto Nacional de Mujeres menciona que de las mujeres que han sido devueltas por autoridades mexicanas en 2017 tenían en su mayoría entre 15 y 29 años (63%) manteniendo una edad promedio de 29 años, y que únicamente el 35.6% superaba los 30 años (INMujeres, 2019).

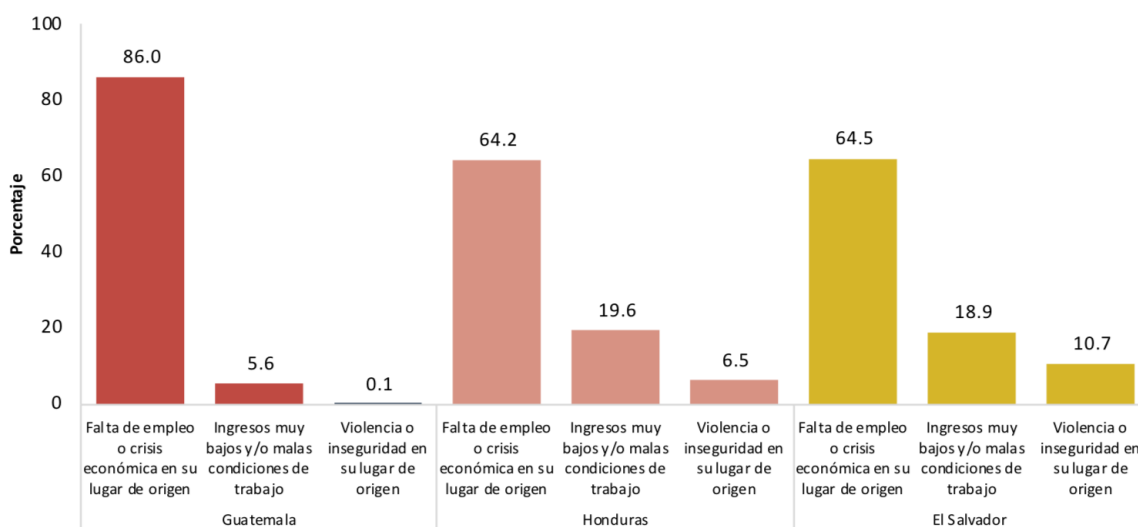
En tema escolar, el porcentaje de mujeres que cuentan con un nivel de estudios medio o más es únicamente del 19.9%. Respecto al estado civil, de acuerdo con el mismo reporte, poco más de la mitad de las mujeres que han sido deportadas eran solteras (58.2%) seguido de las mujeres en unión conyugal (37.9% y las mujeres separadas (3.9%). Del total de mujeres deportadas únicamente el 18% mencionaron ser cabeza o sostén de familia, esto a pesar de que el 57.9% mencionó tener al menos una hija o hijo.

De este porcentaje, la mayoría no contaba con ningún permiso para estar en territorio mexicano (99%), el entendimiento de estas características se vuelve fundamental a la hora de realizar políticas migratoria y de atención, ya que nos permite entender las situaciones de riesgo a las que se pueden enfrentar dadas sus características y tenerlas en consideración a la hora de realizar políticas de inclusión o de acceso educativo, médico o laboral, al igual que nos permite analizar los factores que las podrían hacer víctimas a la violación de derechos humanos. Por ejemplo, el viajar con niñas o niños aumenta el riesgo de violación, explotación sexual o trata de personas, al igual que ser una mujer joven en edad reproductiva.

### 1.6.1.3 Principales motivos para emigrar

La encuesta EMIF Sur (2019) dentro de su gráfica 3.2 desarrolla los principales motivos por los que toman la decisión de migrar, dichos datos son proporcionados por migrantes que ha sido deportados por parte de las autoridades migratorias mexicanas (véase gráfico 4):

**Gráfico 4: Principales motivos para emigrar del triángulo norte de Centroamérica, según su país de origen 2019.**



*Elaboración Emif sur en su gráfico 3.2 de su Informe Anual 2019*

*Gráfico 4: Principales motivos para emigrar del triángulo norte de Centroamérica, según su país de origen 2019.*

De acuerdo con los datos proporcionados por EMIF Sur, dentro de los tres países el principal motivo para emigrar es económico, es decir, la falta de empleo o las crisis económicas en los países representan el 86.0% de los motivos para las personas migrantes guatemaltecas, el 64.2% para las y los hondureños y el 64.5% para las y los Salvadoreños. De ahí el segundo motivo que también gira en torno a lo económico y a la falta de oportunidades es que también migran debido a que los sueldos son muy bajos o bien las condiciones de trabajo son malas este motivo

representa el 5.6% para Guatemala, el 19.6% para Honduras y el 18.9% para El Salvador.

Sin embargo, aunque los principales motivos se encuentran dentro de los factores económicos y de oportunidades, la violencia e inseguridad en sus países también fue mencionada al representar el 0.1% en Guatemala, el 6.5% en Honduras y el 10.7% en El Salvador. Estos son los principales motivos expresados por parte de migrantes deportados a su país.

Lo anterior son datos que comparten hombres y mujeres, sin embargo, es oportuno mencionar que de acuerdo con el Observatorio de Igual de Género de América Latina y el Caribe, la violencia de género dentro de los países es alta, tan solo con lo respecta a feminicidios, Honduras y El salvador se encuentran dentro de los países con las mayores tasas de feminicidio (véase tabla 8):

**Tabla 8: Número de feminicidios por país en 2021**

<b>País</b>	<b>Número de feminicidios</b>
Honduras	234
Guatemala	138
El Salvador	80

*Elaboración propia con datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe 2021*

*Tabla 8: Número de feminicidio por país 2021*

De acuerdo con los datos del mismo Observatorio, de estos países las mayores tasas las tienen Honduras con 4,6 casos por cada 100,000 mujeres y El Salvador con 2,4 casos por cada 100,000 mujeres, por su parte Guatemala tiene una tasa menor del 1,5 es decir, una mujer y media, por cada 100,000 mujeres. Estos datos

nos permiten entender que las afectaciones por violencia de género que se viven en estos países generan un motivo extra para que emigren las mujeres.

Finalmente, un último factor que afecta a las y los migrantes sin importar su género son los desastres naturales y el cambio climático ya que territorialmente los países centroamericanos se enfrentan a distintos factores ambientales como huracanes, inundaciones, aumento del nivel del mar, lluvias, terremotos, entre otros, estas condiciones combinadas con las condiciones culturales, económicas y sociales de cada país generar nuevas vulnerabilidades y diversos escenarios de riesgo para la población.

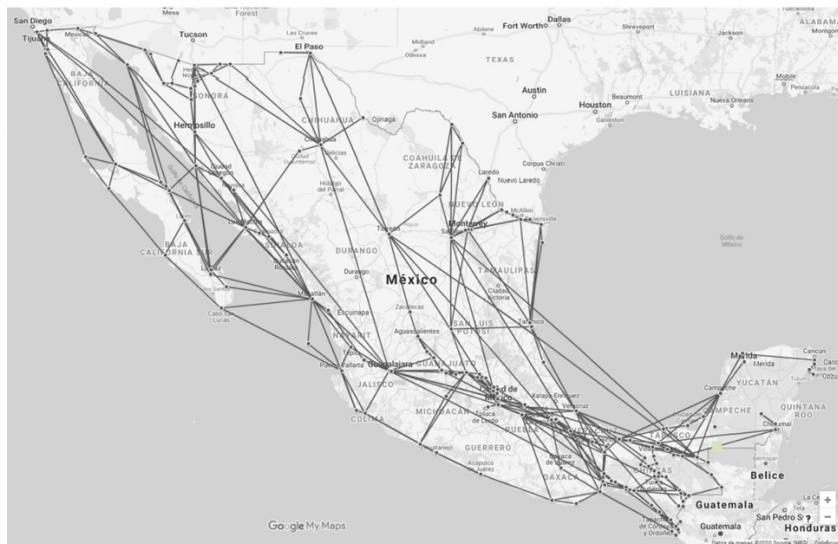
### **1.7 Tránsito por México**

Las y los migrantes en tránsito por México utilizan diversas formas para moverse, caminando por zonas boscosas o selváticas como la peligrosa selva de Darién en Panamá que es constantemente utilizada por migrantes sudamericanos que buscan cruzar Centroamérica y posteriormente cruzar a México. Cuando llegan a territorio mexicano suelen moverse caminando por el monte para evitar autoridades migratorias, usando la “bestia” y aventones, etc., Durante su trayecto van pasando por diversas zonas de ayuda como albergues, casa de poyo al migrante, etc., y con ayuda de Organizaciones Internacionales, Sociedad Civil y la información dada desde el Gobierno del Estado de México es que se ha llegado a estudiar estos polígonos de movimiento.

Llanos Reynoso en su obra: Los caminos de migrantes que pasan por México: análisis desde la Teoría de Grafos, recupera toda la información que se ha

publicado y hace un obra que permite analizar las principales ciudades, caminos y conexiones (ver mapa 1):

### Mapa 1: Ciudades y caminos de los migrantes en México (2008 – 2019)



*Elaboración Llanos Reynoso, en Los caminos de migrantes que pasan por México: análisis desde la Teoría de Grafos, en su Mapa 1: Ciudades y caminos de los migrantes en México (2008 - 2019).*

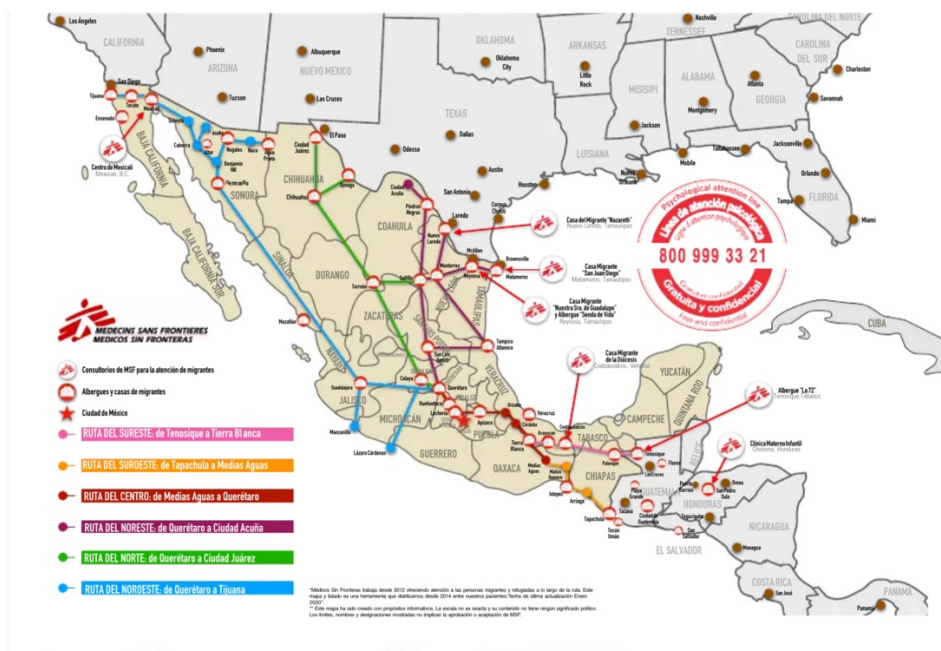
De acuerdo con el mismo autor, durante su ruta se localizan alrededor de 545 zonas de servicio para migrantes desde albergues hasta oficinas de apoyo y con base en ello se construyó una red en la que existen 183 nodos y 720 aristas y permite identificar las ciudades más importantes dentro de la red de tránsito, dichas ciudades son Guadalajara, Jalisco; Tenosique, Tabasco; Ixtepec, Oaxaca; Mazatlán, Sinaloa; Coatzacoalcos, Veracruz; Arriaga, Chiapas; Hermosillo, Sonora; Querétaro, Querétaro y Saltillo, Coahuila (Reynoso, 2023).

Las rutas pueden ir cambiando conforme los migrantes van evitando zonas de riesgo, sin embargo, suelen ser las más cortas en las que se enfrentan a riesgos de crimen organizado o bien, a que los ubiquen las autoridades migratorias.

De acuerdo con la asociación Médicos Sin Fronteras, destacan 6 rutas migrantes (Medicos Sin Fronteras, 2018) las cuáles son:

- Ruta del sureste: Tenosique – Tierra Blanca
- Ruta del suroeste: Tapachula – Medias Aguas
- Ruta del centro: Medias Aguas – Querétaro
- Ruta del noreste: Querétaro – Ciudad Acuña
- Ruta del Norte: Querétaro – Ciudad Juárez
- Ruta del Noreste: Querétaro – Tijuana

**Mapa 2: Caminos de los migrantes en México 2020**



*Elaboración médicos sin fronteras, enero 2020  
Mapa 2: Caminos de los migrantes en México 2020*

Si bien en el mapa de Llanos Reynoso podemos ubicar diferentes nodos que tiene la red migrante ya que maneja alrededor de 42 rutas distintas, ambos mapas presentan coincidencias sobre todo de las rutas que son las más utilizadas, por lo que también congregan el mayor número de albergues o zonas de servicios para migrantes, las cuáles también pueden presentar la mayor cantidad de riesgo ya que

suelen ser las zonas más vigiladas o en las que opera de cerca el crimen organizado.

El uso del tren de carga conocido como “la Bestia” es una de las principales formas de transporte que tenían los migrantes y sobre su ruta se traza parte de trayecto que sigue el flujo migratorio en tránsito como lo muestra el siguiente mapa de BBVA:

**Mapa 3: Mapa de casa del migrante, albergues y corredores en las principales rutas de migración por México, 2020.**



Elaboración BBVA Research a partir de datos de Médicos Sin Fronteras (MSF), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y buscadores de noticias y redes sociales. Actualizado a marzo de 2020.

Mapa 3: Mapa de casas del migrante, albergues y comedores en las principales

Sin embargo, la ruta del tren de carga ha ido cambiando derivado de la construcción del tren maya y de diferentes fenómenos naturales por lo que a partir de 2020 se ha generado un cambio en la forma de moverse en el sur del país, ya que ahora su principal riesgo no es físico de subir y bajar del tren muchas veces en movimiento,

sino que ahora su principal riesgo es poder llegar a Chiapas y a Veracruz por vías alternas donde se tienen que enfrentar a traficantes y grupos del crimen organizado.

De acuerdo con un artículo de La Jornada, incluso lo albergues de la zona han notado como ha cambiado el flujo migratorio y como ahora “primero transitan por el llamado corredor migratorio, en el que cruzan las comunidades fronterizas con Guatemala, entre ellas Guadalupe Victoria, Zaragoza, Diez de Mayo, Benito Juárez, San Isidro y La Palma para llegar a Tenosique” (Xantomila, 2023), lo anterior fomenta que puedan ser extorsionados por gente de las comunidades para trasladarse dentro del territorio a costos muy altos, a enfrentarse a grupos de crimen organizado o a retenes de migración que han ido colocándose al sur del país en las diferentes entradas migrantes.

A lo anterior, también se le suma que dentro de las ciudades que tienen que pasar las y los migrantes durante su recorrido se encuentran Guadalajara, Jalisco, que de acuerdo con el INEGI tiene una percepción de inseguridad del 77.8% por parte de sus pobladores, Coatzacoalcos, Veracruz; con una percepción del 71.3%, Tapachula, Chiapas; con una percepción de 85.7%, Tijuana, Baja California; con una percepción del 68.0% y Ciudad Juárez, Chihuahua; con una percepción del 68.3% (INEGI, 2023), es decir, las y los migrantes se ven obligados a circular por ciudades que tienen altos índices de inseguridad en el país.

Este apartado resulta relevante, ya que nos permite tener un panorama no solo de las rutas por las que circulan las y los migrantes, sino que nos permite también entender las distintas dificultades a las que se enfrentan, ya que como se ha mencionado el uso de vías alternas las lleva a ser víctimas de diferentes delitos como violencia sexual y tráfico de personas.

Finalmente, como se ha revisado a lo largo del capítulo la migración es un fenómeno que se ha dado en todo el mundo de manera histórica y este ha ido evolucionando con el paso de los años, derivado de diversos factores que no son necesariamente económicos, sino también por motivos de seguridad, familiares y laborales. La evolución de los flujos migratorios no ha sido únicamente en los trayectos y formas, también se ha presentado en quiénes migran ya que durante mucho tiempo la migración se enfocaba únicamente en hombres, pero como se ha visto con anterioridad actualmente el porcentaje de mujeres migrantes es superior o igual al de los hombres, e inclusive sus perfiles, por lo que se vuelve necesario estudiar las políticas migratorias desde estas nuevas perspectivas y considerando todo los elementos y categorías que las colocan en mayor condición de vulnerabilidad.

En razón de lo anterior, con este capítulo se buscó describir la realidad migrante que tenemos en el mundo hoy en día, al igual que el aumento de los flujos migrantes por motivo y por género con el fin de que en el capítulo 2 se realice el análisis de la política migratoria mexicana y como está resulta o no insuficiente a la hora de apoyar a las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México.

## **Capítulo 2: Política Migratoria de México: un análisis crítico desde la perspectiva de género**

En el primer capítulo de la presente investigación se buscó retratar y describir la realidad migrante que se vive en el país actualmente, poniendo principal énfasis en el fenómeno migratorio centroamericano y entendiendo que el territorio mexicano presenta distintos fenómenos y flujos migratorios teniendo casos de emigración, inmigración y transmigración. Hablamos de emigración ya que hay altos números de migrantes mexicanos que se mueven dentro de los distintos Estados del territorio y que también migran a otros países; de inmigración ya que al país llegan también migrantes provenientes de Estados Unidos o Europa, y también se buscan establecer en el territorio migrantes Centroamericanos y Sudamericanos; finalmente hablamos de transmigración ya que la ubicación de México y sus conexiones fronterizas lo convierte en un país de constante tránsito de México de sur a norte y viceversa.

El capítulo anterior, también abordó la conceptualización de género y perspectiva de género y la explicación en torno a las teorías de la interseccionalidad y la imbricación relacionadas con la migración, las cuáles son el marco teórico del presente proyecto, a su vez, se hizo un análisis de datos estadístico sobre los flujos migratorios actuales y cómo han ido en aumento y evolucionado en específico los procesos migratorios Centroamericanos, los cuáles han aumentado en los últimos años y se dan por diferentes motivos como la falta de oportunidades, desastres naturales e incluso inseguridad y violencia.

Dentro de este primer capítulo también se abordaron datos específicos sobre el papel de las mujeres en el fenómeno migratorio a nivel global, pero también

específicamente en el grupo seleccionado del triángulo norte de Centroamérica, los datos abordados fueron de vital importancia ya que muestran como el porcentaje de mujeres migrante ha ido en aumento, representando en Centroamérica poco más de la mitad del flujo migrante.

## **2.1 Introducción**

Como se mencionó en el capítulo y apartado anterior con el aumento de los flujos migratorios provenientes de Centroamérica, nos hemos enfrentado también al aumento de mujeres migrantes principalmente provenientes del triángulo norte de Centroamérica (Honduras, Guatemala y El Salvador). Lo anterior coloca a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad extrema, ya que históricamente la migración se ha estudiado desde una perspectiva masculina ya que eran principalmente los hombres quienes migraban, por lo que las políticas y medidas aplicadas a este sector siempre fue desde la mirada masculina, a ello se le suma el hecho de que su situación de irregularidad les obliga a moverse de maneras poco seguras y en rutas complicadas por condiciones ambientales o de seguridad.

Con base en ello y en seguimiento con los objetivos e hipótesis de esta investigación, se buscará analizar la política migratoria mexicana actual, no únicamente desde lo establecido en esta sino también realizando una análisis del marco normativo que le da pie y del Plan Nacional de Desarrollo, también, se buscará profundizar en su aplicación y funcionamiento, para poder realizar propuestas específicas para el cuidado y protección de las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito irregular por el país.

El objetivo de este capítulo es profundizar en la política migratoria que estableció el presidente Andrés Manuel López Obrador en 2018, analizando sus pros y sus contras, tomando en cuenta que los distintos flujos migratorios, la presión y negociación internacional, y el aumento y cambio en las dinámicas migratorias, han llevado a México a tener que implementar medidas específicas, para poder proteger sus fronteras, intentar contener el paso migrante y mantener sus relaciones internacionales con otros países del norte y del sur de América.

El análisis de la política migratoria se realizará en todo momento desde la óptica teórica de las teorías de la imbricación y la interseccionalidad, especialmente con la conceptualización y perspectiva de género vistas en el capítulo anterior.

## **2.2 Abordaje general del marco normativo de la política migratoria**

La política migratoria mexicana se realiza por medio de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, que está adscrita a la Secretaría de Gobernación, y se conforma por la Coordinación de Política Migratoria y la Coordinación de Estudios Migratorios. De acuerdo con el Gobierno de México dicha Unidad es la encargada de proponer la política migratoria del país de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siempre manteniendo un margen de respeto a los derechos humanos y buscando contribuir al desarrollo nacional (Gobierno de México, s.f.).

México al ser un país en el que se llevan a cabo tres tipos de procesos migratorios cuenta con un amplio marco normativo en materia de política migratoria que abarca lineamientos jurídicos, planes y programas que dan pie a la ejecución y trabajo en materia migratoria para intentar garantizar y proteger los derechos de las

personas migrantes y al mismo tiempo para intentar limitar el flujo irregular de migrantes provenientes en su mayoría del centro y sur de América.

Lo anterior tiene distintos objetivos que van desde sus relaciones internacionales y económicas con países como Estado Unidos, hasta la demanda por parte de su ciudadanía mexicana por no caer en temas de gentrificación, de contratación de personas migrantes sobre el nacional, de inseguridad, etc., así como también las sanas relaciones con los países centro y sudamericanos.

En razón de lo anterior, la política migratoria Mexicana tiene no únicamente que generar los lineamientos y líneas de acción propios del Estado en razón de sus beneficio, sino tener en cuenta sus relaciones y tratados internacionales. De acuerdo con la página del Gobierno de México en el país se cuenta con 14 Tratados de Libre Comercio con 50 países (TLCs), 30 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs) con 31 países o regiones administrativas y 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), también México trabaja de manera activa en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la ALADI” (Gobierno de México, 2023).

En lo que se refiere al fenómeno migratorio, la vinculación de México es con diversos organismos internacionales como la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), la Organización Internacional del Trabajo (OTI), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Refugiados (ACNUR), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Global de las Migraciones, la Cooperación Noruega, Suiza y de la Unión Europea, el Colectivo Migraciones para las Américas, el Grupo Mundial sobre Migración, el Comité internacional de la Cruz Roja, entre otros.

Tomando en cuenta lo anterior, dentro de esta tesis se abordará el marco normativo de la política migratoria en dos ejes, el marco jurídico, y el marco gobernante de políticas públicas en el que se abordará el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Gobernación, la Agenda 2030, y la Nueva Política Migratoria que es el documento clave de esta tesis.

### **2.2.1 Marco Jurídico**

Como se ha mencionado en el apartado anterior, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es la encargada de la elaboración de la política migratoria del país y esta se hace con base en un marco jurídico específico que aborda: Constitución y leyes, Reglamentos, Disposiciones administrativas e Instrumentos internacionales para su operación, sin embargo, para los objetivos de esta investigación también se tomará en cuenta dentro del apartado de análisis la Ley de la Guardia Nacional, que no viene como un lineamiento dentro del marco jurídico, pero que tiene atribuciones operativas en materia migratoria, por lo que resulta de importancia para el presente proyecto.

Con base en lo anterior, en los siguientes apartados se enlista el marco jurídico mencionado con base en lo publicado dentro de la página de la Unidad de

Política Migratoria (Gobierno de México, s.f.) y se considera dentro del apartado de Constitución y leyes la Ley de la Guardia Nacional.

#### **2.2.1.1 Constitución y leyes**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Población
- Ley de Migración
- Ley de Nacionalidad
- Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de la Policía Federal
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
- Ley de la Guardia Nacional

#### **2.2.1.2 Reglamentos**

- Reglamento de la Ley General de Población
- Reglamento de la Ley de Migración
- Reglamento de la Ley de Nacionalidad
- Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

#### **2.2.1.3 Disposiciones administrativas**

- Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación

- Acuerdo por el que se define la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración
- Acuerdo por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración
- Lineamientos generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores
- Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la transmisión de listas electrónicas de pasajeros, tripulantes y medios de transporte al Instituto Nacional de Migración
- Lineamientos de operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración
- Circular referente a los documentos migratorios y los formatos de solicitud de trámite y estadísticos del Instituto Nacional de Migración
- Acuerdo por el que se delegan atribuciones para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración
- Acuerdo por el que se dan a conocer Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje en territorio nacional

- Acuerdo por el que se fija como lugar destinado al tránsito internacional de personas, el cruce vehicular Chactemal
- Acuerdo por el que se fija como lugar destinado al tránsito internacional de personas, el cruce terrestre de Boquillas del Carmen

#### **2.2.1.4 Instrumentos internacionales**

- Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones
- Convención sobre Asilo
- Convención sobre Condiciones de los Extranjeros
- Convención y Estatuto General sobre el Régimen Internacional de Puertos Marítimos y Protocolo de Firma
- Convención sobre Asilo Político
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores
- Convención sobre Extradición
- Convención sobre Tránsito de Aviones
- Convención sobre Asilo Diplomático
- Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas
- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención sobre Asilo Territorial

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación  
Contra la Mujer
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia  
contra la Mujer
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los  
Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada  
Transnacional
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas,  
Especialmente Mujeres y Niños
- Convenio Internacional del Trabajo No. 19 relativo a la Igualdad de Trato  
entre los Trabajadores Extranjeros y Nacionales en materia de Indemnización  
por Accidentes de Trabajo
- Convenio Sobre Aviación Civil Internacional

- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final
- Convenio Internacional del Trabajo No. 108 relativo a los Documentos Nacionales de Identidad de la Gente de Mar
- Convenio Internacional del Trabajo No. 118 relativo a la Igualdad de Trato de Nacionales y Extranjeros en materia de Seguridad Social
- Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional
- Convenio Internacional del Trabajo Núm. 166 sobre la Repatriación de la Gente de Mar
- Convenio Internacional del Trabajo Núm. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación
- Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas bajo Cualquier Forma de Detención o Prisión
- Declaración de Cartagena sobre los Refugiados
- Declaración Conjunta y Plan de Acción de la Cumbre Tuxtla Gutiérrez II
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios)
- Lineamientos para el establecimiento de Mecanismos Multi y/o Bilaterales entre los Países Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) en Materia de Retorno de Migrantes Regionales por Vía Terrestre
- Marco General de Ejecución del Programa de Cooperación Multilateral para el Retorno Asistido de Migrantes Extra-Regionales Varados en Países

Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) o Proceso Puebla

- Lineamientos Regionales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes no Acompañados en casos de Repatriación adoptado por la Conferencia Regional sobre Migración
- ANEXO 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional

### **2.2.2 Marco Gobernante**

Como se mencionó anteriormente el marco normativo se dividió en dos ejes, en el anterior se mencionó el marco jurídico y en este apartado se abarcará el marco gobernante con el cual estaré haciendo referencia a todos esos documentos de acción y estrategia que dan pie también a las medidas y decisiones que se realizan en materia migratoria.

Los instrumentos considerados dentro del marco gobernante son aquellos que dan pie a la administración, gestión, planeación y ejecución de la política migratoria, que establecen objetivos y líneas de trabajo, para los fines de esta investigación nos enfocaremos principalmente en los siguientes:

- Plan Nacional de Desarrollo 2024, instrumento que da pie a la elaboración de programas sectoriales de las diferentes instituciones del Estado, así como a los diversos Planes Estatales y Municipales de Desarrollo dentro del país.
- Programas Sectoriales, se analizarán únicamente aquellos en los que forma parte la Unidad de Política Migratoria directamente, que derivado de su adscripción son los correspondientes a la Secretaría de Gobernación.

- Agenda 2030, se analizará como uno de los instrumentos internacionales que influyen dentro de la política migratoria del país, tomando en cuenta que México es uno de los países que forman parte de los 193 países miembros de la ONU que firmaron este plan de acción y que dentro de sus objetivos para el desarrollo sostenibles establece lineamientos que resultan de importancia para la elaboración y ejecución de la política migratoria.

### **2.3 Análisis del marco jurídico de la política migratoria, desde un perspectiva de género y con base en las teoría de la interseccionalidad y la imbricación**

Los lineamientos, acuerdos, planes, programas etc., mencionados en el apartado anterior son todos aquellos que forman parte del marco normativo de la Unidad de Política Migratoria y que dan pie a la Política Migratoria del país, sin embargo, dado que el objeto de estudio de esta investigación son las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México se delimitara el análisis a los elementos del marco jurídico que se involucren directamente en la protección de las mujeres en su tránsito y al análisis del marco gobernante, y de la política migratoria específicamente:

#### **2.3.1 Constitución y leyes**

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (a partir de ahora CPEUM):*

La CPEUM es el ordenamiento jurídico más importante de nuestro país, es la carta magna en la destacan las normas fundamentales para regir nuestro país, fija y define los límites de las relaciones dentro y fuera de este, así como la relación entre poderes y en su interior, se establecen los derechos y deberes de la ciudadanía.

La CPEUM es el ordenamiento más alto y del que emanan todos los demás conceptos, legislaciones, planes, etc., en razón de ello resulta relevante ubicar como se aborda el fenómeno migratorio dentro de esta, qué derechos establece para las y los migrantes y si su propuesta de esta va encaminada con perspectiva de género. Dentro de la CPEUM los artículos: 1, 11, 27 fracción I, 30 B) fracciones I y II, 32, 33, 73 fracción XVI, y el transitorio quinto hablan de los casos migratorios y en específico de las personas extranjeras, sin embargo, para efecto de muestra de investigación se abordarán aquellos enfocados en los derechos de las personas migrantes y su tránsito por el territorio mexicano.

El artículo 1 aborda los derechos humanos y establece que toda persona que se encuentre dentro del territorio gozará de derechos humanos y que el Estado garantizará la protección de los mismos, menciona la prohibición de esclavitud y la prohibición de “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”; este artículo resulta de los más importantes para esta tesis ya que cualquier acto que atente contra lo mencionado resultará anticonstitucional sin importar quien lo realice sea persona civil, autoridad o funcionario público.

En su artículo 11 habla del derecho de entrada al territorio y establece que:  
“Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo

que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones”.

El artículo anterior resulta de los más importantes para el abordaje de esta tesis ya que establece que la migración no es un delito, aun cuando esta se realice de manera indocumentada por el territorio y también establece que existirá una autoridad con facultades judiciales para casos de responsabilidad criminal o civil y las limitaciones en torno a estos se hará con legislaciones en materia de emigración, inmigración y salubridad.

Es importante mencionar que, desde nuestro ordenamiento más fundamental, que es la Constitución, no se realiza la criminalización de las personas migrantes, sin embargo, si se da demasiado poder para crear sus propias legislaciones a los poderes y a las entidades federativas, colocando a las personas migrantes en un espacio general seguro, pero que jurídicamente dependerá de otros ordenamientos incluidos los de cada entidad federativa y sus legislaciones propias.

Dentro de las deficiencias de este artículo, considero se encuentra que aborda únicamente la idea de la emigración y la inmigración cuando el territorio presenta altos números de transmigrantes que tienen la condición de tránsito únicamente y no de búsqueda de residencia; aunado a lo anterior, dentro de este artículo no se hace mención distintiva de género y tampoco establece que la autoridad administrativa o legal deberá poner las limitaciones legislativas desde una perspectiva de género.

El artículo 27, 30 y 32 no son materia específica de esta tesis ya que si bien abordan el tema relacionado con extranjeros no se relaciona con su tránsito o protección, sino con la propiedad de las tierras y aguas dentro del límite del territorio nacional, la adquisición y naturalización de la nacionalidad mexicana, y también se establece la preferencia a los mexicanos sobre los extranjeros “para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano” lo anterior en igualdad de condiciones.

El Capítulo III aunque conformado solamente por el artículo 33 habla exclusivamente de las personas extranjeras, definiendo quienes son consideradas como tal y su participación:

“Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país”.

El artículo anterior menciona nuevamente la elaboración de una ley específica con la que se regularan los procedimientos administrativos que deba enfrentar una persona migrante ( esto se relaciona con la política migratoria, tema central de este capítulo) y menciona que estos no se podrán involucrar, ni tomar decisiones en asuntos políticos del país en su estado de persona extranjera, por lo que aun viviendo en el país no podrían ejercer el voto y tendrían limitaciones de participación jurídicas diferentes a las de las y los mexicanos, esto último tampoco es materia central de este proyecto, sin embargo, sigue estableciendo un reconocimiento y separación evidente de las personas migrantes en el territorio y vuelve a poner a las

personas migrantes a disposición de las legislaciones territoriales y generales en la materia, aun cuando no sea un delito la el tránsito.

El artículo 73 establece las facultades del congreso, el cual dentro de su fracción XVI tiene la facultad “Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República” sin embargo, no establece más facultades en torno a la migración sino que se centra sobre todo en la facultad para generar disposición de salubridad y sanitarias ( no se toca en absoluto el enfoque de género); lo anterior, deja una posibilidad muy abierta para el congreso a la hora de formular las legislaciones y reformas que involucren el fenómeno migratorio, ya que no hay lineamientos específico más allá del concepto y el derecho a moverse en el territorio.

Finalmente, el transitorio quinto del Decreto publicado el 01 de junio de 2011 menciona que será el Congreso de la Unión el responsable de expedir la ley reglamentaria para las personas extranjeras correspondiente al artículo 33, es decir estable como responsable de las legislaciones migratorias al poder legislativo, lo cual desde mi punto de vista no debería ser como tal ya que el fenómeno migratorio afecta los tres poderes y los distintos niveles de gobierno; si bien se capta en la medida de que es el poder legislativo quien crea las leyes, sin embargo, no perdamos de vista que en la práctica el fenómeno migratorio le corresponde al Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación y Relaciones Exteriores; por lo que los ordenamientos en torno a este deberían crearse de la mano con los otros poderes ya que serán también la base de las legislaciones locales.

Los anteriores son los artículos en los que se aborda el tema migratorio, se realiza de manera general y no establece parámetros para su protección o bien con perspectiva de género, en realidad únicamente dan pie a la creación de los ordenamientos siguientes que serán los que establezcan la regulación jurídica de las personas migrantes a nivel federal.

- *Ley de Migración*

La Ley de migración “tiene por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos”, es de observancia general es decir que sus disposiciones son de orden público para toda la República.

El ordenamiento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011 y ha tenido varias reformas, la última versión publicada y que se utiliza en esta tesis es la publicada el 19 de abril de 2022.

La Ley de Migración establece las pautas que deberán seguir los gobiernos en las entidades federativas en sus propios ordenamientos jurídicos, así como las facultades y lineamientos en materia migratoria que tienen algunas de las instituciones públicas, sin embargo, el objetivo de este proyecto no es como tal el análisis general de la Ley de Migración, sino que evaluar la forma en la que se brinda protección a las mujeres migrantes o bien si la Ley como tal está enfocada con perspectiva de género.

Dentro de esta Ley en el artículo 2, se aborda lo referente a la política migratoria, estableciendo que:

“La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Dentro de los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano menciona el siguiente:

“Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada”

El artículo anterior plantea la línea que seguirá la política migratoria que plantee el gobierno en turno y resulta relevante ya que a diferencia de la CPEUM en este ordenamiento si se consideran los tipos de migración que se dan en el país, sin embargo, lo más importante y que es a su vez materia principal de esta tesis es que plantea como uno de los principios de la política migratoria el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas migrantes sin importar si son o no migrantes indocumentados o bien sin importar su género, etnia, nacionalidad, etc., e inclusive considera a las mujeres como parte de grupos vulnerables que requieren atención especial.

Dentro del mismo artículo como otro principio menciona la “Facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad. Este

principio reconoce el aporte de los migrantes a las sociedades de origen y destino. Al mismo tiempo, pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades”, es decir, considera como parte de la política migratoria la profunda necesidad de salvaguardar el orden y la seguridad en el tránsito así como también combatir al crimen organizado que es el principal factor de violencia al que se enfrentan las personas migrantes.

Finalmente, resaltando nuevamente la perspectiva de género, menciona que otro de los principios que deberá tener la política migratoria es el “Interés superior de la niña, niño o adolescente y la perspectiva de género”.

Los principios anteriores, me parecen una muestra de que al menos desde la Ley de Migración si se plantea una perspectiva interseccional que ubica la existencia de la mujeres en el fenómeno migratorio y su necesidad de protección desde una perspectiva de género y con protección de sus derechos humanos.

Dentro de la misma Ley, en el artículo 30 y como facultad del Instituto Nacional de Mujeres, se establecen tres fracciones específicas para las acciones interinstitucionales en materia de género establecido:

“I. Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con el Instituto, que permitan atender la problemática, así como la prevención de la violencia contra las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano.

II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra;

III. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes”

Este artículo resulta vital ya que le da facultades para proteger y trabajar en acciones coordinadas con el Instituto Nacional de Migración a una institución que tiene como objetivo principal proteger y salvaguardar los derechos de las mujeres, estableciendo que este podrá no únicamente capacitar a las autoridades migratorias, sino también promover acciones de protección específicas para las mujeres migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, dentro del artículo 109 se establecen los derechos que tendrá una persona migrante al ingresar a una estación migratoria del territorio y dentro de su fracción XI, se establece:

XI. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o; económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”

Lo anterior, nuevamente establece una perspectiva interseccional ya que menciona que no importa la causa de origen, no se podrá discriminar, ni anular el ejercicio de los derechos humanos de las personas bajo ninguna causa étnica, de género o de nacionalidad, entre otras, estableciendo nuevamente una perspectiva interseccional y de imbricación dentro de la Ley y que por lo tanto será aplicable en la política migratoria del país.

- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político

La Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria tiene como objeto “regular el otorgamiento de asilo político, el reconocimiento de la condición de refugiado y el

otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención a las y los solicitantes y asistencia los asilos (sic) y refugiados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos y propiciar la interculturalidad” al igual que la Ley de Migración es de orden público y de observancia general, por lo que sus disposiciones se aplican a toda la República.

Es importante mencionar que el carácter de refugiado es una condición distinta a la del migrante y aún más, a la de migrante indocumentado, ya que la persona que se encuentra en carácter de refugiado es reconocido o reconocida como refugiada por la Secretaría de Gobernación y recibe protección, por lo que no se encuentra en territorio nacional de manera irregular, sin embargo, la presente Ley forma parte del marco legal de la política migratoria de nuestro país por lo que resulta de interés para la presente investigación.

Dentro de este ordenamiento se aborda la interseccionalidad, sin embargo, resulta importante aclarar que se aborda como un concepto, definiendo la interseccionalidad en el artículo 2, fracción XVI: “Interseccionalidad. Los procesos a través de los cuales las identidades sociales múltiples convergen y en definitiva conforman las experiencias individuales y sociales, que permite establecer relaciones entre múltiples posiciones y categorías en la construcción de la identidad, escapando de la atención a una única categoría identitaria”. La conceptualización anterior, establece a la interseccionalidad más como un concepto identitario que va de lo colectivo a lo individual, sin embargo, dentro de este proyecto como se mencionó en el capítulo anterior, hacemos referencia a la discriminación

multifactorial a la que se enfrentan las mujeres migrantes centroamericanas, derivado de su condición de vulnerabilidad.

El ordenamiento, en su artículo 5 menciona los principios para la aplicación de la Ley y me parece importante citar la fracción V: “No sanción por ingreso irregular” es decir, el ingreso irregular hace referencia a aquellos migrantes indocumentados, que solicitan asilo ya encontrándose dentro del territorio, me parece importante hacer énfasis en la no sanción ya que como se ha mencionado anteriormente migrar no es un delito, por lo que las medidas punitivas en contra de las personas migrantes resultan un clara violación a los derechos humanos, lo cual entre la no sanción y la exigencia de los regular que tiene que ser los migrantes existe una abierta contradicción.

Con relación al resto de la Ley, se aborda dentro del artículo 13 de la Ley los motivos por los que se podrá solicitar asilo o bien carácter de refugiado para entrar al país. Dentro de los motivos, se destaca que también se podrá solicitar cuando la persona sienta que su vida corre peligro por motivos de raza, etnia, género, etc., es decir, dentro de la presente Ley se encuentran los diferentes factores discriminatorios factoriales como elementos para solicitar la entrada al país en condición de asilo o refugiado, sin embargo, estos aplican únicamente si se están viviendo desde el país de origen, no en su tránsito.; aquí encontramos otra contradicción con respecto a la solicitud de refugiado o asilado.

Con respecto al territorio mexicano, la Ley establece en su artículo 20: “Durante el procedimiento, la Secretaría tomará las medidas necesarias para garantizar el otorgamiento de asistencia institucional a los solicitantes que requieran atención especial, así como mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles,

inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género, de trata de personas o a cualquier otra persona que pudiese encontrarse en situación de vulnerabilidad de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en cada materia”.

El artículo anterior establece que se tendrán medidas específicas favorables para aquellas personas en situación de vulnerabilidad, estableciendo que se podrán tener dependiendo de cada circunstancia, lo que quiere decir que dentro de la Ley al menos hay un grado de protección extra para grupos vulnerables solicitantes de asilo y que se busca abarcar los diferentes elementos causantes de vulnerabilidad en la vida de las personas solicitantes, tomándolos en cuenta para facilitar su condición en el país. Las consideraciones multifactoriales de vulnerabilidad se abordan en más de una ocasión dentro del ordenamiento, como en el artículo 23, artículo 42, artículo 54, artículo 59.

Dentro de este ordenamiento me parece importante tener en cuenta, que la solicitud de asilo se realiza al entrar al país y aunque los elementos mencionados resultan relevantes hacen referencia a cuando estos convergen en causar temor por su vida fuera del territorio mexicano, por lo que las medidas que establece la Ley son para salvaguardar la integridad derivado de la condición que les acompaña, no hace referencia en ningún momento a las condiciones de las que podrían llegar a ser víctimas una vez dentro del territorio.

Me parece importante también que dentro de la Ley se hace mención que se buscará brindar asistencia e inclusión con perspectivas interculturales e interseccionales, y que las medidas que se brinden serán con base en ambas perspectivas, sin embargo, dentro de la Ley no se realiza mención o alusión a un trabajo con perspectiva de género, en el que, tanto los ordenamientos, las medidas y la asistencia sean con base en esta, aun cuando en más de una ocasión se hace

mención de violencia de género, sin embargo, este nuevamente se utiliza como un factor o elemento para solicitar la protección, siendo un elemento más de vulnerabilidad y de falta de *especificidades* de operación con respecto a un enfoque de género.

Lo anterior, me parece importante, ya que, aunque aborda el género y la violencia de género como elementos causantes de vulnerabilidad y motivantes para lo solicitud de asilo y como elementos por los que no se podrá discriminar o condicionar a la hora de brindar protección o condición de asilo, como tal, no se hace mención a que las medidas que se tomarán para la protección y cuáles serán las medidas con la perspectiva de género y tampoco se menciona que los programas para personas refugiadas se harán con base en perspectiva, por lo que resulta importante tener en cuenta que el ordenamiento aborda el elemento del género, más no se establece una Ley que tenga esta perspectiva en sus medidas de protección, ni dentro de sus programas, al menos no desde la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

La Ley resulta de importancia para la presente investigación ya que en México se han reportado personas migrantes víctimas de trata, en su mayoría mujeres, de acuerdo con el Instituto Nacional de Migración entre 2018 y 2023 se han detectado 160 personas víctimas de trata, de las cuáles “89 son mujeres y 35

hombres asistidos por explotación sexual, y 11 mujeres y 25 hombres por explotación laboral” (INM, 2023).

Esta ley al igual que las leyes previamente mencionadas es una Ley General, por lo que resulta de observancia y aplicable a todas las entidades de la República, es un ordenamiento reglamentario del artículo 73, fracción XXI, párrafo primero de la CPEUM donde se menciona la materia de trata de personas.

A diferencia de las Leyes anteriores, dentro del objeto de esta Ley se establecen seis fracciones, que van desde el establecimiento de competencias y formas de coordinación para la prevención, el establecimiento de tipos penales, la determinación de procedimientos penales, la protección y asistencia a víctimas, así como mecanismos efectivos de tutela y reparación de daño.

Dentro de la Ley se considera la perspectiva de género como un principio para su cumplimiento, de tal manera, que de acuerdo con el Artículo 3°, fracción II, “Perspectiva de género: Entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales para disminuir hasta abatir las brechas de desigualdad entre los sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos”, lo anterior aunque sigue recayendo en la construcción de la diferencia sexual, no en la construcción socio cultural del género resulta vital la distinción y el abordaje con perspectiva de género en el ordenamiento, ya que incluso, visto por números las principales personas migrantes víctimas de trata son mujeres, de acuerdo con Instituto Nacional de Migración.

Dentro del ordenamiento, el tema de género está presente ya que inclusive se menciona en el artículo 7°, fracción V “Las policías, el Ministerio Público y las autoridades jurisdiccionales adoptarán medidas adecuadas para asegurar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos previstos en esta Ley. A esos efectos, respetarán los intereses y las circunstancias personales de víctimas y testigos, entre otros la edad, el género y la salud, y tendrán en cuenta la naturaleza de los delitos, en particular los de violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra los niños, niñas y adolescentes”, lo anterior establece no solo el género como un elemento necesario a la hora de establecer medidas, sino que menciona que las autoridades deben atender a elementos de género y a delitos por violencia de género de manera especial en todo momento, es decir, desde la investigación hasta la sanción.

Resulta importante señalar también que dentro de esta Ley encontramos el marco legal que crea la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, dentro de esta comisión destaca que se deberá contar con la persona titular del Instituto Nacional de migración y la persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres, también dentro del artículo 88 que son las facultades y competencias de la Comisión, en la fracción VII, inciso A destaca que se podrán llevar a cabo convenios de colaboración interinstitucional y dentro de las materias por las que se podrá establecer un convenio para informar y capacitar con perspectiva de género.

Dentro de este ordenamiento también se hace mención a las medidas que se llevarán a cabo en caso de que la persona víctima de trata, sea una persona migrante, es importante mencionar que la Ley es clara en que no habrá sanción

para aquellas víctimas de trata que fuera personas migrantes irregulares, por el contrario, las autoridades mexicanas en todo momento tomarán en cuenta su situación para las medidas de regulación, su seguimiento legal, visa, estancia o repatriación, lo anterior se menciona dentro de los artículos 38, 78, 89 fracción II y XIII, y 105.

Es importante mencionar que esta Ley por la naturaleza de su materia incluye conceptos que no habían sido abordados en los ordenamientos anteriores, pero que son vitales dentro de este proyecto de investigación sobre todo la tipificación de la vulnerabilidad, ya que recordemos que en el capítulo anterior mencionamos que precisamente la vulnerabilidad es un elemento central en la experiencia de un migrante, por lo que resulta importante para el análisis tomar en cuenta que en este ordenamiento se define qué es una situación de vulnerabilidad, dentro del artículo 4°, se presentan diferentes circunstancias entre las que destaca la situación migratoria dentro de la fracción XVII inciso C, es decir, que se considera la situación migratoria como un elemento causante de vulnerabilidad en los delitos relacionados con trata de personas.

Finalmente, me parece importante tener en cuenta que el presente ordenamiento es en su mayoría reaccionario al delito, no necesariamente preventivo, aunque contradictoriamente en su contenido si habla de prevención, sobre todo para el caso de las personas migrantes, ya que sí habla de que se buscará prevenir y sancionar la trata de personas, pero en su mayoría establece los lineamientos y procesos de sanción más que de prevención; en el caso de las personas migrantes, se establecen únicamente medidas post delito, es decir, después de que ya han sido víctimas de trata de personas.

De manera general, considero que visto desde la perspectiva del presente trabajo de investigación, el ordenamiento tiene un buen trabajo enunciativo para las personas migrantes irregulares víctimas de delito, ya que reconoce la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, establece la importancia de una distinción de género, aunque en su mayoría lo observa desde la diferencia biológica, no cultural; no criminaliza a las personas migrantes, sin importar su condición de irregularidad y mantiene un alineación clara con la protección de derechos humanos, en todo caso, su principal deficiencia radica en ser en su mayoría un Ley reaccionaria, no preventiva como se mencionó anteriormente.

- Ley de la Guardia Nacional

En apartados anteriores se mencionó que esta Ley no forma como tal parte del marco normativo de la política migratoria, sin embargo, me parece importante para los fines de esta investigación tener presente este ordenamiento, ya que la Guardia Nacional tiene un papel operativo importante en los proceso migratorios del país, así como en la aplicación de medidas de contención.

Lo anterior se vuelve relevante tener en cuenta ya que las personas migrantes en tránsito por el país han denunciado abusos por parte de las autoridades que operan puntos migrantes, fronteras, sedes de oficinas migratorias, etc., entre estas autoridades se encuentra la Guardia Nacional, de acuerdo con el artículo publicado por la Fundación para la Justicia, “30% de las mujeres entrevistadas en albergues para migrantes entre 2022 y parte de 2023 afirmaron haber sido víctimas de abusos por autoridades identificadas como militares o GN, durante su trayecto en México” (Espinosa, 2024).

La Ley de la Guardia Nacional es el ordenamiento que le da sus facultades a la Guardia Nacional la cual de acuerdo con el Gobierno de México “se trata de un cuerpo bajo adscripción y mando civil, tiene al centro de sus obligaciones el pleno respeto a los derechos humanos y un uso regulado y cuidadoso de la fuerza” (Gobierno de México, 2019).

Es importante mencionar que esta Ley va sumamente ligada a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Código Nacional de Procedimientos Penales que incluso podrían aplicarse de manera supletoria cuando no haya disposición expresa dentro de la Ley de la Guardia Nacional, sin embargo, la naturaleza de este proyecto no recae en ese lado jurídico.

Este ordenamiento al igual que los anteriores menciona en su artículo 1 que la Ley de la Guardia Nacional será de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional. Dentro del artículo 5 menciona que “el objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios” (Gobierno de México, 2022).

Como se mencionó anteriormente, lo que se busca con este ordenamiento en particular es tomar en cuenta las atribuciones con las que cuenta la Guardia Nacional en materia migratoria ya que estas radican sobre todo en la ejecución y el control, es importante mencionar que en materia de perspectiva de género, interseccionalidad e imbricación la Ley no hace ninguna mención o si quiera abordaje del tema, se centra principalmente en los fines, atribuciones, integración,

grados, permanencia, actuación y sanciones, sin embargo, a lo que si hace alusión es al respeto de los derechos humanos.

Respecto a lo referido a los derechos humanos, se menciona en más de un artículo que se deberá de actuar con respeto a los mismos, específicamente dentro del Artículo 8 se menciona que “La Guardia Nacional regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte” (Gobierno de México, 2022).

En materia de atribuciones en la gestión de la migración se destacan las siguientes:

- Artículo 9, fracción II, inciso a): Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, con excepción de los marítimos, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares;(SIC)
- Artículo 9, fracción II, inciso b): La Guardia Nacional actuará en aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal, naval o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones aplicables; (SIC)

- Artículo 9, fracción XXXV: Realizar, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, la inspección de los documentos migratorios de personas extranjeras, a fin de verificar su estancia regular, con excepción de las instalaciones destinadas al tránsito internacional de personas y, en su caso, proceder a presentar a quienes se encuentren en situación irregular para los efectos previstos en la ley de la materia; (SIC)
- Artículo 9, fracción XXXVI: Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y a petición de este, resguardar las estaciones migratorias y a los extranjeros que en ellas se encuentren; (SIC)

Los artículos anteriores son específicamente aquellos en los que la Guardia Nacional tiene atribuciones sobre la migración, los cuales no son menores, ya que estos van desde la vigilancia y control en zonas fronterizas y migratorias, hasta la inspección de personas extranjeras, por lo que su interacción con las personas en tránsito es cercana y una clara relación de poder.

Nos resulta sumamente importante tener en cuenta que para los niveles de operación con los que cuenta la Guardia Nacional y lo grupos con los que estas operaciones se desenvuelven, resultaría vital establecer criterios específicos para las personas en condiciones de vulnerabilidad, así como la importancia de la actuación desde una perspectiva integral de género que tome en cuenta todos los criterios interseccionales que cruzan a las personas migrantes ya que como se mencionó no tiene ningún tipo de mención de estos temas.

### **2.3.2 Reglamentos**

Dentro de los reglamentos que forman parte del marco legal de la política migratoria mexicana como se mencionó el apartado anterior existen seis, sin embargo, para los objetivos de esta investigación resultan relevantes aquellos reglamentos que pertenecen a las leyes anteriormente mencionadas y que involucran materias relacionadas directamente con el objeto de estudio.

En razón de lo anterior, los tres reglamentos que serán abordados son, a) el Reglamento de la Ley de Migración, b) el Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y c) el Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Vale la pena mencionar que la razón por la que se citan ambos ordenamientos, leyes y reglamentos es que porque, aunque en la definición tiene similitudes conceptuales en la práctica el reglamento se atiene a la Ley, es decir, “Una ley impone reglas, sanciones y derechos y el reglamento debe apegarse a estas” (Valenzuela). En razón de lo anterior, resulta importante analizar también los reglamentos que resultan en una normativa más operacional de la Ley.

- Reglamento de la Ley de Migración

En el abordaje que se realizó anteriormente sobre la Ley de Migración se mencionó que está regula lo referente a mexicanos y extranjeros que entran, salen o transitan por territorio mexicano. Dentro de la Ley se establece que deberá existir una política migratoria, se establecen los principios de la política migratoria, la facultades del Instituto Nacional de migración, así como también la relación con otras Instituciones,

sin embargo, es dentro del reglamento de la Ley en donde se desarrolla lo referente a la formulación de la Política Migratoria que analizaremos en el siguiente apartado.

Dentro del Reglamento también vienen las atribuciones del Instituto Nacional de Migración, los procesos de selección de personal, lo referente al servicio profesional de carrera e inclusive las disposiciones en torno al establecimiento de lugares destinados al tránsito internacional de personas.

Con referente a la política migratoria, el reglamento hace referencia a la Ley ya que menciona que deberá cumplir con los principios establecidos en esta, por lo que deberá cumplir con el principio de perspectiva de género que plantea la Ley, también, es importante resaltar que la elaboración de la política migratoria corresponde a la Secretaría de Gobernación, aun cuando tome en cuenta otras instituciones y agencias de la sociedad civil, es decir el Instituto Nacional de Migración forma parte de la elaboración como estancia consultiva, pero es sobre todo un ejecutor como se menciona en el Artículo 2, ya que la facultad de elaboración recae en la Secretaría de Gobernación de acuerdo con su Artículo 4.

Entrando en materia sobre el tema de esta tesis, el Reglamento resulta bastante desarrollado en torno a las medidas para la protección de las mujeres migrantes, por lo que me parece importante e inclusive un ejemplo de política de imbricación el artículo 85 del reglamento mencionado, que en su primer párrafo establece que las mujeres migrantes son un grupo de vulnerabilidad, es decir, reconoce que la condición de género las coloca en situación de vulnerabilidad y menciona que las medidas, acciones y atención que se deberá incluir las medidas pertinentes para asegurar los procedimientos migratorios a personas que pertenezcan a algún grupo vulnerable.

Dentro de las medidas específicas que salvaguarden los derechos humanos, pero que reconozcan la condición de vulnerabilidad y estén abordadas desde una perspectiva de género en la Ley también encontramos:

- Artículo 190. Capacitación a elementos del Instituto Nacional de Migración encargados de la protección de grupos migrantes, la capacitación será en diversos temas y necesidades de grupos vulnerables, específicamente atención a mujeres migrantes y derechos humanos.
- Artículo 225, párrafo 4. Establece que en las estaciones migratorias deberá aplicarse el respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas extranjeras sea cual sea su origen, nacionalidad, género, etc., y también se deberá tener especial atención a grupos vulnerables.
- Artículo 226, fracción XII. Establece que las personas migrantes no pueden ser discriminadas por su origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, etc., y menciona que no se les podrá impedir o anular el ejercicio de sus derechos y la igualdad real de oportunidades bajo ningún motivo relacionado con los anteriores mencionados y más como preferencia sexual.
- Artículo 226, fracción XVII. Se aborda lo referente al alojamiento de las personas migrantes, destinando un área especial separada para mujeres migrantes tomando en cuenta en todo momento la preservación de la unidad familiar, de ser el caso.
- Artículo 231, fracción 3. Dentro de este artículo se mencionan las prohibiciones en las estaciones migratorias y estancias provisionales y

destaca como prohibición toda acción u omisión que tenga por objeto discriminar a las personas por diferentes motivos, entre ellos el género.

- Artículo 236. Menciona que en las estaciones migratorias se deberá contar con áreas separadas para hombres y mujeres, y que deberá contar con personal de seguridad de sexo femenino para que realice la función de vigilancia y custodia en dormitorios de mujeres.

Los anteriores son los artículos que hacen alusión directa al objeto de estudio principal de esta tesis que en comparación a la Ley profundizan y hacen una diferenciación más clara de las medidas tomadas con motivos de género, sin embargo, me parece importante que se sigue abordando el género desde una perspectiva en su mayoría sexual o biológica, no necesariamente construida.

Finalmente, considero que el Reglamento cubre todas esas áreas generales que se tenían en la Ley poniendo lineamientos específicos generados desde una perspectiva de género y con una perspectiva inclusive interseccional ya que reconoce la condición de vulnerabilidad que el género le agrega a las mujeres migrantes.

- Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria

El objetivo de este ordenamiento como se destaca en su artículo 1 tiene el objetivo de reglamentar la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, es de observancia general para toda la República ya que la Ley es una Ley General.

En cuando al contenido del reglamento, resulta interesante, en primer lugar que a diferencia del reglamento de la Ley de Migración este los puede hacer aplicable la Secretaría de Gobernación por conducto de la Subsecretaría de

Coordinación y del Instituto Nacional de Migración en coordinación y de acuerdo con sus respectivas competencias, resulta interesante, ya que en los ordenamientos anteriores correspondientes a migración, la aplicación se da directamente con la Secretaría de Gobernación y para algunos aspectos el Instituto.

Los Reglamentos como se mencionó anteriormente, suele ir hacia las especificidades en las que sus leyes no profundizan, sin embargo, resulta interesante que para este ordenamiento se tome dentro del artículo 4 una especie de glosario, pero relacionado con las características que pueden definir a una persona refugiada. Con base en ello, me parece importante que dichas características únicamente se describan dentro de este ordenamiento cuando también atañen a una persona migrante ya que abordan conceptos de raza, religión nacionalidad, pertenencia a algún grupo social, opiniones políticas, violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, y dentro de este mismo glosario mencionan *género y violación masiva de los derechos humanos*.

Las dos anteriores resultan de importancia abordar derivado de los objetivos de esta tesis, de acuerdo con el artículo 4, fracción IV se entenderá por género “El género o las preferencias sexuales del solicitante”, me parece que la forma en la que están abordando el género resulta sumamente ambigua ya que no profundizan en una definición o entendimiento del concepto, el cuál como se mencionó en el capítulo anterior resulta sumamente complejo.

Considero que si de los ordenamiento jurídicos estamos dejando el abordaje del género en la ambigüedad sin establecer líneas para entender más allá de la diferencia sexual, seguiremos cayendo en el mismo error, desde la base, ya que es un tema que afecta más allá que la diferenciación sexual.

Respecto al artículo 4, fracción X me parece importante mencionar que se habla de la violación masiva de los derechos humanos definiéndolo como “Las conductas violatorias contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país de origen, a gran escala y conforme a una política determinada” es decir enfocándose principalmente a aquellas conductas que les hacen migrar, sin embargo, recordemos que las personas migrantes indocumentadas también, se enfrentan a una profunda violación de sus derechos humanos en su trayecto, es lógico el abordaje que se le da considerándolo una condición para poder convertirse en refugiado, sin embargo, *considero que podría resultar en un sentido más amplio un elemento importante también para abordar en la Ley o el Reglamento de Migración*, por la condición de vulnerabilidad de las personas migrantes indocumentadas y sobre todo de las mujeres migrantes.

Dentro del ordenamiento en el artículo 8 se hace alusión otra vez a temas de género reconociendo que el derecho a solicitar la condición de refugiado la puede hacer cualquier persona sin importan su situación migratoria o sus características, entre ellas el género, abordándolo como una característica que no puede ser discriminatoria, así como se ha abordado en otros ordenamientos.

De la misma forma dentro del artículo 27 resulta inclusive una medida que se puede percibir desde la interseccionalidad, el hecho de que cuando se desarrollen las entrevistas para la solicitud presentada se deberán tener en cuenta el contexto social y cultural del solicitante, así como ciertas características entre ellas el género; lo anterior, considerándolo un elemento extra al contexto en el que se presentan las persona en búsqueda de refugio.

Dentro de este ordenamiento no se hace gran referencia a condiciones de las personas que sufren algún tipo de violación a sus derechos humanos cuando están en territorio mexicano, en su mayoría el Reglamento se centra en aquellas personas que provienen de estas situaciones dentro de sus mismos países, sin embargo, lo anterior y la forma en la que se gestiona también resulta importante, ya que como se mencionó en el capítulo anterior los motivos para migrar sobre todo en Honduras, también radican en un alto número índice de violencia de género y feminicidio en sus países.

Me parece que el Reglamento sí reconoce el género como un elemento o factor que es necesario tomar en cuenta a la hora de resolver solicitudes de refugiado, sin embargo, se queda corto a la hora de profundizar el gran espectro de lo que es y representa el género.

Finalmente, me parece que algunos de los conceptos abordados en esta Ley dentro de su artículo 4 valdría la pena que fuesen incluidos dentro de la Ley de migración, ya que la solicitud de refugio y protección abarca únicamente a un espectro, pero la Ley de Migración y sus reglamentos, abarcan el todo de los flujos migratorios, y dentro de los conceptos que considero resulta pertinente su inclusión se encuentran:

- Raza
- Religión
- Nacionalidad
- Género
- Pertenencia a determinado grupo social

- Violencia generalizada
- Conflictos internos
- Agresión extranjera
- Violación masiva de los derechos humanos.

Los anteriores conceptos, ya que al igual que resultan motivantes para solicitar un estado de refugiado, también resultan de vital importancia a la hora de tomar la decisión de migrar, no únicamente tomarlos en cuenta como motivos administrativos, sino tomarlos como motivos por los que las personas migrantes deciden salir de su país, aún de manera irregular.

De manera general, pienso que el reglamento resulta sobre todo enfocado al ámbito administrativo y ejecutor, teniendo como línea principal, quién y por qué podría solicitar la condición de refugiado, sin centrarse como tal en las condiciones de estancia en México, dado que están ya al interior en su trayecto rumbo a su destino, como podría ser Estados Unidos; y es aquí donde encontramos una contradicción entre la Ley y Reglamento de Migración con respecto a la Ley y Reglamento de Refugiados y Protección Complementaria.

De acuerdo con la Ley y el Reglamento de Migración hay diversas situación que podrían cambiar la situación migratoria irregular como medida de protección dentro del territorio, las cuales no se tocan en la Ley y Reglamento de Refugiados y Protección Complementaria (ver cuadro 1).

**Cuadro 1: Contradicción entre los ordenamientos de Migración y los ordenamientos de Refugiados y Protección Complementaria**

<b>Ley y Reglamento de Migración</b>	<b>Ley y Reglamento de Refugiados y Protección Complementaria</b>
<p>De acuerdo con los Ordenamientos de Migración existen medidas o condiciones especiales de protección y cambios en la situación migratoria de las personas migrantes irregulares, cuando han sido víctimas de algún delito o abuso en el territorio mexicano.</p> <p>Lo anterior será una medida favorable que se le dará a toda persona migrante irregular a la que le hayan sido vulnerados sus derechos humanos ya sea por parte de autoridades, instituciones o miembros del crimen organizado. Con base en el mismo ordenamiento, la persona podrá solicitar medidas de protección, cambios en su situación migratoria y apoyo para el proceso legal.</p>	<p>En cambio, de acuerdo con estos ordenamientos, la condición de refugiado y la protección complementaria se solicitarán con base en motivos extranjeros sucediendo en el país emisor, es decir, en caso de guerra o conflicto interno, persecución, violación de derechos humanos, desastres naturales, etc., dentro de estos ordenamientos no viene nada referente al cambio de situación migratoria, condición de refugiado o protección complementaria que se le dará a aquellas personas migrantes que ha sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos dentro del territorio nacional.</p>

*Cuadro 3: Contradicción entre los ordenamientos de Migración y los ordenamientos de Refugiados y Protección Complementaria Fuente: Elaboración propia con base en la Ley y Reglamento de Migración, y en la Ley y Reglamento de Refugiados y protección complementaria.*

Lo anterior, resulta importante de analizar, ya que, si la condición migratoria puede cambiar dentro del territorio nacional con base en las vivencias negativas que han tenido las personas migrantes irregulares dentro del país, entonces, dentro de los ordenamientos de refugiados y protección complementaria se deberían mencionar

los lineamientos administrativos y procedimientos a seguir para las y los migrantes irregulares que han sido víctimas de algún delito de territorio mexicano.

- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

Como se mencionó anteriormente resulta relevante el análisis de los ordenamientos para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, ya que unas de las principales víctimas de este delito son las personas migrantes irregulares dentro del territorio nacional. De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, es un ordenamiento de orden público, interés social y de observancia general, por lo que al igual que los anteriores es aplicable a todo el territorio mexicano.

En materia de análisis del ordenamiento, resulta importante mencionar, que dentro del artículo 2 se encuentran las definiciones previstas en la Ley y nuevamente nos encontramos con que no se toman en cuenta algunos conceptos que resultan vitales para esta tesis, pero también para el ordenamiento, ya que dejan fuera conceptos como perspectiva de género, interseccionalidad, vulnerabilidad, etc., es decir, en materia conceptual al igual que los ordenamientos de Migración no cubre todo el espectro que si se cubre en los ordenamientos de Refugiados y Protección Complementaria, como se analizó líneas arriba.

En materia de género resulta importante mencionar que el ordenamiento utiliza una visión reduccionista del concepto género, al abordarlo únicamente como la diferencia sexual biológica, en materia de perspectiva de género dentro de la legislación, más bien nos encontramos como esta se convierte en un elemento importante para considerar las particularidades que colocan en situación de

vulnerabilidad a cada persona, estableciendo en el artículo 19 que toda mujer que ha sido víctima de los delitos previstos en la Ley deberá ser canalizada a la instancia competente, es decir, involucrando al Instituto Nacional de las Mujeres.

En materia migratoria, dentro de este ordenamiento si se mencionan acciones para brindar protección a personas extranjeras víctimas dentro de nuestro territorio dentro del Capítulo III, artículo del 23 al 30, estableciendo que se les permitirá quedarse en territorio nacional hasta su recuperación o bien hasta que tengan la regulación de sus trámites migratorios, también menciona que se buscará brindarles albergue, o refugio temporal a aquellas personas tendientes a la regularización de su situación migratoria. También se mencionan las facilidades que se les otorgarán a aquellas personas que han sido víctimas de algún delito y quieran regresar a su país, así como la reparación del daño y las instancias involucradas.

De manera general este ordenamiento al igual que el mencionado previamente resultan reaccionarios, administrativos y ejecutores, sin embargo, poco abordan medidas de prevención y protección previa, específicamente este Reglamento resulta muy reducido y recae mucho en la aplicación que realice las instancias ejecutoras.

Es importante mencionar que tiene un capítulo específico para las personas extranjeras que han sido víctimas dentro del territorio nacional, lo cual es importante tomando en cuenta que las y los migrantes irregulares suelen ser víctimas de trata en nuestro país, sin embargo, no se hace ninguna mención específica o especial para las mujeres migrantes irregulares, inclusive, de manera general dentro del ordenamiento se hace una diferenciación de género aun cuando si sea un elemento considerado de vulnerabilidad.

Finalmente, considero que es un ordenamiento muy general, ya que mucho recae en el Código Penal derivado de que involucra delitos penales graves, lo cual genera que como tal el Reglamento sea reducido y enfocado en lo general, sin embargo, me parece que hace muchísima falta abordarlo desde una perspectiva de género real, sin basarse únicamente en la diferenciación sexual y sin considerar el género únicamente como un elemento de vulnerabilidad, sino como un elemento interseccional que puede profundizar o agudizar los delitos hacia las mujeres.

Considero que, en materia migratoria, también se queda en lo general, aunque vuelve a mencionar los cambios a los que se podrían llegar en la situación migratoria, si se ha sido víctima de delitos, sin embargo, no se hace ninguna mención específica a las mujeres migrantes y a su profunda condición de vulnerabilidad.

### **2.3.3 Disposiciones administrativas e Instrumentos internacionales**

Los ordenamientos anteriores son solo algunos de los existentes resultan en el marco normativo de la Política Migratoria Mexicana 2018 – 2024, ya que dentro de ésta también se encuentran diversos acuerdos, convenios y lineamientos internacionales.

Es importante recordar que como se mencionó en el capítulo 1, en materia de derechos humanos y con base en los instrumentos internacionales de los que México forma parte el Estado se buscará garantizar la protección de los derechos humanos a todas las personas que se encuentren en territorio mexicano, sin importar si es en condición de irregularidad, lo anterior como ya se mencionó se encuentra también en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior, las personas migrantes en tránsito irregular pueden tener acceso a derechos básicos como la educación la salud e inclusive la justicia, es por ello que desde un perspectiva normativa y jurídica, podría resultar posible llevar las denuncias en materia de derechos humanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo anterior, cuando no se tenga acceso a la justicia en las instancias defensoras nacionales, lo anterior resulta importante tomando en cuenta que parte de las personas que ejercen violencia a las personas migrantes en tránsito por México forman parte de la Guardia Nacional, ejército o Instituto Nacional de Migración.

Lo anterior, ya que al final como se mencionó los países tienen su propia soberanía, sin embargo, al formar parte de diferentes tratados internacionales es posible llevar hasta instancias internacionales lo relacionado a violación de derechos humanos, sin embargo, las situaciones particulares de indefensión de las personas migrantes, la poca asesoría jurídica a la que tienen acceso y el poco conocimiento en torno a sus derechos, genera cierto miedo o incredulidad para realizar denuncias, por lo que poco siguen procesos para la reparación de daño, que como ya vimos si es posible en materia de violación de derechos humanos, y puede escalar a un ámbito internacional.

La falta de denuncias y acceso a la información de este sector poblacional es una muestra clara de la falta de existencia de medidas interseccionales desde el ámbito jurídico, que entienda también que la situación particular de irregularidad aumenta su situación de indefensión y en la práctica el real acceso a la justicia, por lo que establecer medidas específicas de acompañamiento y asesoría desde el

ámbito jurídico público para las denuncias de violación a los derechos humanos de personas migrantes, resultaría precisamente un medida de interseccionalidad.

Finalmente, la naturaleza de esta investigación está principalmente enfocado en el contenido de la política migratoria y cómo influye en la protección a las y los migrantes indocumentados en tránsito por México, no como tal en la materia jurídica, por lo que los demás instrumentos únicamente serán mencionados juntos con su objeto, ya que forman parte del marco normativo, sin embargo, no son el objeto principal de esta investigación (ver cuadro 2).

**Cuadro 2: Instrumentos internacionales**

<b>Lineamiento, Ordenamiento, Acuerdo o Convenio</b>	<b>Descripción</b>
Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones	Es el marco mediante el que se establecen los propósitos, las funciones, la situación jurídica, cuestiones financieras, membresía y otras para el funcionamiento de la Organización (OIM, s.f.).
Convención sobre Condiciones de los Extranjeros	“Convención creada en la Habana, Cuba en 1928, con el objetivo de determinar la condición de extranjeros en sus respectivos territorios (SCJN, 1931)
Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores	Tratado internacional multilateral que tiene como fin motivar a las partes a combatir y castigar la Trata de Mujeres y Menores (CNDH, 1936).
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Bajo la base de la Carta de las Naciones Unidas que establece los principios de dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos, los Estados Miembros se comprometen a tomar medidas de manera conjunta o separada, para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades

	fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión (UN, 1965).
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Los Estados Americanos signatarios reafirman su propósito de consolidar el continente americano dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre mediante el reconocimiento de que no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino con fundamento de los atributos de la persona humana por la que justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos (CNDH, 1981).
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	Teniendo como base que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia se aplicarán los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, se adoptarán las medidas necesarias para suprimir esta clase de discriminación en todas sus formas. (UN, 1979)
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	Todo acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes constituyen una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta de las Naciones Unidas y son violatorios de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Con base en lo anterior, se deberán hacer efectivas las normas contenidas en los instrumentos universales y

	regionales aludidos, reiterando su propósito de consolidar en el continente condiciones que permitan el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y aseguren el ejercicio pleno de sus libertades y derechos fundamentales (Gobierno de México, 1987)
Convención sobre los Derechos del Niño	La infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Convencidos de que la familia son un grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de las y los niños se debe recibir la protección y asistencia necesarias para que puedan ejercer plenamente sus responsabilidades dentro de la sociedad (CNDH, 1991).
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	Los Estados miembro están comprometidos con los principios rectores de la no violencia y la no discriminación, tomando en cuenta que la violencia contra las mujeres contraviene el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad y respeto, por lo que los Estados del Continente Americano sumaron esfuerzos para crear, el 9 de junio de 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ('Convención de Belém do Pará') (CNDH, s.f.).
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Partiendo de la necesidad de lograr la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, se reafirman y establecen normas fundamentales en una convención amplia que tiene aplicación universal (UN, 1990).
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	Reconociendo el carácter social y humanitario del problema de los refugiados, los Estados miembro harán lo que les sea posible por evitar que este problema se convierta en causa de tirantez entre Estados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene como misión velar por la aplicación de las

	convenciones internacionales que aseguran la protección a los refugiados (ACNUR, 1954)
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	El propósito de la Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional (UNODC, 2000).
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire	Los Estado parte declaran prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que conlleve la cooperación, el intercambio de información y la adopción de medidas apropiadas, incluidas las de índole socioeconómica, en los planos nacional, regional e internacional (CNDH, 2003).
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños	Instrumento internacional que tiene como objetivo prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños (UN, 2003).
Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final	Los Estado parte se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona. 2) Explotare la prostitución de otra persona. (UN, 1949).
Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas bajo Cualquier Forma de Detención o Prisión	Principios que tienen como fin la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (UN, 1988).
Lineamientos para el establecimiento de Mecanismos Multi y/o Bilaterales entre los Países Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración	Se Aprobó la elaboración por parte de México y Guatemala, en colaboración con la OIM, de una propuesta de marco general para la ejecución del Proyecto de Retorno Digno, Seguro y Ordenado de Migrantes Regionales por vía terrestre (Grupo Regional de Consulta sobre Migración (GRCM), 2004)

(CRM) en Materia de Retorno de Migrantes Regionales por Vía Terrestre	
Lineamientos Regionales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes no Acompañados en casos de Repatriación adoptado por la Conferencia Regional sobre Migración	El objetivo de estos lineamientos es orientar a los Países Miembros de la CRM en sus esfuerzos por proteger los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y lograr medidas efectivas para su protección dentro de su proceso migratorio. (OIM, 2016)

*Cuadro 4: Instrumentos internacionales  
Fuente: Elaboración propia*

Los documentos mencionados anteriormente a pesar de ser internacionales resultan de importancia ya que México forma parte de diversos tratados y convenios de participación, negociación y trabajo con otros países, por lo que este tiempo de ordenamientos se realizan en conveniencia y participación de los diversos países y suelen ser en su mayoría recomendaciones o propuestas que los países miembros toman en cuenta a la hora de realizar sus propias políticas y legislaciones.

Resulta importante mencionar que los ordenamientos en el cuadro 2, no únicamente contribuyen de manera migratoria al país, sino que específicamente abordan temas de género o que afectan en su mayoría a mujeres como la Trata de Personas y la prostitución, no profundizan en el abordaje conceptual o en medidas específicas ya que suelen ser concisos al tema y la recomendaciones las hacen de manera general a los países miembro, por lo que la adaptación a estos viene más desde México, no desde el documento, sin embargo, este tipo de ordenamientos funcionan para dar pie a nuevas medidas dentro de los países.

A manera general considero que hay algunas deficiencias conceptuales en torno al género dentro de los ordenamientos jurídicos existentes, los cuáles hacen que el abordaje desde un inicio resulte demasiado simplista ya que se centra casi en su totalidad dentro de la diferenciación sexual, biológica, por lo que incluso si hablamos de legislar con perspectiva de género resulta ineficiente ya que no se está abordando desde el constructo y los diferentes elementos que puede traer consigo; y esto mismo se refleja en la política migratoria del Estado mexicano en su contenido y operación.

Finalmente, considero que no todos los ordenamientos cumplen, mucho menos, con el trabajo enunciativo de elementos de vulnerabilidad, interseccionalidad e imbricación, y los que si lo cumplen lo hacen únicamente de manera enunciativa; a su vez, se evidencia también que poco se relacionan entre sí a pesar de trabajar de cerca con el mismo sector, generando así varios espacios grises que se abordan en un ordenamiento, pero no en otro, a pesar de ser aplicable en ambos casos.

#### **2.4 Análisis del marco gobernante de la política migratoria, desde un perspectiva de género y con base en las teorías de la interseccionalidad y la imbricación**

Como se mencionó en apartados anteriores, el abordaje del marco normativo de la política migratoria se realizará en dos ejes el marco jurídico abordado y analizado previamente y el marco gobernante que se analizará dentro de este apartado, dentro de un marco gobernante, pueden entrar desde programas y políticas específicas nacionales hasta internacionales, por lo que para esta tesis se hizo una selección específica para analizar el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas

Sectoriales que involucran directamente a la Unidad de Política Migratoria y de manera internacional la Agenda 2030.

Dentro de estos se analizará el abordaje que realizan de la migración en el país, así como las propuestas desde las perspectivas teóricas de la presente investigación.

#### **2.4.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024**

De acuerdo con el documento del Plan Nacional de Desarrollo, el PND es “un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en proyección sexenal” (Gobierno de México, 2018), el cual tendrá como base doce principios rectores, de los cuáles para esta investigación resulta vital tomar en cuenta el principio número diez, denominado: “No más migración por hambre o por violencia” (Gobierno de México, 2018).

Dentro del principio rector anteriormente mencionado se hace principal referencia a la migración de nacionales al extranjero, tomando en cuenta que se buscará brindar a las y los ciudadanos mexicanos condiciones más adecuadas para vivir con dignidad, y evitar la necesidad de residir fuera del país, dentro de este principio también se menciona que se buscará que a aquellas personas extranjeras que lleguen al país se les brinde la posibilidad de construir una nueva vida en el país, respetando sus derechos y brindando hospitalidad.

Es importante mencionar que dentro del principio anterior no se hace ninguna mención hacia grupos vulnerables dentro de la población migrante y tampoco alguna especificación en materia del abordaje del factor de género, se reduce a la mención del respeto de derechos.

En materia de género coloca la importancia de la no discriminación de manera generalizada dentro del principio “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” en el que si se menciona la identidad de género como un elemento que podría ser causante de discriminación.

También aborda de manera generalizada el combate a la violencia de género, es decir no hace mención específica de su importancia dentro de los procesos migratorios y su combate a esta en el área migratoria, sino que más bien forma parte de las estrategias para la “Prevención Especial de la Violencia y el Delito”, estableciendo que “Se trabajará en disuadir a los actores de conductas delictivas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas” (Gobierno de México, 2018). Es decir, se menciona la relevancia de combatir la violencia de género, y también de la identidad de género como elemento discriminatorio, sin embargo, estos puntos no se abordan directamente en este apartado migratorio.

Respecto a las propuestas que se mencionan en el PND específicamente en materia migratoria, en el primer apartado de política y gobierno, se establece el punto “Migración: soluciones de raíz” la cual se enfoca principalmente en las y los mexicanos migrantes, su protección en el extranjero y la búsqueda por reducir la emigración fortaleciendo el campo y generando más oportunidades.

De acuerdo con lo mencionado en el Plan se buscará no atropellar los derechos de ninguna persona migrante, y tendrá como objetivo central garantizarles a las personas migrantes “los derechos al trabajo, la vivienda, la seguridad, la educación y la salud que el país les ha negado por décadas” (Gobierno de México, 2018).

De acuerdo con la misma política se buscará involucrar dentro de las soluciones a los países que están principalmente involucrados en el fenómeno migratorio, es decir, Estados Unidos y el Triángulo Norte centroamericano para poder construir mecanismos que permitan desactivar el fenómeno migratorio, estableciendo como propósito principal de la política, mejorar la calidad de vida de las personas, el acceso a servicios y oportunidades, para que estas no tomen la decisión de migrar forzadas y forzados por las condiciones de vida, sino de manera voluntaria.

Dentro del PND también se menciona que “El Ejecutivo Federal aplicará las medidas necesarias para garantizar que los extranjeros puedan transitar con seguridad por el territorio nacional o afincarse en él” (Gobierno de México, 2018) y mencionan que se buscará sensibilizar a la población nacional con campañas de erradicación del racismo y la xenofobia.

A grandes rasgos la política migratoria hace principal énfasis en la emigración y en la negociación e inversión entre países para contener la inmigración, sin embargo, analizando la propuesta desde la lupa de esta tesis, resulta muy general el abordaje del problema migratorio que se realiza, y específicamente temas género e interseccionalidad no se toman en cuenta.

Es decir, establece la importancia de trabajar el fenómeno migratorio en el país, sobre todo tomando en cuenta de los grandes números de emigración que presenta el país, pero no establece ningún principio específico para abordar grupos vulnerables y mucho menos mujeres específicamente. En materia de propuestas pasa prácticamente lo mismo, se abordan de manera general hablando de negociaciones, respeto a derechos humanos, cooperación internacional, pero sin

mencionar si se buscará generar ejes o políticas específicas para grupos vulnerables o mujeres, al final, aunque menciona que se buscará garantizar la protección en tránsito no mencionada ningún motivante específico o que motive a trabajar directamente con perspectiva de género.

#### **2.4.2 Programas Sectoriales**

Cuando hablamos de programas sectoriales, podemos estar abarcando una gran cantidad de estrategias, programas o instrumentos enfocados a una parte más administrativa y de planeación para el cumplimiento de objetivos, estos van alineados a los instrumentos nacionales e internacionales y son más específicos que los instrumentos anteriores y también dan pie al desarrollo de políticas y programas.

Los programas sectoriales como su nombre lo dice se enfocan en atender sectores específicos y existen en los diferentes niveles de gobierno, sin embargo, para los fines de esta investigación nos centraremos específicamente en el programa sectorial que involucra directamente a la Unidad de Política Migratoria, que al pertenecer a la Secretaría de Gobernación está contemplada dentro de los programas sectoriales de esta.

El programa sectorial de la Secretaría de Gobernación tiene 6 objetivos prioritarios, sin embargo, únicamente en dos de estos se considera directamente a la Unidad de Política Migratoria por lo que es donde nos enfocaremos en este análisis, los objetivos que corresponden son el objetivo 3 y 4 que de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación mencionan lo siguiente: “Relevancia del Objetivo prioritario 3: Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de

las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos”.

Para el objetivo 3, la Unidad de Política Migratoria únicamente se involucra en la estrategia 3.1 que menciona: “establecer una política nacional de derechos humanos que garantice a las víctimas de violaciones graves su derecho a la memoria, verdad, justicia, reparación y no repetición” y específicamente trabaja en la acción puntual específica 3.1.8 que menciona “Promover la adopción de una política de prevención y atención del desplazamiento forzado interno de acuerdo a los estándares internacionales que permita garantizar a las víctimas sus derechos humanos” (Gobierno de México, s.f.).

El objetivo anterior está enfocado principalmente en la migración interna en el país, por lo que, aunque es un objetivo relevante en materia de política migratoria, no resulta prioritario para la presente tesis, por lo que el enfoque principal se centrara en el Objetivo 4 y específicamente en el análisis de estrategias y acciones que involucren directamente lo relacionado con esta investigación.

Dentro del objetivo 4 se busca lo siguiente “Garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana” (Diario Oficial de la Federación, 2020). Para la realización del objetivo anterior el programa sectorial establece 4 estrategias específicas (ver imagen):

**Imagen 1: Estrategias prioritarias del Objetivo 4 del Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación**



Imagen 1: Estrategias prioritarias del Objetivo 4 del Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación, Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (s. f.). Gobierno de México. Recuperado 5 de junio de 2024, de <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/UnidadDePoliticaMigratoria>

Dentro de estas estrategias únicamente tres de cuatro tienen acciones específicas en materia migrante y que involucran la política migratoria por lo que se abordaran específicamente las acciones de las estrategias 4.1, 4.2 y 4.4 (ver imágenes).

### Imagen 2: Acciones puntuales de la Estrategia Prioritaria 4.1



Imagen 2: Acciones puntuales de la Estrategia Prioritaria 4.1, Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (s. f.). Gobierno de México. Recuperado 5 de junio de 2024, de <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/UnidadDePoliticaMigratoria>

### Imagen 3: Acciones puntuales de la Estrategia Prioritaria 4.2



Imagen 3: Acciones puntuales de la Estrategia Prioritaria 4.2, Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (s. f.). Gobierno de México. Recuperado 5 de junio de 2024, de <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/UnidadDePoliticaMigratoria>

### Imagen 4: Acciones puntuales de la Estrategia Prioritaria 4.4



Imagen 4: Acciones puntuales de la Estrategia Prioritaria 4.3, Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (s. f.). Gobierno de México. Recuperado 5 de junio de 2024, de <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/UnidadDePoliticaMigratoria>

Las imágenes anteriores enlistan las acciones puntuales para cada estrategia que ayudará al cumplimiento del objetivo, y van en diferentes ejes desde la protección de derechos humanos hasta acreditación de identidad, sin embargo, tomando en cuenta el objetivo de esta tesis el análisis se centra en aquellas acciones específicas que involucran o buscan la protección de mujeres migrantes irregulares, en razón de lo anterior resulta interesante que aunque desde el objetivo se menciona la importancia de la protección a los derechos humanos y de la perspectiva de género no menciona estrategias o acciones específicas.

Lo anterior me parece importante, ya que cuando se analiza únicamente desde una óptica enunciativa los programas parecen ser interseccionales, buscar

proteger a grupos vulnerables, y tener en cuenta el género como un variable importante para estas acciones, sin embargo, si se analiza más a fondo no funciona así del todo ya que nuevamente nos encontramos con un tema en su mayoría enunciativo, ya que no hay ningún objetivo, estrategia o acción enfocada realmente a grupos vulnerables o que tome en cuenta los diferentes grados de discriminación a los que se enfrentan las personas migrantes y como estos grados interactúan.

En general no hacen mención o invitación a acciones de trabajo específicas lo cual nos devuelve a que se conviertan en un tema en su mayoría enunciativo, enfocado principalmente en la contención y gestión de la migración, lo cual las hace insuficientes ya que no están estableciendo líneas específicas de trabajo que como se mencionó son necesarias ya que cada vez hay más mujeres participando en el fenómeno migratorio.

Considero que para hablar de un política migratoria realmente integral que proteja a las mujeres migrantes sobre todo en tránsito irregular, se vuelve necesario que desde los planes y programas se aborden estrategias específicas para estos grupos no únicamente incluirlos en estrategias y acciones generales.

### **2.4.3 Agenda 2030**

Como se mencionó en los apartados anteriores, la Agenda 2030 es un instrumento internacional en el que diferentes países decidieron firmar su participación, uno de ellos México, en la Agenda se establecen diferentes objetivos que buscan acabar con la pobreza, proteger al planeta y en general buscar que las personas tengan una mejor calidad de vida.

Los objetivos establecidos se toman en cuenta dentro de los instrumentos nacionales, es por eso por lo que resulta relevante abordarla dentro de la presente tesis, porque influye en la elaboración de planes, programas y políticas del país.

De acuerdo con la página de las Naciones Unidas existen 17 objetivos a cumplir, no todos se relacionan con temas migratorios, y la Agenda, aunque establece objetivos, al final, cada país tiene soberanía para establecer sus planes y programas nacionales por lo que la agenda únicamente establece líneas de acción, ideas y propuestas.

Con base en lo anterior, de los 17 objetivos con los que cuenta la agenda, resulta relevante en materia migratoria el número 10 Reducción de desigualdades en y entre países, el cual establece dentro de sus metas “facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas” (Naciones Unidas, s.f.).

La Agenda al igual que otros elementos normativos anteriormente mencionados, no especifica una meta o estrategia en materia migratoria específica para mujeres migrantes, aun cuando si establece un objetivo específico en materia de género, el objetivo 5 “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, sin embargo, dentro de este objetivo si establece metas importantes generales para la protección de mujeres y niñas como lo son los siguientes:

- Enfrentar y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo,

- Combatir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluyendo, trata de personas, explotación sexual u otros tipos de explotación como laboral.

Los anteriores son metas generales en tema de protección a mujeres, ya que no especifica ninguna medida o meta para mujeres migrantes directamente, sin embargo, aunque sea de manera generalizada si se habla de que se buscará tratar problemas como la Trata, que como ya se mencionó involucra el fenómeno migratorio entonces involucra metas que, aunque no de manera específica si generasen ayuda a las mujeres migrantes.

Sin embargo, me parece importante mencionar que con la Agenda 2030 nos encontramos nuevamente con un instrumento enunciativo que en su mayoría establece objetivos o metas a cumplir, no estrategias o acciones para alcanzarlos, y no establece una línea específica para mujeres migrantes irregulares, sino diferentes metas que conectadas podrían brindar protección a mujeres migrantes en tránsito.

## **2.5 Cambios en materia de política migratoria en México desde el año 2000**

La política migratoria mexicana ha ido evolucionando con el paso de los años, cada sexenio ha tenido propuestas distintas con base a negociaciones internacionales, a las estadísticas migratorias y a la necesidades que ha surgido en la materia, sobre todo conforme los flujos migratorios comenzaron a aumentar.

Cada periodo se ha visto afectado por distintos factores que han afectado la toma de decisiones en la materia, la firma de pactos internacionales, los movimientos sociales, el narcotráfico, las dictaduras, los desastres naturales, la falta

de oportunidades, el aumentos de niñas, niños, mujeres etc., en el fenómeno migratorio, caravanas migrantes, etc., lo anterior, ha generado diferentes discursos y cambios en materia migratoria.

En razón de lo anterior, es posible darnos cuenta de que ha habido una transformación en la política migratoria en el país que generalmente resulta reaccionaria a eventos migratorios que se han ido viviendo en el Estado o en el vecino Estados Unidos, por lo que a continuación se hará un análisis de la evolución de la política migratoria en el país a partir del año 2000 y hasta el 2018 que se anuncia la nueva Política Migratoria, que se analiza a profundidad en esta tesis.

A continuación se presentara un cuadro en el que se anuncian las acciones migratorias realizadas en cada sexenio, las cuales no únicamente involucran políticas o programas sino también, modificación al marco jurídico como reformas o emisiones de Ley, firmas de acuerdos o convenios entre países que influyeron en la gestión de la migración, posterior en el apartado de tipo de medida se menciona si estás tenía su enfoque principal en la regularización, la protección, el control, la seguridad, la vigilancia, la contención, la regularización, el retorno o la inclusión, y finalmente, en el apartado de enfoque se menciona si la acción involucra algún enfoque de relevancia para esta tesis como los es derechos humanos, grupos vulnerables o género, con base en lo anterior, se recuperan las siguientes acciones realizadas, (ver cuadro 3).

**Cuadro 3: Acciones realizadas por cada sexenio en México para tratar el fenómeno migratorio**

**Sexenio 2000 – 2006 / Presidente: Vicente Fox Quezada**

<b>Año</b>	<b>Acción</b>	<b>Tipo de Medida</b>	<b>Enfoque</b>
2000	Plan Nacional de Desarrollo	Regularización y Protección de Migrantes Mexicanos	No aplica
2001	Plan Frontera Sur	Contención y vigilancia	No aplica
2001	Carta Democrática Interamericana	Vigilancia, control, contención, seguridad	No aplica
2002	Grupo de Alto Nivel sobre Seguridad Fronteriza con Guatemala	Vigilancia, control, contención, seguridad	No aplica
2002	Oficina consular Interamericana	Protección	Derechos Humanos
2004	Programa de Regularización Migratoria	Regularización	Derechos Humanos
2005	Memorándum de Entendimiento entre los gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República De nicaragua para la Repatriación Digna, Ordena, Ágil y Segura de Nacionales Centroamericanos Vía Terrestre	Retorno y control	No aplica
2005	Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte	Contención, seguridad, control, vigilancia	No aplica

2005	Ley de Seguridad para otorgar facultades al INM para vigilar la entrada y salida de nacionales y extranjeros	Contención, seguridad, control, vigilancia	No aplica
2005	Propuesta de política migratoria integral para la frontera sur de México	Protección, seguridad, control	Derechos Humanos
<b>Sexenio 2006 – 2012 / Presidente: Felipe Calderón Hinojosa</b>			
2007-2008	Reforma a la Ley General de Población para al despenalización de la migración indocumentada	Protección, inclusión	Derechos Humanos
2008	Iniciativa Mérida	Contención, seguridad, control, vigilancia	No aplica
2008	Estrategia de Seguridad Centroamérica y México	Contención, seguridad, control, vigilancia	No aplica
2009	Memorándum de entendimiento para la repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos vía terrestre	Retorno y control	No aplica
2010	Reunión Ministerial Sobre Delincuencia Organizada Transnacional y Seguridad de los Migrantes	Protección	Derechos Humanos
2011	Emisión de la Ley Sobre Refugiados, Asilo y	Regulación	Derechos Humanos,

	Protección Complementaria		Grupos Vulnerables
2011	Emisión de la Ley de Migración	Regulación	Derechos Humanos, Grupos Vulnerables
2011	Reforma al Artículo 1ero Constitucional estableciendo que todas las personas gozarán de los derechos humanos sin importar su nacionalidad y condición jurídica	Protección, inclusión	Derechos Humanos
<b>Sexenio 2012 – 2018 / Presidente: Enrique Peña Nieto</b>			
2013	Plan Nacional de Desarrollo – México en Paz	Protección	Derechos Humanos
2013	Grupo de Alto Nivel de Seguridad con Guatemala	Control	Derechos humanos
2013	Reforma de la Ley de Migración para atención a menores no acompañados	Protección	Derechos Humanos, Grupos Vulnerables
2014	Programa Especial de Migración (Primer política integral de Estado en tema migratorio)	Protección, inclusión	Derechos Humanos, Grupos vulnerables
2014	Programa Frontera Sur	Control, contención y vigilancia	No aplica
2015	Grupo de Alto Nivel de Seguridad México – El Salvador	Control, inclusión	No aplica

2016	Programa Laboral Migratorio Temporal	Control, inclusión	No aplica
2018	Estás en tu casa	Control, inclusión	No aplica

*Cuadro 5: Acciones realizadas por cada sexenio en México para tratar el fenómeno migratorio, Elaboración propia con base en Rejón Apodaca, S. N., & Benítez, L. J. (2020). La transformación de la política migratoria de México y su expresión con el Triángulo Norte: 2000 - 2020. Revista Conjeturas Sociológicas, 10 - 40.*

Como es posible notar con base en la tabla anterior, ha habido diferentes avances en materia de política migratoria, sin embargo, a pesar de que en el discurso estos podían tener un enfoque de protección e inclusión a personas inmigrantes, en la práctica la operación se ha enfocado en su mayoría en la control y vigilancia de rutas migratorias zonas fronterizas, parte de lo anterior derivado de las exigencias de seguridad y control de Estados Unidos.

Con base en los enfoque está claro que se han tenido avances sobre todo en materia de derechos humanos, ya que el enfoque en su protección se vio de manera al menos enunciativa tomado en cuenta desde el periodo de Vicente Fox, lo cual no necesariamente fue llevado a la práctica, es importante mencionar también que en ninguna de las acciones tomadas había enfoques, lineamientos, programas o acciones enfocadas a la protección de mujeres migrantes en tránsito irregular, por lo que no se puede hablar de un enfoque de género y mucho menos de un abordaje interseccional.

El abordaje del Presidente Vicente Fox, no tuvo una política migratoria integral, por el contrario fueron acciones que surgieron durante el sexenio con base en diferentes necesidades y negociaciones con los vecinos del norte, la mayoría de las acciones tuvieron un enfoque de control, vigilancia y contención y en materia de protección este se buscó pero para su propia población migrante en Estados

Unidos, es importante mencionar que dentro de este sexenio poco o casi nada se abordó de derechos humanos, tanto en papel como en ejecución.

Durante este sexenio la migración irregular era vista de manera generalizada y criminalizada, lo cual inclusive permeo en el discurso, sobre todo cuando en su mayoría se realizaban acciones para la detención, control y vigilancia de la frontera sur.

En el caso del Presidente Felipe Calderón, aunque tampoco hubo una política migratoria integral enfocada desde el inicio del sexenio, también se tomaron diferentes acciones en su mayoría al igual que las anteriores enfocadas en el control, la contención y la vigilancia, sin embargo, en materia legislativa hubo grandes avances en materia de derechos humanos, como fue la modificación al artículo 1ero Constitucional, la emisión de la Ley de Migración y la emisión de la Ley de Refugiados, Asilo y Protección Complementaria. Los instrumentos anteriores comenzaron un cambio discursivo y normativo en la materia ya que dejaron de poner la migración irregular en un margen criminalizante y comenzaron al menos desde la lupa jurídica a brindar instrumentos de protección a todas las personas en el territorio, sin importar su condición.

Lo anterior, aunque fue un gran avance en materia migratoria y de derechos humanos, en la práctica la violencia, las detenciones arbitrarias y la contención fronteriza y la lucha contra el narcotráfico generaron que las personas migrantes indocumentadas se enfrentaran a una gran violación de sus derechos humanos. Es importante mencionar también que el papel de Estado Unidos siguió jugando un papel clave en la toma de decisiones, buscando que se implementaran medidas de

control fronterizo justificándolo desde la lupa de la seguridad y el combate al narcotráfico.

Dentro del gobierno de Enrique Peña Nieto se presenta la primer política migratoria integral desde inicios de sexenio, que establecía estrategias, líneas de acción y objetivos específicos en materia migratoria, dentro de estos se planteaba el respeto a los derechos humanos y se comenzó a hablar de grupos vulnerables, como menores de edad, mujeres y adultos mayores.

En materia de avances, esta política también estableció formas de abordar la migración irregular de niñas, niños y adolescentes no acompañados, estableciendo que estos grupos se canalizarían al Sistema Nacional DIF, lo anterior presento un avance en materia normativa, pero que, sin embargo, volvió a resultar insuficiente y poco ejecutado. Durante este sexenio se vivieron por primera vez caravanas migrantes lo cual llevo a que se implementaran medidas de control militarizado en la frontera sur para buscar su contención generando enfrentamiento violentos.

El sexenio de Enrique Peña Nieto mostro avances nuevamente, sobre todo en materia de niñez, sin embargo, la influencia de Estados Unidos se volvieron a hacer presentes, llevando a que la política migratoria planteada se quedará únicamente en papel, ya que en realidad la estrategias realizadas estuvieron enfocadas en su mayoría en la contención, el retorno y la vigilancia, muestra de ello es el hecho de que se enfrentó de manera violenta a las caravanas migrantes en la frontera sur y se estableció el programa estás en tu casa enfocado a incluir a las personas migrantes centroamericanas en la sociedad mexicana mientras estás esperaban su trámite de regularización en Estados Unidos, es decir, nuevamente

las acciones migratorias distaron de lo planteado en la política migratoria, por la influencia de nuestro vecino del norte.

En materia de género, claramente en ninguno de los periodos anteriores hubo alusión al tema, mucho menos a la búsqueda de estrategias de interseccionalidad que entendieran el dinamismo y la multifactoriedad de categorías sociales que atraviesan a las personas migrantes irregulares y sobre todo a los diferentes grupos vulnerables que hay dentro del fenómeno migratorio.

Con las elecciones de 2018 entramos a un periodo histórico en materia electoral y de alternancia en México con la elección del Presidente Andrés Manuel López Obrador, quien desde su campaña ya hablaba de la importancia de abordar la migración irregular y sus causas, abordando el tema desde el Plan Nacional de Desarrollo y estableciendo la denominada Nueva Política Migratoria que es la política que se estará analizando en esta tesis y que tiene diversos programas como Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro que buscan apoyar a los países centroamericanos a combatir las causas de la migración, sin embargo, lo anterior no necesariamente significa que se esté abordando la migración desde una lupa interseccional y que tenga en cuenta todas las dimensiones sociales que modifican la experiencia de las mujeres migrantes en tránsito.

En razón de lo anterior, a continuación, se hará un análisis de la Nueva Política Migratoria planteada por el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador, desde la propuesta teórica de la interseccionalidad y tomando en cuenta el género como una categoría social que puede agudizar la vulnerabilidad de las personas migrantes centroamericanas en tránsito irregular por el país.

## **2.6 Análisis de la Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018 – 2024**

Cuando hablamos de una política migratoria, estamos haciendo referencia a aquellas decisiones, planes o programas que toma un Gobierno para hacer frente a la migración en su país, dependiendo la magnitud del fenómeno, la región, el aumento o no de los flujos migratorios y las relaciones internacionales del país. Esta política se va modificando y adaptando a los momentos y a las coyunturas que se están viviendo.

Para el caso mexicano, la política migratoria que se está abordando se realizó con el cambio de gobierno en 2018 y es denominada como la Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018 – 2024, únicamente abarca hasta 2024, ya que en ese año se realizan nuevas elecciones y quien resulte ganador definirá nuevos proyectos de trabajo en lo general en todo el país y por lo tanto en el ámbito migratorio.

La política migratoria mexicana está alineada al marco jurídico nacional, parte del cual se mencionó en los apartados anteriores y también se alinea a diversos convenios y tratados internacionales, principalmente a la Agenda 2030 y al Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, en dicho Pacto se establecen compromisos que los Estados que forman parte podrán incluir en su política migratoria, por lo que de acuerdo con una análisis de la Secretaría de Relaciones Exteriores se “ha establecido una política migratoria cuyos fundamentos constituyen un nuevo paradigma, al establecer con primacía el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas migrantes

que se encuentran en territorio mexicano, y el desarrollo social y económico como sustento material de la movilidad de las personas” (SRE, 2019).

Como se ha mencionado México es un país con un contexto migratorio complicado que requiere ser estudiado y abordado desde diferentes dimensiones, por lo que la actual política plantea una dimensión micro y una macro. La dimensión micro se centra en el sujeto migrante ya sea regular o irregular y la dimensión macro involucra los impactos al interior y exterior del país, la cooperación y la corresponsabilidad del trabajo diplomático.

De acuerdo con el documento sobre la Nueva Política Migratoria esta “se constituye sobre la base del respeto pleno de los derechos humanos a partir de un enfoque multisectorial, pluridimensional, corresponsable, transversal, incluyente y con perspectiva de género” (Gobierno de México, 2019) y con base en ello se establecen siete pilares fundamentales para su implementación.

1. Responsabilidad compartida: Con este componente lo que se busca es el trabajo en conjunto y la cooperación entre países para abordar el fenómeno migratorio desde sus diferentes facetas, atendiendo la movilidad que se da en toda la región, principalmente trabajando y estableciendo diálogo con Centroamérica y Estados Unidos. Se busca también, fortalecer el diálogo con otros países para el intercambio de experiencias.
2. Movilidad y migración internacional regular, ordenada y segura: Este componente se enfoca en dos áreas, el fortalecimiento de vías para garantizar una movilidad segura ordenada y regular en el país, y también en la revisión de los procedimientos de atención a la migración. Buscará enfocarse

sobre todo en la movilidad en la frontera sur y en fortalecer los sistemas y coordinación entre autoridades.

3. Atención a la migración irregular: Este componente es clave ya que México por su ubicación geográfica presenta un gran número de migrantes irregulares como ya se ha mencionado anteriormente, en razón de ello, para la política migratoria del país resulta un componente fundamental abordar la migración irregular mediante medidas de protección a la integridad de las personas migrantes, así como generar protocolos para víctimas, solicitantes de asilo etc., también se buscará revisar los programas de regularización y los procesos burocráticos. También se buscará fortalecer a las instituciones que trabajan en la atención de los flujos migratorios.
4. Fortalecer las capacidades de las instituciones: Con este componente se hace referencia fortalecer las capacidades administrativas de las instituciones involucradas en el tema migratorio en el país como salud o educación entre otras. Se buscará fortalecer a las instituciones de materia migratoria con nuevas habilidades y competencias, y también se podrán realizar reformas estructurales que permitan vincular y complementar su actuar. Finalmente, se buscará capacitar al capital humano en materia migratoria, de derechos humanos, género, igualdad y transparencia.
5. Protección de mexicanas y mexicanos en el exterior: Con este componente se buscará impulsar nuevas acciones para contribuir a la mejora de la calidad de vida de las y los mexicanos en el extranjero al igual que la de sus familias. Dentro de este componente también se buscará poner atención especial a

las personas privadas de su libertad en el extranjero y a la protección de sus derechos humanos.

6. Integración y reintegración de personas migrantes: Dentro de este componente se busca el establecimiento de sociedades de acogida que puedan generar acciones de solidaridad, se buscará prevenir la discriminación y la xenofobia y también que la integración o reintegración de personas migrantes se haga desde una visión de empoderamiento para que puedan ser miembros plenos y activos de la sociedad mexicana. Se buscará fortalecer a las instituciones y trabajar en conjunto con otras para poder llevar a cabo procesos de reunificación familiar entre otros. Se contemplará proveer condiciones para los connacionales en marco de un retorno digno evitando la revictimización.
7. Desarrollo sostenible en comunidades migrantes: Este enfoque se centra en las regiones que son principales expulsoras o receptoras de migrantes con el fin de lograr autosuficiencia, mejora económica y de calidad de vida en las zonas con rezago.

Los anteriores son los componentes fundamentales de la política migratoria actual que requieren de un trabajo coordinado y articulado ya que como se mencionó anteriormente México al ser un país de origen, tránsito, destino y retorno necesita generar programas y políticas asertivas e incluyentes desde diferentes ópticas. En razón de lo anterior, la política propone ciertas estrategias:

- *Dreamers*: Es el programa de Acción Diferida para los Llegado en la Infancia, este se enfoca en las niñas, niños y jóvenes que regresan a México después de haberse formado académicamente en Estados Unidos, y busca que estos

tengan mejores oportunidades de inserción social, familiar, escolar y laboral, mejor calidad de vida y acceso a servicios básicos.

- Migración calificada: Va enfocada a las personas con estudios superiores o experiencia profesional que deciden migrar, buscando generar mejores espacios para canalizar adecuadamente a esta población, tomando en cuenta la importancia de avances tecnológicos y espacios de desarrollo más competitivos. También se toma en cuenta la importancia de atraer talentos centrándose en sectores estratégicos como el económico.
- Remesas: El envío de remesas es fundamental por lo que la nueva política migratoria buscará alternativas para que estas se reflejen en proyectos para que las familias puedan construir o incrementar su patrimonio.
- Economías locales y desarrollo regional: Va enfocada al desarrollo regional sobre todo de la región sureste del país que se encuentra en una dinámica migratoria complicada por diferentes situaciones entre ellas de precariedad y marginación, por lo que se buscará trabajar en la Región y recuperar su capacidad, regular su economía, aumentar su productividad y generar empleos dignos mediante diferentes instituciones.
- Educación inclusiva: Este va alineado a la Agenda 2030 en su objetivo 4 en el que se busca generar una enseñanza inclusiva y equitativa en todos los niveles, por lo que se buscará que las poblaciones migrantes tengan acceso efectivo a la educación incluyendo grupos vulnerables.

Los anteriores resultan los elementos principalmente abordados en la nueva política migratoria, a manera de fundamentos y estrategias, cabe mencionar que la política migratoria establece las líneas a seguir, principales grupos y ejes a trabajar, pero

los planes, programas y políticas públicas que se implementen las trabaja cada institución con base en la política migratoria el Plan Nacional de Desarrollo y de acuerdo a su propio marco normativo, ya que la política migratoria resulta enunciativa y base para el trabajo institucional.

### **2.5.1 Elementos críticos desde las perspectivas de la interseccionalidad y la imbricación**

La Nueva Política Migratoria no habla específicamente de interseccionalidad, sin embargo, si considera grupos históricamente vulnerables, entre los cuales menciona a mujeres y mujeres embarazadas como parte de, y menciona la importancia de una política que tenga como eje principal la protección de los derechos humanos de todas y todos los migrantes sin importan si migran de manera regular o irregular de manera inclusiva y con perspectiva de género.

Lo anterior no es menor, ya que el hecho de que se tome en cuenta a las mujeres como un grupo específicamente vulnerable habla de un aspecto de interseccionalidad, aun cuando no se mencione como tal la interseccionalidad dentro de la política migratoria.

En materia de género, dentro de la política migratoria se menciona que los procesos de atención a la población migrante deben ser atendidos y promovidos por programas fundamentados diagnósticos y desde las perspectivas de género y de la niñez.

Con respecto a las estrategias y a los fundamentos menciona que se deberán abordar con perspectiva de género en cada uno de ellos, sin embargo, específicamente solo menciona el abordaje y la perspectiva de género dentro del fundamento de fortalecer la capacidades de las instituciones, en las que se

menciona que las instituciones que trabajan temas migratorios deberán adquirir nuevas habilidades y reformas estructurales integrales con perspectiva de género, dentro del mismo fundamento se destaca la importancia de capacitar y profesionalizar permanentemente al capital humano en diferentes materias, una de ellas género.

Dentro del fundamento de integración y reintegración de personas migrantes también se menciona la importancia de la perspectiva de género, al proveer condiciones adecuadas para todas y todos los connacionales para la integración o reintegración desde una perspectiva de derechos humanos y género.

En materia de estrategias se menciona de manera general que deberán realizarse programas y proyectos con perspectiva de género, sin embargo, lo mantiene específicamente dentro del punto de educación inclusiva, destacando que se buscará facilitar y garantizar la educación a todos los grupos en especial a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad por diferentes causas entre ellas género.

Finalmente, la política migratoria establece de manera general la importancia de trabajar la migración desde una perspectiva de pleno respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y poniendo especial atención a las personas que pertenecen a grupos vulnerables mencionando entre ellos a mujeres y mujeres embarazadas lo que la convierte en una propuesta interseccional aun cuando el elemento no se mencione como tal dentro de la política migratoria.

Es importante mencionar que la política también menciona la importancia de actuar desde los principios de no discriminación y xenofobia, incluyendo a grupos

vulnerables, por lo que nuevamente estaríamos hablando de un política interseccional, al menos vista desde lo enunciativo.

### **2.6.1 Las insuficiencias de la política migratoria**

Como ya se mencionó anteriormente, la política migratoria podría ser considerada un política interseccional, si la vemos desde lo enunciativo, ya que resulta tener presente la importancia de la aplicación de principios desde la no discriminación, tomando en cuenta la presencia de grupos históricamente vulnerables que requieren principal atención y buscando atender el tema migratorio desde la lupa de los derechos humanos y la no discriminación, sin embargo, hay algunas insuficiencias importantes.

De manera general, la primera es que al final, la política migratoria va alineada al marco normativo nacional que ya en sí presenta ciertas insuficiencias mencionadas en apartados anteriores, que van desde la concepción de género desde la diferencia sexual, hasta contradicciones entre legislaciones que resultan de importancia dentro de la política, como la definición de grupos vulnerables que no se contempla en todas los ordenamientos como se debería.

Segunda, y es una insuficiencia que se menciona incluso dentro de la misma política, es que no hay suficiente información que permita identificar el comportamiento, características y necesidades de los grupos poblacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad lo cual dificulta no únicamente los datos estadísticos y de consulta, sino que no permite hacer políticas específicas para grupos a los que no se les conoce como tal, generando así una insuficiencia dentro de la política migratoria que a su vez habla de una insuficiencia internacional.

También, resulta importante mencionar que, aunque la política migratoria menciona la importancia de la perspectiva de género en el abordaje del fenómeno migratorio, esta les da la responsabilidad ejecutoria principalmente a las instituciones por lo que, al ser meramente enunciativa, se tendría que tomar en cuenta que la ejecución de políticas públicas de cada institución siga el principio de derechos humanos y perspectiva de género desde su elaboración hasta su implementación.

Dentro de la política si bien encontramos la importancia de trabajar en las relaciones internacionales e interinstitucionales, el trabajo cercano con otros países, es mencionado solo en algunos fundamentos y estrategias específicas, poniendo principal énfasis en las regiones del territorio mexicano con principales flujos migratorios, así como la protección y el trabajo con las y los migrantes mexicanos, sin embargo, para tener un complejo escenario migratorio con Centroamérica y Estados Unidos, no se menciona específicamente una eje de trabajo, un fundamento o alguna estrategia, más allá del fortalecimiento de relaciones, el trabajo en conjunto y la atención a grupos vulnerables, nuevamente de manera enunciativa y mencionando el trabajo interinstitucional que requiere.

En materia de migración irregular que es de vital importancia para este proyecto, si bien está se menciona como un fundamento de la actual política migratoria, la realidad es que el abordaje que se hace es de una manera muy parcial, aun considerando la importancia que está tienen para el país que se ha encontrado en crisis migratoria en razón de la migración irregular por años, resultando únicamente en un llamado a la atención del problema por parte de las instituciones, sin una estrategia o línea de acción específica.

Aunado a lo anterior dentro de este fundamento, aunque se menciona a grupos vulnerables, en ningún momento se profundiza en que los planes, políticas y programas deberán profundizar en materia de género como si se menciona dentro de otros fundamentos y estrategias. Es importante mencionar lo anterior, ya que entonces se están llevando a cabo medidas que, si bien consideran grupos vulnerables y una perspectiva de género general, en la práctica al no tener suficiente información sobre los grupos vulnerables, ni las y los migrantes en condición irregular, se estaría generando medidas generalizadas y no específicas, perdiendo así la característica de interseccionalidad, al implementar de manera general sobre la migración irregular.

Aunque dentro de la política se menciona que la CEDAW ya ha hecho recomendaciones específicas para la protección de mujeres y niñas, dentro de la política eso se enuncia más nuevamente no se hace ninguna propuesta específica para este sector, ni dentro de los fundamentos ni estrategias por lo que se sigue metiendo a estos grupos vulnerables en un mismo costal en el que se les deberá observar y considerar, más no propone una medida interseccional específica para estos o un espacio encargado de tal.

Finalmente, dentro de los fundamentos y estrategias en conjunto, únicamente en dos se profundiza en que las medidas deberán ser con perspectiva de género y se proponen acciones específicas, no propone ninguna estrategia, principio o fundamento específico para mujeres, aun cuando las considere como un grupo vulnerable, únicamente pide que se tomen en cuenta dentro de la implementación. A su vez, al medir de manera general los flujos migratorios, no permite abordar la importancia del crecimiento de las mujeres en el fenómeno migratorio con

Centroamérica, es decir, si se ve el panorama general las mujeres migrantes siguen siendo menos, pero si se estudian la regiones de los principales flujos, en realidad los número cambian sobre todo con Centroamérica, por lo que las política debería tener en cuenta lo anterior a la hora de establecer su estrategias y fundamentos.

A manera de conclusión, de manera enunciativa la política migratoria parece una propuesta interseccional que toma en cuenta condiciones de vulnerabilidad, sin embargo, si profundizamos en su contenido, podemos concluir en que el uso de la perspectiva de género se hace de manera general y enunciativa ya que ni siquiera se cuenta con datos e información específica de este sector de vulnerabilidad, ni se le considera dentro de acciones específicas para su bienestar, haciendo un llamado general a las instituciones para un tema que debería ser visto desde su propia lupa como lo es la violencia de género.

Las anteriores resultan ser algunos de los puntos de insuficiencia que se detectaron dentro de la política migratoria de manera analítica, con base en lo abordado en el capítulo anterior y también en apartados anteriores, sin embargo, para profundizar en las insuficiencias de manera empírica dentro del siguiente capítulo se analizaran las instituciones, las reacciones y relaciones del estado al igual que la percepción de mujeres migrantes en torno a la política migratoria, definiendo así que tanto la política migratoria resulta insuficiente.

## **Capítulo 3: La Nueva Política Migratoria: Análisis desde su aplicación**

### **3.1 Introducción**

Como se ha venido mencionando a lo largo de esta tesis y específicamente en el capítulo 2 cuando hablamos de política migratoria existe una gran diferencia entre lo que proponen, leyes, planes, programas etc., y lo que realmente se aplica, ya que a la hora de la ejecución comienzan a influir diferentes factores como los cambios en los flujos migratorios, las relaciones internacionales comerciales y en materia de seguridad que tiene México con otros países, sobre todo con nuestro vecino Estados Unidos, los Tratados Internacionales, la influencia de organizaciones civiles, etc.

A las medidas que se toman a la hora de la ejecución también se le suman distintos factores sociales, como los diferentes discursos que posicionan a algunas nacionalidades como no privilegiadas potencializando discursos de odio y discriminación que influyen en las vivencias y trato que se les da a las personas migrantes de ciertas nacionalidades, sobre todo aquellas provenientes de manera irregular desde el sur del continente.

OXFAM en el año 2023 realizó un estudio de escucha digital en el que analizaron comentarios sobre personas migrantes en diferentes redes sociales, dentro del estudio mencionan que estos comentarios suelen darse en coyunturas específicas como competencias deportivas, escenarios y discursos políticos específicos como caravanas migrantes o discursos de campaña y destacan que “las principales líneas argumentales en los contenidos negativos hacia las personas

migrantes giran alrededor de su integración en la sociedad, los recursos nacionales, la criminalidad y la legalidad” (OXFAM MÉXICO, 2023).

De acuerdo con el informe anterior la percepción hacia las personas migrantes latinoamericanas suele ser negativa, también se considera negativo que el Estado mexicano les brinde apoyos o servicios a las personas migrantes, a lo anterior se le suma un discurso que mantiene que las personas migrantes fomentan el uso de drogas, se quedan con espacios laborales que le corresponderían a las y los nacionales y que llegan a ser peligrosos.

El informe anterior es una muestra clara de otro factor que influye en la forma en la que se ejecutan las medidas migratorias y en el que se profundizará más adelante, ya que este puede influir en la forma en la que se potencializan las vivencias negativas en torno a las mujeres migrantes en tránsito irregular por el territorio.

Es decir, los discursos forman parte importante de las vivencias que tiene una persona migrante en tránsito irregular y como potencializan las preferencias hacia nacionalidades privilegiadas o no privilegiadas, por lo que abordar los discursos desde la sensibilización, la seguridad humana e ir encaminando la agenda hacia una política migratoria es vital para la integración de las personas migrantes y la correcta ejecución de una política migratoria.

Como se mencionó la ejecución de la política migratoria va más allá de lo que se diga sobre la misma en papel, ya que la ejecución puede cambiar dependiendo los escenarios, lo que ha generado que en la práctica México ejecute medidas en su mayoría de contención y seguridad nacional, no como tal medidas de protección de derechos humanos y mucho menos medidas interseccionales que tomen en

cuenta la multifactoriedad de elementos que influyen en las vivencias de las personas migrantes.

En razón de lo anterior, el presente capítulo busca mostrar los contrastes entre lo que dice la denominada Nueva Política Migratoria, las acciones que realmente se ejecutan por parte del Estado y las experiencias que tienen las mujeres migrantes en tránsito por México y que tanto la insuficiencia y los límites de la actual política migratoria influyen en estas.

### **3.2 Recopilación de acciones del Estado ejecutadas en materia migratoria en el periodo 2018 – 2024**

Como se mencionó en el capítulo anterior en materia de acción migratoria el Estado Mexicano si ha ejecutado distintas acciones, sin embargo, estas no siempre están alineadas a los planes y programas que proponen inicialmente, como se ha mencionado en el momento de la ejecución hay diferentes factores que influyen en la toma de decisiones y la acciones.

La estrecha relación que se mantiene con Estados Unidos influye en las acciones que se toman, inclusive dentro del aeropuerto mexicano, también en los discursos en torno a nacionalidades privilegiadas y no privilegiadas, dicha influencia se vio modificada desde los atentados de 9/11 generando un gran cambio discursivo en torno a la migración y esta se empezó a tratar como un tema de Seguridad Nacional, dejando de lado la Seguridad Humana.

En razón de ello cambiaron las políticas y acciones migratorias no solo en Estados Unidos, también en México, se detuvieron procesos de regularización, se busco el control fronterizo llevando a cabo acciones que perjudicaron a las personas

migrantes sobre todo aquellas en situación de vulnerabilidad, y ejecutando acciones que violaban los derechos humanos de las personas migrantes.

Como se menciona en el capítulo 2, lo anterior fue visible sobre todo en el sexenio de Felipe Calderón, sin embargo, durante la gestión de 2018 – 2024 del Presidente Andrés Manuel López Obrador no todo fue completamente respetuoso y alineado a la Nueva Política Migratoria, es decir, a pesar de que como se mencionó en el capítulo anterior, en la política migratoria sí menciona la protección de los derechos humanos y acciones desde una perspectiva de género, en la práctica y como se profundizará en este capítulo las acciones ejecutadas fueron muy distintas. En este apartado se estudiarán algunas de las acciones en materia migratoria que se han dado en el país, por parte de las autoridades, poniendo principal atención en aquellos eventos que violentan o atacan de alguna manera los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito irregular.

### **3.2.1 Acciones ejecutadas en materia migratoria de manera general**

Como se ha mencionado las acciones implementadas en materia migratoria suelen ser distintas a lo que establece la política migratoria de cada sexenio y responden a diferentes factores, intereses y coyunturas.

En el apartado anterior se profundizó en el análisis de la Nueva Política Migratoria que el Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador estableció para su sexenio, en su mayoría la política migratoria se enfoca en la gestión y protección de la población migrante nacional, pero si menciona la importancia de ponerle atención a la población migrante en tránsito.

Desde su periodo de campaña Andrés Manuel López Obrador mencionó la importancia de partir desde una visión de derechos humanos, y desde esta visión también tratar la migración en tránsito, planteando esta perspectiva dentro de la política migratoria, lo cual generó que en al menos en 2018 se hicieran modificaciones al Instituto Nacional de Migración e incluso se otorgaron visas humanitarias, sin embargo, con el avance del sexenio se fueron cambiando las medidas iniciales y tomando nuevas acciones sobre todo enfocadas en la contención y el control dejando a la vista que el foco principal estaba en reducir y contener los flujos migratorios, más que el enfoque humanista y de entendimiento real de las causas, ya que en su mayoría las medidas realizadas reflejan que se percibe sobre todo una causa para su combate, la económica.

Lo anterior es una muestra de la forma general en la que se aborda la migración, ya que nuevamente al no tenerse una perspectiva de interseccionalidad, no se toman en cuenta todos los factores que pueden influir en la decisión de migrar, se reduce al factor económico o de las condiciones del país, cuando en la realidad los factores también pueden ser violencia, reunificación familiar, educación, etc.

Dentro de los programas que implementó el Gobierno de México estos se encuentran en su mayoría enfocados al desarrollo social y se concentran en Honduras, El Salvador y Guatemala, dichos programas fueron Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro, que se empezaron a ejecutar en 2019, ambos programas se enfocan en el combate a la pobreza y la desigualdad en estos países.

El programa Sembrando Vida busca brindar apoyo al campo y Jóvenes Construyendo el Futuro fortalecer la capacitación laboral y la empleabilidad, ambos programas tenían requisitos específicos (ver tabla 1).

**Tabla 1: Programas de ayuda mexicana en Centroamérica**

Programas de ayuda mexicana en Centroamérica		
Plan	Requisitos	Asistencia
Sembrando Vida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe tener 18 años o más.</li> <li>• Debe ser residente o haber nacido en un municipio con una alta tasa de migración hacia el exterior.</li> <li>• Debe poseer entre uno y tres bloques de tierra para el cultivo agrícola (0.7 a 2.1 hectáreas).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• US \$250 mensual</li> <li>• Apoyo en especie de semillas, herramientas y fertilizantes.</li> <li>• Asistencia técnica en forma de reuniones semanales con expertos en agricultura.</li> </ul>
Jóvenes Construyendo un Futuro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jóvenes entre 18 y 29 años, que no estén empleados ni en la escuela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• US \$180 mensual</li> <li>• Capacitación laboral para lograr habilidades técnicas y sociales.</li> <li>• Certificado de capacitación.</li> </ul>

*Fuente: Solicitud de Transparencia a AMEXCID*

*Elaboración: Leutert, S. (2020) Las Políticas Migratorias de Andrés Manuel López Obrador en México, Strauss Center.*

Ambas iniciativas fueron apoyadas por los presidentes de los países Centroamericanos, sin embargo, de acuerdo con el informe Las Políticas Migratorias de Andrés Manuel López Obrador en México, hay poca información específica sobre la implementación y alcance de estos programas.

Dentro de las acciones ejecutadas en el sexenio 2018 – 2024, también se tomaron medidas importantes en materia de seguridad recayendo nuevamente en la perspectiva de seguridad nacional, no seguridad humana, dentro de estas medidas se encuentra la creación de la Guardia Nacional, la cual tuvo grandes implicaciones en materia migratoria, ya que como se abordó en el capítulo anterior, a la Guardia Nacional se le dieron diversas facultades para trabajar en la contención y reducción de los flujos migratorios de la mano con el Instituto Nacional de migración.

El darle facultades a la Guardia Nacional que es un fuerza militar, al final genera un gran contradicción con la política migratoria y los tratados internacionales, sobre todo analizando el contexto en el que surge la decisión de enviar la Guardia Nacional a las fronteras sur y norte. El contexto en el que se da está actualización

como lo mencionan Ortega y Morales es sumamente complicado y es una muestra clara de que las acciones que se ejecutan están profundamente vinculadas a las relaciones con Estado Unidos: “La contradicción más grave con el enfoque de la seguridad humana en vigilancia de las fronteras (norte y sur) deteniendo a migrantes, ésta ha sido asuntos migratorios, ha sido movilizar a la Guardia Nacional para control y la prueba de que la seguridad de las personas no es la prioridad, sino por el contrario garantizar que se cumplan los objetivos comprometidos con Estados Unidos de resguardar y asegurar las fronteras para disminuir la migración irregular de centroamericanos y desarticular las caravanas, en pocas palabras, priorizar la seguridad del Estado” (Ortega & Morales, 2021).

En 2019 el Gobierno de Donald Trump declaró que si México no tomaba acción en el control y reducción de los flujos migratorias habría consecuencias arancelarias, en razón de lo anterior, México desplegó a la Guardia Nacional en la frontera sur y norte del país bajo discursos de asegurar y dar protección a las personas migrantes, que en la práctica más bien eran medidas que privaban de la libertad a las y los migrantes irregulares y que también estrategias para deportarles a su país de origen, priorizando nuevamente el control, la seguridad nacional y los intereses del país sobre la seguridad y los derechos humanos de las personas.

Lo anterior tuvo graves consecuencias en materia de derechos y seguridad humanos. De acuerdo con Ortega y Morales, las personas migrantes se ven orillados a utilizar rutas más peligrosas, se han hecho múltiples denuncias por parte de organismos en las que se denuncian actos de tortura, violaciones, tratos crueles, trata, asesinatos, desaparición forzada, etc. e inclusive se han hecho denuncias en

donde albergues y organizaciones para migrantes son acosado por parte de la Guardia Nacional (Ortega & Morales, 2021).

Las anteriores son algunas de las medidas implementadas por el Gobierno de México en materia migratoria, sin embargo, es de considerarse que resulta de importancia abordar también dos momentos claves en las reacciones de las autoridades que dejaron en evidencia las prioridades y la capacidad de acción real, el primero es el incendio en la Estancia Migratoria de Ciudad Juárez el 27 de marzo de 2023, y el ataque por parte de militares a personas migrantes, que dejó un saldo de 6 muertes el 02 de octubre de 2024, que si bien ya no forma parte del periodo de gobierno de Andrés Manuel López Obrador, el periodo de transición acababa de ser realizado un día antes.

Ambos sucesos involucraron abusos de poder y toma de decisiones por parte de autoridades migratorias que resultaron en la pérdida de vidas. En el incendio de Ciudad Juárez “40 migrantes fallecieron, 27 sobrevivieron con lesiones y secuelas de por vida y 15 mujeres migrantes más, que fueron sacadas antes de que el fuego las alcanzara, no han sido reconocidas como víctimas, a pesar de vivir con el trauma del incidente hasta el día de hoy” (Del Río, Kerwin, & Delgadillo Pérez, 2024). De acuerdo con el informe anterior, la Estancia anterior es una zona de detención migrante, conocida por la tortura y el trato inhumano que se les da a las personas migrantes de nacionalidades no privilegiadas en condición o no de irregularidad, ya que inclusive personas con permiso para transitar en el país son detenidas.

El incendio es una tragedia que dejó en evidencia el actuar real de las autoridades migratorias mexicanas hacía las personas migrantes, un suceso lleno de inconsistencias, amenazas e insultos, en el que inclusive no se les dio aviso a

bomberos, lo anterior, de acuerdo con la declaración del director de Protección Civil del Municipio de Juárez, en el que autoridades declararon sencillamente no tenían llaves de acceso al espacio donde se inició el incendio que fue en la zona de detención masculina.

El suceso demostró una y otra vez que el actuar de las autoridades hacía este sector, incluso al hablar de repatriación y atención a víctimas es insuficiente, revictimizante y muy alejado de un trato humanitario y de respeto a los derechos humanos.

El caso del 02 de octubre de 2024 representa una tragedia más que fue opacada por coyunturas políticas y mediáticas del país, pero que dejó en evidencia el trato a las personas migrantes, el actuar real de las autoridades migratorias, pero sobre todo de las fuerzas armadas enfocadas en la contención de los flujos migratorios.

De acuerdo con *The New York Times* dejó un saldo de 6 personas migrantes sin vida (4 hombres, 1 mujer y 1 niña) provenientes de las siguientes nacionalidades: Nepal, India, Egipto, Arabia Saudita, Pakistán y Cuba (Rodríguez Mega & Wagner, 2024), sin embargo, al igual que con el incendio en Ciudad Juárez el común denominador es la justificación de la acción por parte de las autoridades, al hablar de la confusión con grupos criminales, la declaración de los hechos como lamentables por parte de autoridades y nuevamente la falta de reconocimiento de las víctimas y una profunda revictimización.

Las anteriores, son dos de los ejemplos que reflejan que la política migratoria y sus programas están lejos de ser humanitarios, de respeto a los derechos humanos y enfocados en la protección de grupos vulnerables, por el contrario, las

acciones y protocolos reales de actuación tienen fines específicos de control, contención y deportación, como se menciona en el informe sobre el incendio de Ciudad Juárez “En los hechos, la política migratoria mexicana se ha caracterizado por tener “tendencias a una política migratoria de “securitización”(sic) y esto puede observarse claramente al encontrar en el marco normativo sobre migración, conceptos como el de seguridad nacional” (Rodríguez Mega & Wagner, 2024)

### **3.2.2 Reacción del Estado ante los abusos derivados del crimen organizado**

El crimen organizado forma parte importante de las vivencias de las personas migrantes en tránsito irregular por el país y la reacción del Estado mexicano ante los abusos de estos grupos ha sido objeto de análisis y crítica, ya que, dentro del contexto migratorio, como ya se ha mencionado, las personas migrantes son víctimas de delitos como trata de personas, extorciones, violaciones, secuestros, desaparición e inclusive la pérdida de la vida.

Estas vivencias ejercidas por parte del crimen organizado se vinculan en gran medida con las políticas de seguridad y de restricción implementadas por el gobierno mexicano, ya que, al aumentar retenes y zonas de revisión, las y los migrantes se han convertido en blancos vulnerables y sin protección legal, que tienen que transitar por zonas de riesgo que les convierte en presas fáciles para grupos delictivos.

En el país, las autoridades han sido criticadas por su inacción y falta de respuesta ante los abusos del crimen organizado hacia personas migrantes y que ha generado inclusive masacres. De acuerdo con Pérez Díaz y Díaz Ramos “Las poblaciones migrantes en su tránsito hacia Estados Unidos, sobre todo aquellas que

se encuentran en situación irregular, pobres, no blancas son las que fácilmente están siendo amenazadas por esta economía criminal, con frecuencia hechas presas a través de la violencia criminal. El problema radica en que, al tratarse en su mayoría de migrantes con calidad migratoria irregularizada, se les deja en los márgenes de la ley”.

Lo anterior, debido a que el Estado mexicano ha establecido marcos legales y sociales en materia migratoria, sin embargo, en la práctica como se ha mencionado, la aplicación efectiva de estos es deficiente, ya que como se menciona en el sitio impunidad 0 “De acuerdo con un reporte de la organización WOLA, la impunidad en delitos cometidos a personas migrantes es del 99%” (Impunidad Cero, 2019).

Lo anterior resulta visible incluso en el momento de presentar denuncias desde la población migrante, ya que es población que difícilmente se acercara a instancias para hacer valer sus derechos, en razón de ello existe una laguna importante referente a datos que informen sobre los delitos cometidos hacia personas migrantes en tránsito por el país.

Dicha laguna se hace visible en informes como el boletín de estadísticas sobre delitos perpetrados en contra de personas migrantes irregulares en México 2023, donde se reporta un total de 540 personas que denunciaron algún delito (Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, 2023), cuando los eventos de personas en situación migratoria irregular registrados por la autoridad mexicana en 2023 en los meses de enero a agosto llegó a ser de 402, 324 (OIM , 2023), es decir, en comparación al flujo de personas migrantes en tránsito, el registro de denuncias es mínimo, lo anterior, no porque los delitos se reduzcan sino

porque derivado de su condición la personas migrantes difícilmente se acercan a presentar una denuncia en contra de los delitos de los que son víctimas.

De acuerdo con De la Rosa Rodríguez, “Las transgresiones a los derechos humanos de los migrantes se intensificaron en México a partir de la “guerra contra la drogas” y que la migración indocumentada se ha convertido en una industria para la criminalidad organizada que los extorsiona, secuestra y termina privando de la vida” (De la Rosa, 2021).

Otra grave situación presente en materia de delitos en contra de las personas migrantes en tránsito irregular es la desaparición y secuestro, ya que al no existir un correcto registro desde su país de origen, se vuelve un dato complejo el saber cuántas personas ha sido víctimas de estos delitos, de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos “la existencia de un alto grado de incidencia de tráfico de personas en México que no se atiende integralmente, pues se aborda desde una perspectiva de control migratorio, lo cual coloca a las personas en una situación de indefensión institucional, porque no son consideradas como víctimas y no existe un registro nacional de personas traficadas, ni de los delitos que se derivan de este ilícito, como el secuestro. Se señaló, además, que la información proporcionada por las diferentes autoridades competentes no es homogénea para conocer la dimensión de estos fenómenos” (CNDH, 2022).

Lo anterior, resulta un panorama general que demuestra que la relación entre el Estado y crimen organizado no hace referencia necesariamente a la existencia de vínculos y negociaciones entre los mismo, ya que ese sería otro objeto de estudio, sin embargo, si son un factor clave que debe ser analizado para entender que al estar las personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad importantes,

el propio Estado y sus acciones en materia migratoria las colocan en una posición que permite que vivan abusos importantes por parte del crimen organizado.

### **3.2.3 Cooperación entre el Estado y Actores políticos colectivos no gubernamentales**

Existen diversos actores políticos colectivos no gubernamentales en el contexto migratorio, albergues, colectivos, asociaciones de la sociedad civil, organismos internacionales etc., estos actores influyen dentro del proceso migratorio en diferentes grados, brindándole a las personas migrantes espacios, apoyos y ayudas de diferentes maneras.

Lo político no está ligado únicamente a las instancias gubernamentales, por lo que al hablar de actores políticos colectivos no estamos haciendo referencia únicamente a las instituciones gubernamentales, los gabinetes, las cámaras o los tribunales, en realidad un actor político colectivo puede ser no gubernamental, y aun así influir en el escenario político y en el cambio social.

Marieclaire Acosta menciona que para hablar de actores no gubernamentales dentro de los procesos políticos, se empieza por precisar el concepto más amplio que es sociedad civil, estableciendo que “está compuesta por una pléyade de organizaciones ciudadanas de diversa índole, como las asociaciones, las fundaciones, las empresas sin fines de lucro, las compañías de beneficio público y de beneficio mutuo, los clubes deportivos, los grupos de promoción y defensa de diversos derechos, las organizaciones culturales y artísticas, los sindicatos y asociaciones profesionales, las organizaciones de ayuda humanitaria, los proveedores de servicios sin fines de lucro, los fideicomisos de beneficencia y los partidos políticos” (Acosta) y las organizaciones del tercer sector.

Los actores políticos colectivos no gubernamentales conforman lo que conocemos como sociedad civil y pueden trabajar en conjuntos con actores políticos gubernamentales, sin embargo, también le hacen frente a estas ya que “la actuación de la sociedad civil está fincada en el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin los cuales no hay democracia verdadera” (Acosta)

Al final la diferencia radica en que estos actores políticos colectivos no gubernamentales pueden generar cambios sociales y cambios políticos importantes aun sin pertenecer a la estructura de gobierno ya que recordemos que al final la política es el poder existente en las relaciones sociales y abarca la esfera pública y privada como lo menciona Héctor Cuadra (Cuadra, 2016)

Con base en lo anterior, dentro de este apartado se abordará la importancia de los actores políticos colectivos no gubernamentales como aquellas agrupaciones, colectivos u organizaciones que buscan incidir dentro de la vida pública del país para generar un cambio social, no son gubernamentales ya que no forman parte del entramado institucional o de gobierno, pero si establecen una relación, diálogo o negociación dependiendo de los objetivos que tengan.

De acuerdo con Héctor Cuadra “al igual que los miembros de las sociedad civil reaccionan a las políticas del Gobierno, el Gobierno reacciona con los sectores sociales de interés evidente o preocupación en temas específicos” (Cuadra, 2016) Es decir hay un interacción entre las estructuras y los actores, que influyen en el cambio de cada situación dependiendo del contexto, recursos, capacidad de acción etc.

Con base en la aportación de Cuadra y como se mencionó anteriormente existen diversos actores políticos colectivos no gubernamentales que tienen su

interés específico en la migración; de acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones los actores no gubernamentales en el ámbito de la migración se dividen en sociedad civil y en sector privado. Cuando hablamos de sociedad civil se “abarca una serie de organizaciones y actores formales e informales de la sociedad que promueven un interés colectivo y son distintos del sector público y del sector empresarial” (OIM, s.f.).

Cuando hablamos de sector privado internacional, se hace referencia a empresas que tienen relaciones internacionales o bien intereses en el tema migratorio, derivado de acuerdos, fuerza de trabajo, inversión, etc. En ambos casos estamos hablando de actores políticos colectivos no gubernamentales en México, sin embargo, el contexto es distinto para cada uno; para los objetivos de este proyecto nos enfocaremos principalmente en los actores que forman parte de la sociedad civil y su influencia e importancia.

Müller menciona que “La violencia estructural hacia los migrantes, la ofensiva estratégica de los EEUU en materia de control migratorio, la ausencia de políticas públicas con perspectiva de desarrollo, seguridad y derechos humanos, la persistencia de una ingobernabilidad migratoria y la pasividad del Estado mexicano en algún momento dado llamaron al fortalecimiento de la sociedad civil y de sus organizaciones, sobre todo en las regiones fronterizas siendo lugares emblemáticos de estas cuestiones sociales y migratorias” (Müller, 2020). En razón de lo anterior, han surgido diversos actores enfocados en la protección de las personas migrantes.

En el país hay actores que van desde lo local hasta lo internacional que trabajan de la mano con organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y con instituciones gubernamentales como el Instituto Nacional de

Migración. Los diversos actores tienen funciones distintas de acuerdo con el nivel de incidencia, recursos y actividades. “Los movimientos, asociaciones y organizaciones civiles son motivados por distintas normas, valores e ideales que hoy en día definen su trabajo y labor cotidiana y de alguna manera determinan su interacción en la esfera pública y su relación con las instituciones del Estado y el mercado. Mientras el valor compartido de todas las OSC de la región occidental gira en torno a la solidaridad hacia la comunidad migrante y una fuerte orientación humanitaria (sea por valores religiosos o simplemente altruistas), se han mostrado diferencias en su estilo de trabajo y su énfasis, por lo que se puede hablar de diferentes roles que adoptaron consciente o inconscientemente en la defensa del migrante” (Müller, 2020).

De acuerdo con *BBVA Research* “es casi imposible tener un listado extensivo de todas las instituciones que atienden o apoyan migrantes” sin embargo, presentan un directorio de aquellas organizaciones, albergues, casas del migrante, etc., que fueron identificadas como activas dentro de las rutas migratorias de mayor afluencia, generando un listado de alrededor de 96 organizaciones (BBVA Research, 2020). A las anteriores se suman también organizaciones que su único enfoque no es la migración, pero que si forma parte de su agenda, algunos ejemplos son la Cruz Roja y Amnistía Internacional.

En el territorio mexicano desde la parte gubernamental se establece como línea principal a la migración y a las personas migrante como un eje de la política nacional por lo que se busca trabajar con una agenda internacional, de corresponsabilidad y enfocada en el desarrollo y protección de grupos vulnerables y es desde la misma Política Migratoria que se establece que se buscará realizar un

trabajo interinstitucional con organismos internacionales, sociedad civil y gobierno para la integración y promoción de acciones gubernamentales en los tres niveles de gobierno.

Es decir, la importancia de la sociedad civil dentro del fenómeno migratorio en nuestro país no es unilateral desde los actores políticos colectivos que forman parte del trabajo en temas migratorios, sino que es bilateral ya que el mismo entramado institucional de gobierno busca que exista una cooperación y un trabajo cercano, e inclusive una comunicación para el desarrollo de los planes, acciones o programas que formaran parte la política migratoria.

En razón de lo anterior, resulta evidente la importancia de los actores políticos no gubernamentales en los procesos institucionales, inclusive la Política Migratoria menciona que “en coordinación con todas las instancias gubernamentales de los tres niveles, con las organizaciones de la sociedad civil, con las instituciones académicas y de la mano con el Poder Legislativo, se integrará e implementará el Programa Especial de Política Migratoria para nuestro país” (Gobierno de México, 2018).

A su vez los Organismos Internacionales Intergubernamentales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) establece un trabajo continuo con actores políticos no gubernamentales buscado generar un diálogo continuo de cooperación y en el que la participación puede ser “ser asociados de la OIM, proveedores de servicios o implementadores de proyectos, donantes, beneficiarios de cooperación técnica de la OIM, receptores de fondos o de servicios. La OIM y las ONG pueden actuar como asociados en pie de igualdad o complementar las actividades de uno y otro” (OIM, s.f.).

Si bien, como se ha mencionado si existe cierta comunicación y acercamiento entre Estado y Actores, y hay estructuras y apoyos destinados a este sector, y también hay organizaciones legalmente reconocida, en realidad la efectividad y percepción del Estado desde los Actores puede ser vista de manera positiva y negativa o como esfuerzos insuficientes, ya que como lo menciona Ximena Domínguez “para las OSC es aún complicado acceder a proyectos de cooperación gubernamental por las restricciones en la legislación mexicana o de los donantes, por la gran cantidad de requerimientos administrativos que solicitan para participar y la falta de recursos financieros, ya que en ocasiones lo proyecto requieren de alguna aportación económica por parte de cada una de las contrapartes donantes” (Campuzano, 2020)

También, resulta relevante mencionar que, si bien existe una relación entre actores y Estado, en la práctica algunos albergues y zonas de atención migrante han denunciado abuso y acoso por parte de autoridades migratorias proveniente del INMI, algunos de estos centros también se ven afectados por la percepción negativa hacía las personas migrantes ya que las misma comunidades de vecinos piden no tener cerca estos centros.

### **3.3 Las experiencias de las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México**

A lo largo de esta tesis, se ha mencionado constantemente, que las experiencias que viven las personas migrantes al transitar de manera irregular por el territorio mexicano está vinculado profundamente al Estado, sus acciones y también a la condición propia de las personas en tránsito, al provenir de nacionalidades no privilegiadas, viajar de manera irregular y diferentes condiciones más que ya se han

mencionado, en razón de lo anterior, el género juega un factor importante en las mujeres generándoles una condicionante extra que afecta sus vivencias.

Como se menciona en notas sobre migración y desigualdades, “aunque hombres y mujeres sufren la violencia y precariedad de la ruta migratoria, en nuestro trabajo de campo hemos identificado que las mujeres además experimentan cuatro tipos de violencia asociadas a su género: violencia en la ruta migratoria, violencia transnacional, violencia xenófoba y violencia institucional” (Díaz, López, & Barco, 2024).

En razón de lo anterior, dentro de este apartado se busca profundizar en las vivencias, de las mujeres migrantes en tránsito que se ven afectadas por diversas violencias estructurales.

### **3.3.1 Dificultades y condiciones que afectan las vivencias de las mujeres migrantes en tránsito irregular**

El género ya se ha mencionado constantemente como un factor clave en las vivencias por las que pasan las mujeres migrantes en tránsito irregular, sin embargo, dentro de este factor se encuentran otras condiciones importantes que generan vivencias complicadas.

Dentro de este apartado se analizarán factores extras que influyen aparte de su género como lo es su condición de irregularidad, la maternidad, el acceso a servicios de salud y educación, pobreza y nacionalidad, y como se conectan estos factores a la hora de aumentar la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran, destacando ejemplos específicos y la actuación del Estado mexicano al respecto.

Un informe del Instituto para las Mujeres en la Migración y del *Women's Refugee Comisión* menciona que “La violencia que viven las mujeres con necesidades de protección internacional, durante su paso por México, y aquellas que esperan en las ciudades de la frontera norte del país, incluyen secuestros, violaciones, trata de personas y otras formas de acoso” (WRC, IMUMI, 2022).

De acuerdo con Susanne Willers y como ha sido posible percibir durante el desarrollo de esta tesis, la cantidad de atropellos de los que son víctimas las mujeres en tránsito irregular es impresionante, sin embargo, específicamente menciona el secuestro y la violencia sexual como principales problemas o formas de abuso (Willers, 2016).

De acuerdo con ACNUR México, en su informe *Afrontando Riesgos de Violencia de Género en México: La Perspectiva de Personas Forzadas a Huir*, todas las mujeres migrantes consultadas denunciaron vivir algún tipo de violencia en diferentes momentos y zonas, y la violencia sexual se convierte en uno de los principales ejercicios de violencia de los que son víctimas por diferentes factores que se trastocan.

“A los factores de riesgo “tradicionales” como la edad o el género en la esfera individual, los factores interpersonales, comunitarios y sociales fueron señalados como de mayor peso por las personas en movilidad y con necesidad de protección internacional. Ser mujer (individual), viajando sola, con NNA o en grupo con otras personas migrantes (interpersonal), por la frontera sur (contexto de la ruta) y ser interceptada por miembros del “crimen organizado” o choferes de combis, taxis, conductores de Uber, personas en las centrales camioneras, tiene como resultado posible alguna forma de violencia sexual, secuestros extorsivo o, en casos donde la mujer es separada o aislada, de violaciones tumultuarias” (ACNUR México, 2024).

Dentro del mismo informe resaltan que la hipersexualización de algunas nacionalidades se convierte en un factor importante por el que algunas

nacionalidades específicamente sufren o tienen mayores riesgos de ser agredidas sexualmente.

Si bien, como se ha mencionado anteriormente, el hecho de ser migrante irregular ya trae una carga de vulnerabilidad consigo, la realidad es que el riesgo aumenta cuando son mujeres derivado de la propia percepción y estigma en torno a la sexualidad y al cuerpo de la mujer como recurso disponible para quien detenta el poder (Cárdenas Rodríguez & Vázquez Delgado, 2014).

La maternidad es un factor clave que se debe tomar en cuenta ya que juega un papel importante inclusive en el aumento de una percepción negativa a las mujeres en tránsito, por ejemplo, con base en el informe El muro mexicano, las mujeres migrantes que aparte son madres suelen tener una carga negativa extra ya que se les considera “malas madres” (OXFAM MÉXICO, 2023) ya sea porque viajan con sus hijos o hijas y se considera que se les pone en riesgo o bien porque si viajan sin ellos o ellas se les considera que los han abandonado, al final la maternidad se vuelve un factor extra a considerar dentro de la perspectiva que se tiene en contra de las mujeres migrantes.

Es decir, si la mujer migrante irregular ya viajaba con la carga negativa derivado de su situación, la maternidad se vuelve un factor de crítica que socialmente afectará la forma en la que es percibida e inclusive influirá en su trayecto y sus medios para transitar por el país, pero también y como se menciona en el ACNUR se vuelve un factor que puede ser utilizado para potencializar las amenazas y en las que las mujeres pueden terminar siendo separadas de su hija o hijo y siendo víctimas de violencia sexual.

En razón de lo anterior, podemos concluir en que como condicionantes extras que afectan a las mujeres migrantes encontramos:

- Forma de viaje.
- Nacionalidad
- Transporte en el que se decide viajar
- Maternidad

### **3.3.2 Violencia de género como resultado de los límites e insuficiencia de la Nueva Política Migratoria**

Durante el capítulo dos se realizó un análisis a profundidad sobre las política migratoria mexicana durante el sexenio de 2018 – 2024 en inclusive un análisis histórico, en el que se estableció que la política migratoria mexicana es una política pensada de manera sumamente restrictiva, enfocada principalmente en el control y contención que como tal en la protección de las personas en tránsito, motivo por el que las acciones del Estado influyen en la falta atención que reciben las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México.

Un sistema de denuncias deficiente en el que existe gran revictimización y profundo miedo a ser deportada, falta de acceso a servicios públicos básicos, y el propio abuso de las autoridades al final influyen en la violencia en razón de género de la que son víctimas las mujeres migrantes.

Con base en lo anterior y derivado de lo analizado durante nuestro capítulo dos, podemos concluir que los principales límite e insuficiencias de la política migratoria actual son:

- Falta de datos y reconocimiento

- Obstáculos para denunciar
- Influencia de países externos
- Discriminación
- Violencia Institucional

Los anteriores, al final se convierten en factores que termina por permitir o potencializar la violencia en razón de género, ya que no hay un protocolo real que permita a las mujeres migrantes denunciar los abusos de los que son víctimas, tampoco existen mecanismos que permitan brindar atención cuando los abusos son derivados de las propias autoridades y existen también un profundo miedo a realizar la denuncia por la tendencia a una reacción negativa por parte de las autoridades al seguir protocolos de control y no realmente de apoyo.

## **Conclusiones**

Al encontrarnos con un política migratoria tan restrictiva y enfocada en la contención, también nos encontramos con prácticas violentas que no tienen ningún tipo de sensibilidad para tratar con las personas migrantes en condición de vulnerabilidad, como lo mencionan Cárdenas-Rodríguez y Blanca Delia Vázquez Delgado “la labor del gobierno mexicano en materia de política migratoria es una estrategia para administrar el flujo de migrantes en tránsito rumbo a Estados Unidos, no para salvaguardar su integridad y derechos, menos aún está diseñada para proteger a las mujeres” (Cárdenas Rodríguez & Vázquez Delgado, 2014).

Es decir, no considera ningún tipo de acción que realmente permita afrontar todos los factores que influyen de manera negativa en el tránsito de las mujeres migrantes, generando así que no haya mecanismos, ni planes de acción reales que enfrenten la violencia que viven en razón de género, entonces, si bien la política migratoria no es la causante de la existencia de la violencia en razón de género, ya que es un tipo de violencia generada por una construcción socio cultural histórica, de lo que sí es responsable es de la inexistencia de medidas enfocadas realmente en la protección.

También es importante considerar que las propias autoridades han sido responsables de los abusos que viven las mujeres en tránsito ya que se ha denunciado propiamente a miembros del ejército o a autoridades migratorias o policiacas de ejercer violencia hacia las mujeres en su trayecto, potencializando así el miedo a acercarse a la autoridad como búsqueda de apoyo, ya que hay un profundo miedo a la violencia de la que pueden llegar a ser víctimas y también un profundo miedo a la deportación o detención, ya que al ser una política enfocada en

el control, uno de sus ejes principales radica precisamente en retornar a las personas migrantes indocumentadas.

Finalmente, considero que es prudente concluir en que la Nueva Política Migratoria juega un papel importante en la violencia que viven las mujeres migrantes en tránsito por México en razón de su género, ya que no únicamente no brindan atención adecuada, sino que hay un conocimiento entendido en el que son un sector que se encuentra en altos grados de vulnerabilidad y que tiene altos grados de impunidad, ya que el propio sistema de justicia y la falta de acceso a modelos propios de denuncia que protejan a las mujeres son escasos, casi inexistentes, generando así una percepción no reactiva por parte de las autoridades.

#### **Referencias.**

Cárdenas Rodríguez, R., & Vázquez Delgado, B. D. (2014). Recursos disponibles para la protección de mujeres migrantes en tránsito por Tamaulipas. *Papeles de Población*(79).

Lamas, M. (2013). En M. Lamas, *La construcción cultural de la diferencia sexual* (págs. 97-125). CDMX: UNAM - PORRÚA.

Campuzano, X. D. (2020). *La migración como un reto: Cooperación Internacional México - Guatemala de 2012 a 2018*". Ciudad de México: Instituto Mora.

CNDH. (s.f.). *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. Recuperado el 2024, de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material\\_difusion/convencion\\_BelemdoPara.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf)

CNDH. (25 de 01 de 1936). *Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*

Recuperado el 2024, de Convención Internacional para la Supresión de la

Trata de Mujeres y Menores:

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convencion\\_ISTMM.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convencion_ISTMM.pdf)

CNDH. (07 de 05 de 1981). *Comisión Nacional de los Derehos Humanos.*

Recuperado el 2024, de CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS

HUMANOS:

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion\\_ADH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf)

CNDH. (25 de 01 de 1991). *Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*

Recuperado el 2024, de CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL

NIÑO: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/convencion\\_derechos\\_nino.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/convencion_derechos_nino.pdf)

CNDH. (10 de 04 de 2003). *Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*

Recuperado el 2024, de PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE

MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE, QUE COMPLEMENTA LA

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA

ORGANIZADA TRANSNACIONAL:

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Protocolo\\_TIMTMA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Protocolo_TIMTMA.pdf)

CNDH. (2021). *NFORME ESPECIAL CARAVANAS 2021 NUEVOS RETOS PARA*

*LAS MOVILIDADES EN MÉXICO.* México: CNDH.

CNDH. (2022). *INFORME ESPECIAL DE LA CNDH SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL TRÁFICO Y EL SECUESTRO EN PERJUICIO DE PERSONAS MIGRANTES 2021*. México: CNDH.

CNDH. (s.f.). *¿Qué son los Derechos Humanos?* Recuperado el Junio de 2022, de Comisión Nacional de los Derechos Humanos: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Crenshaw, K. W. (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres color. En R. L. Platero, *INTERSECCIONES: CUERPOS Y SEXUALIDADES EN LA ENCRUCIJADA*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.

Cuadra, M. H. (2016). Cambio social: actores intencionales y procesos. *Revista Politeia*, 39(56), 179-213.

ACNUR . (10 de diciembre de 2017). *La Agencia de la ONU para Refugiados*. Obtenido de Historia de los derechos humanos: un relato por terminar: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-de-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar>

ACNUR. (22 de 04 de 1954). *UNHCR, ACNUR, La Agencia de la ONU para los Refugiados*. Recuperado el 2024, de CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS: [https://www.acnur.org/media/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados-de-1951?gad\\_source=1&gclid=CjwKCAjwmYCzBhA6EiwAxFwfgKRMXvBrTtVLnUYxz2IRwC5\\_\\_4nfj\\_73wYBVnjGI8iL1vekK3v5EHBoCdUcQAvD\\_BwE](https://www.acnur.org/media/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados-de-1951?gad_source=1&gclid=CjwKCAjwmYCzBhA6EiwAxFwfgKRMXvBrTtVLnUYxz2IRwC5__4nfj_73wYBVnjGI8iL1vekK3v5EHBoCdUcQAvD_BwE)

ACNUR. (8 de agosto de 2018). *¿Qué es la desigualdad, qué tipos existen y qué consecuencias tiene?* Recuperado el marzo de 2024, de La Agencia de la ONU para los Refugiados, comité español: [https://eacnur.org/es/blog/que-es-desigualdad-que-tipos-existen-y-que-consecuencias-tiene-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst](https://eacnur.org/es/blog/que-es-desigualdad-que-tipos-existen-y-que-consecuencias-tiene-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst)

ACNUR México. (2024). *Afrontando Riesgos de Violencia de Género en México: La perspectiva de personas forzadas a huir*. CDMX: UNHCR ACNUR La Agencia de la ONU para los Refugiados.

Acosta, U. M. (s.f.). La emergencia de la sociedad civil como actor político de alcance mundial: amenazas y desafíos. *Revisra Mexicana de Política Exterior*, 149 - 166.

Amnistía Internacional. (s.f.). *Discriminación*. Recuperado el 2023, de Amnistía Internacional: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/>

Bjerre et al. (2015). Conceptualizing and Measuring Immigration Policies: A Comparative Perspective. *International Migration Review*, 49(3), 555-600.

Del Río, J., Kerwin, H., & Delgadillo Pérez, L. (2024). *Incendio en la estancia migratoria de Ciudad Juárez "No nos dejen morir aquí"*. México: Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho.

De la Rosa, R. P. (2021). Violencia contra migrantes: escenario común tras la guerra contra el crimen organizado en México. *Revista del Instituto de ciencias jurídicas de Puebla, México*, 12(47), 209 - 232.

Diario Oficial de la Federación. (2020). *Secretaría de Gobernación, Programa Sectorial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024* (Vol. 19). Ciudad de México.

Díaz, A. A. (2004). *Temas en torno a un debate sobre las migraciones internacionales*. CEMI, Centro de Estudios de Migraciones Internacionales. CLACSO.

Díaz, d. L., López, M., & Barco, G. E. (2024). Retos para las mujeres migrantes en tránsito por México. *Notas sobre migración y desigualdades*(8), 1 - 9.

Espinosa, A. S. (2024). Mujeres y niñez en la migración. *Bajo la bota, políticas migratorias que matan*.

Feito, L. (2007). Vulnerabilidad. *Anales del Sistema Sanitario de Navarra*, 30(3), 07 - 22.

Gobierno de México. (01 de 09 de 1987). *Orden Jurídico*. Recuperado el 2024, de CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D10.pdf>

Gobierno de México. (2018). *Plan Nacional de Desarrollo*.

Gobierno de México. (24 de julio de 2019). *Gobierno de México, Blog*. Obtenido de ¿Qué es la Guardia Nacional?: <https://www.gob.mx/guardianacional/articulos/blog-noticias-1>

Gobierno de México. (2019). *Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018 - 2024*. Ciudad de México: Secretaría de Gobernación.

Gobierno de México. (2022). *Ley de la Guardia Nacional*.

Gobierno de México. (06 de octubre de 2023). *Comercio Exterior, Países con Tratados y Acuerdos firmados con México*. Recuperado el enero de 2024, de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/se/acciones-y->

programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico

Gobierno de México. (s.f.). *Gobierno de México, Unidad de Política Migratoria*.

Obtenido de Marco Jurídico:

<https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/MJ>

Gobierno de México. (s.f.). *Portal del Gobierno de México*. Obtenido de Unidad de

Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas:

<https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/UnidadDePoliticaMigratoria>

Gobierno de México. (s.f.). *Secretaría de Gobernación*. Obtenido de Unidad de

Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas

Grupo Regional de Consulta sobre Migración (GRCM). (19 de 05 de 2004). *Alto*

*Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*. Recuperado el

2024, de CONFERENCIA REGIONAL SOBRE MIGRACION (CRM):

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4311.pdf>

Impunidad Cero. (Agosto de 2019). *¿Cómo afecta la impunidad a las personas*

*migrantes?* Obtenido de Impunidad Cero:

[https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=119&t=como-afecta-la-](https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=119&t=como-afecta-la-impunidad-a-las-personas-migrantes#:~:text=Los%20niveles%20de%20impunidad%20en,personas%20migrantes%20es%20de%2099%25)

[impunidad-a-las-personas-](https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=119&t=como-afecta-la-impunidad-a-las-personas-migrantes#:~:text=Los%20niveles%20de%20impunidad%20en,personas%20migrantes%20es%20de%2099%25)

[migrantes#:~:text=Los%20niveles%20de%20impunidad%20en,personas%20](https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=119&t=como-afecta-la-impunidad-a-las-personas-migrantes#:~:text=Los%20niveles%20de%20impunidad%20en,personas%20migrantes%20es%20de%2099%25)

[0migrantes%20es%20de%2099%25](https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=119&t=como-afecta-la-impunidad-a-las-personas-migrantes#:~:text=Los%20niveles%20de%20impunidad%20en,personas%20migrantes%20es%20de%2099%25).

INEE. (2019). *Glosario de términos: Discriminación de Género*. Obtenido de Red

Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia:

<https://inee.org/es/glosario-EeE/discriminacion-de-genero>

- INEGI. (2023). *Encuesta Nacional de Seguridad Urbana*. México: INEGI.
- INM. (30 de julio de 2023). *Víctimas de trata, 160 migrantes extranjeros entre 2018 y 2023: INM*. (G. d. México, Productor) Recuperado el 2024, de Gobierno de México / Prensa: <https://www.gob.mx/inm/prensa/victimas-de-trata-160-migrantes-extranjeros-entre-2018-y-2023-inm#:~:text=Se%20efectuaron%20ocho%20retornos%20asistidos,y%20una%20por%20explotaci%C3%B3n%20laboral>.
- INMujeres. (2019). *Mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México* . México: INMujeres.
- INMujeres. (s.f.). *Género*. Recuperado el 2023, de Glosario para la igualdad: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/genero>
- Jan van der Crabben. (2010). *El período de las grandes migraciones*. Recuperado el 2023, de World History Encyclopedia: <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-683/el-periodo-de-las-grandes-migraciones/>
- Medicos Sin Fronteras. (s.f.). *Albergues, comedores y organizaciones de ayuda en la ruta por México. Ibergues, comedores y organizaciones de ayuda en la ruta por México*. Medicos Sin Fronteras, CDMX 2018.
- Micolta, L. A. (2005). Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales. *Revista de Trabajo Social*(7).
- Migration Policy Institute. (2020). *Immigrant and Emigrant Populations by Country of Origin and Destination*. Obtenido de Migration Policy Institute: <https://www.migrationpolicy.org/programs/data->

hub/charts/%C4%B0mmigrant-and-emigrant-populations-country-origin-and-destination?width=1000&height=850&iframe=true

Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

OIM . (2023). *BOLETÍN DE ESTADÍSTICAS MIGRATORIAS EN MÉXICO*. Ciudad de México: ONU MIGRACIÓN.

OIM. (11 de 2016). *Organización Internacional para las Migraciones*. Recuperado el 2024, de Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración: <https://kmhub.iom.int/sites/default/files/lineamientos-regionales-ninez-2016.pdf>

OIM. (s.f.). *Género y migración*. Obtenido de Portal de datos sobre migración: <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/genero-y-migracion#:~:text=Datos%20a%20escala%20mundial,%25>

OIM. (s.f.). *Organización Internacional para las Migraciones*. Recuperado el 2024, de Constitución de la OIM: <https://www.iom.int/es/constitucion-de-la-oim>

OIM. (s.f.). *PORTAL DE DATOS SOBRE MIGRACIÓN Una perspectiva global*. Obtenido de Datos migratorios en Centroamérica: <https://www.migrationdataportal.org/es/regional-data-overview/datos-migratorios-en-centroamerica>

ONU Mujeres. (s.f.). *Mujeres refugiadas y migrantes*. Obtenido de ONU Mujeres: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-refugees-and->



FIRMADA EN LA HABANA, EL 20 DE FEBRERO DE 1928 20/08/1931:  
<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=V95NcogKxHpUN4bFbjWt9oib6lw9WVrC7ASeA+Xt/PWdw5RPaQmnZ9Qqoi7xxUVK4uJhKFMX32Ply5trJ+FndQ==>

SRE. (2019). *POLÍTICA MIGRATORIA DEL GOBIERNO DE MÉXICO JULIO 2019*.

Ciudad de México: Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Matías Romero.

Tornos, C. A. (28 de febrero de 2006). Humanismos y Teorías de las Migraciones.

*Humanismos y Teorías de las Migraciones*. Santander: Universidad de Cantabria.

UN. (02 de 12 de 1949). *Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto*

*Comisionado*. Recuperado el 2024, de Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena:  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>

UN. (21 de 12 de 1965). *Naciones Unidas, Derecho Humanos, Oficina del Alto*

*Comisionado*. Obtenido de Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial:  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

UN. (18 de 12 de 1979). *Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto*

*Comisionado*. Recuperado el 2024, de Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

UN. (08 de 12 de 1988). *Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado*. Recuperado el 2024, de Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/body-principles-protection-all-persons-under-any-form-detention>

UN. (18 de 12 de 1990). *Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado*. Recuperado el 2024, de Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

UN. (25 de 12 de 2003). *Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado*. Recuperado el 2024, de Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf)

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2023). *Boletín de estadísticas sobre delitos perpetrados en contra de personas migrantes*

*irregulares en México 2023*. Ciudad de México: Gobierno de México - Gobernación.

UNODC. (15 de 11 de 2000). *Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito*.

Recuperado el 2024, de CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS:

<https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/tocebook.pdf>

USAID. (s.f.). *Abordando las causas fundamentales de la migración irregular* .

Obtenido de United States Agency for International Development:

[https://www.usaid.gov/es/guatemala/programs/addressing-root-causes-irregular-migration-](https://www.usaid.gov/es/guatemala/programs/addressing-root-causes-irregular-migration-project#:~:text=Los%20guatemaltecos%20se%20C3%B1alan%20mayoritariamente%20la,familiares%20%2F%20reunificaci%C3%B3n%20(8%25).)

[project#:~:text=Los%20guatemaltecos%20se%20C3%B1alan%20mayoritariamente%20la,familiares%20%2F%20reunificaci%C3%B3n%20\(8%25\).](https://www.usaid.gov/es/guatemala/programs/addressing-root-causes-irregular-migration-project#:~:text=Los%20guatemaltecos%20se%20C3%B1alan%20mayoritariamente%20la,familiares%20%2F%20reunificaci%C3%B3n%20(8%25).)

Valenzuela, N. R. (s.f.). II. Diferencias entre Ley y Reglamento. En N. R. Valenzuela,

*Sistema de Bachillerato en Línea, Unidad 1, Derechos y Deberés para la vida*.

Willers, S. (2016). Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes

centroamericanas en tránsito por México. *Sociológica*, 89.

WOLA. (27 de Septiembre de 2022). *Corrupción y Régimen de Excepción en El*

*Salvador: una democracia sin oxígeno* . Obtenido de Washington Office on

Latin America: [https://www.wola.org/es/2022/09/corrupcion-estado-de-](https://www.wola.org/es/2022/09/corrupcion-estado-de-excepcion-el-salvador/#:~:text=Un%20r%C3%A9gimen%20de%20excepci%C3%B3n%20es,a%20la%20limitaci%C3%B3n%20de%20derechos)

[excepcion-el-](https://www.wola.org/es/2022/09/corrupcion-estado-de-excepcion-el-salvador/#:~:text=Un%20r%C3%A9gimen%20de%20excepci%C3%B3n%20es,a%20la%20limitaci%C3%B3n%20de%20derechos)

[salvador/#:~:text=Un%20r%C3%A9gimen%20de%20excepci%C3%B3n%20es,a%20la%20limitaci%C3%B3n%20de%20derechos](https://www.wola.org/es/2022/09/corrupcion-estado-de-excepcion-el-salvador/#:~:text=Un%20r%C3%A9gimen%20de%20excepci%C3%B3n%20es,a%20la%20limitaci%C3%B3n%20de%20derechos)

[0es,a%20la%20limitaci%C3%B3n%20de%20derechos](https://www.wola.org/es/2022/09/corrupcion-estado-de-excepcion-el-salvador/#:~:text=Un%20r%C3%A9gimen%20de%20excepci%C3%B3n%20es,a%20la%20limitaci%C3%B3n%20de%20derechos)

WRC, IMUMI. (2022). *Atrapadas en la incertidumbre y expuestas a la violencia. El impacto de las políticas migratorias de Estados Unidos y México en las mujeres solicitantes de protección internacional en 2021*. Women's Refugee Commission, Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. .

Xantomila, J. (20 de Agosto de 2023). Ya sin La Bestia, migrantes que llegan a Tenosique toman rutas más peligrosas . *La Jornada de Oriente*.